TOMO LXXXI — Montevideo, Viernes 27 de Noviembre de 1925 — Núm. 5363

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado .... $ 2.25
" semestre " .... " 4.50
" año " .... " 9.00
Número del día .... " 0.10
" atrasado del mes corriente " 0.20
" " de meses o años anteriores .... " 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República solicitando la cooperación del personal presupuestado de su dependencia en la Comisión de Transportes Marítimos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Excmo. señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: Con fecha 26 de Octubre próximo pasado el Consejo Nacional de Administración remitió un mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta de la situación en que se encontraba la explotación de los buques requisados a Alemania durante la guerra europea.

Se expresó que la Comisión de Transportes Marítimos, en razón de haber dispuesto totalmente del crédito concedido por el Banco de la República, se hallaba en la imposibilidad de abonar los sueldos correspondientes al mes de Octubre próximo pasado, y que además tenía cuentas pendientes por valor de pesos 115.001.21.

El Consejo Nacional manifestó también, en ese mensaje que no se consideraba autorizado a tomar de Rentas Generales las sumas necesarias para atender los gastos originados por el mantenimiento de los transportes marítimos.

Con relación a los sueldos y compensaciones asignados al personal que presta servicios en la referida Comisión, se entendió que debió seguirse el mismo criterio, dictándose al efecto la resolución de 9 del corriente, cuya copia se acompaña.

Por dicha resolución, los funcionarios dependientes del Consejo Nacional que prestan servicios en la Comisión de Transportes Marítimos continuarán en el desempeño de esas tareas sin percibir retribución extraordinaria.

En cuanto al personal presupuestado dependiente de la Presidencia de la República, el Consejo Nacional, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, acordó solicitar del señor Presidente de la República, la cooperación gratuita de esos funcionarios en las tareas de la Comisión referida, hasta tanto la Honorable Asamblea General resuelva en definitiva respecto de la forma en que deberá continuarse la explotación de los transportes mencionados.

Con este motivo, saludo al señor Presidente con toda consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Reglamenta el inciso F del artículo 4.o de la ley de 13 de Agosto próximo pasado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta número 522|1925). — El Consejo Nacional de Administración, reglamentando el inciso F del artículo 4.o de la ley de 13 de Agosto próximo pasado, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Sólo podrán desnaturalizar alcoholes destinados a la preparación de perfumes y aguas colonias las personas inscriptas en el Registro Público de Comercio que, previamente habilitadas por la Dirección de Impuestos Internos, elaboren o preparen los referidos productos hasta acondicionarlos en los envases en que serán librados a la circulación comercial y les hayan aplicado el impuesto que corresponde a su contenido con arreglo a la ley de 27 de Mayo de 1916.

La habilitación comprenderá las inscripciones como desnaturalizador de alcoholes para aguas colonias y perfumería y como fabricante de los mismos productos y la aceptación de las fórmulas que se utilizarán en la desnaturalización de los alcoholes con ese destino.

Art. 2.o Los alcoholes destinados a la preparación de perfumes y de aguas colonias sólo podrán circular en envases mayores de un litro desde la destilería de producción o desde los depósitos de Aduana hasta el depósito de desnaturalización dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos, y luego de desnaturalizados desde éste al local inscripto como fábrica de los referidos productos.

La Dirección General de Impuestos Internos establecerá la ruta que deberá seguirse en cada caso para el transporte de los referidos alcoholes entre los puntos indicados en el inciso anterior.

Art. 3.o Los fabricantes de perfumes y aguas colonias deberán desnaturalizar como mínimum en cada operación que efectúen mil litros de alcohol, debiendo hacer, cuando menos, una desnaturalización cada cuatro meses.

Los que así no lo hicieren, serán eliminados de oficio del Registro respectivo.

Art. 4.o Las fábricas de perfumes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.o Estar provistas de tanques cilíndricos o rectangulares con niveles de vidrio y escala que acusen su capacidad en litros por centímetro de altura, siendo éstos los únicos envases en que podrán depositar los alcoholes, con exclusión de todo otro recipiente.
Estos tanques serán habilitados y cubicados por la Dirección General de Impuestos Internos.
2.o Instalarse en locales de acceso directo a la calle en forma de que el personal de Impuestos Internos pueda penetrar en ellos sin dificultades y libremente a todas las dependencias del establecimiento.

Art. 5.o Los fabricantes de aguas colonias y de perfumes quedan obligados:

1.o A no entrar en sus fábricas otros alcoholes que los que motivan esta reglamentación, salvo el caso de que utilicen alcoholes potables que hayan abonado el impuesto interno.
2.o A registrar en la Dirección General de Impuestos Internos las marcas y etiquetas que utilicen en sus productos.
3.o A llevar escriturados al día los libros especiales que indique la Dirección General de Impuestos Internos.
4.o A tener en sus fábricas personas que en su ausencia los representen ne lo que se relaciona con sus obligaciones para con la Dirección General de Impuestos Internos.
5.o A aplicar en los envases la marca registrada en el Registro de Marcas de Comercio y en la Dirección de Impuestos Internos y el nombre del fabricante, este último, aun cuando los productos que contengan sean fabricados expresamente para cualquier persona o razón social.
6.o A presentar mensualmente a la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los cinco días siguientes al mes vencido un balance de las operaciones realizadas.

Art. 6.o Queda prohibido a los fabricantes de perfumes comerciar en los locales de sus fábricas con alcoholes puros o desnaturalizados para otros usos o tener laboratorios o alambiques en los mismos.
Ese comercio sólo podrán hacerlo en locales separados y distantes unos de otros quinientos metros, cuando menos.
Tampoco podrán tener comunicación interior con ningún otro local, ya sea casa de comercio o habitación.
Art. 7.o La graduación alcohólica de las aguas colonias no podrá ser mayor de 80o, y la de los demás productos de perfumería podrá ser hasta de 90o, no pudiendo expenderse estos últimos en envases de quinientos gramos.
Art. 8.o La desnaturalización de alcoholes destinados a la preparación de aguas colonias y perfumes, sólo podrá efectuarse en el Departamento de Montevideo y en el depósito de desnaturalización de alcoholes dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos.
Art. 9.o Las aguas de Florida, Divina, Duquesa, Canaanga y similares, serán consideradas como aguas colonias a los efectos del cumplimiento de este decreto, siempre que su graduación no exceda de 80o, y como extractos si excediera de esa graduación.
Art. 10. Las infracciones a las disposiciones del presente decreto serán penadas con multa de $ 25.00 a $ 300.00, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 9.o de la ley.
Art. 11. Declárase en vigencia todas las disposiciones reglamentarias sobre alcoholes para la preparación de aguas colonias y perfumería que no se opongan al presente.
Art. 12. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Concede la licencia solicitada por la señora Emilia Jezequel de Delorme.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta número 250. — Año 1920). — Vistos: La gestión de la pensionista civil señora Emilia Jezequel de Delorme, representada por doña Emilia Debezies de Challe, a efecto de que se le conceda permiso por dos años para continuar residiendo en la Argentina, en virtud de que su estado de salud le impide volver al país, como así lo comprueba con el certificado médico acompañado, debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores;
Atento a la causal invocada y de acuerdo con la facultad que concede al Poder Ejecutivo el artículo 3.o de la ley de 20 de Mayo de 1916,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada por el referido término, debiendo la interesada justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a favor de la interesada copia certificada de esta resolución y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se dispone que la Dirección General de Aduanas emplazará por tres meses a los que se consideren con derecho a las mercaderías que se mencionan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta número 445. — Año 1922). — Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Aduanas, dando cuenta de que se encuentran depositadas en varios locales aduaneros desde el año 1917 mercaderías desembarcadas de los buques ex alemanes requisados por el Estado;
Considerando: 1.o Que el almacenamiento de dichas mercaderías no debe durar indefinidamente, pues no sólo saldrían ellas perjudicadas con el transcurso del tiempo, sino que están ocupando depósitos aduaneros sin abonar derechos de almacenaje;
2.o Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley de 9 de Noviembre de 1917, corresponde citar a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichas mercaderías;
3.o Que en virtud de la situación especial del punto de vista jurídico en que se encuentran los efectos desembarcados de los buques que pertenecieron a Alemania, es necesario solicitar de la Honorable Asamblea General quiera pronunciarse respecto a la forma en que debe proceder el Consejo Nacional, pues no es posible aplicar, en este caso, las disposiciones relacionadas con el abandono previsto en las leyes aduaneras;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o La Dirección General de Aduanas emplazará por el término de tres meses a todos los que se consideren con derecho a esas mercaderías.
2.o Remítase mensaje en la oportunidad debida a la Honorable Asamblea General, de acuerdo con lo expresado en el último considerando de esta resolución.
3.o Vuelva a sus efectos a la Dirección citada. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Modifica la de Abril 13 de 1925 relativa a la jubilada señora María C. Martínez de Fernández.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta número 2489.—Año 1925). — Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por la señora María C. Martínez de Fernández, a efecto de que se reforme su cédula en virtud de haber computado, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, los servicios que había prestado el causante don Florencio Fernández en el Ferrocarril Central del Uruguay hasta el 19 de Setiembre de 1911, por espacio de 22 años 5 meses y 19 días, lo cual se comprueba en estos obrados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Abril 13 de 1925, declarando que la señora María C. Martínez de Fernández tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la citada ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de $ 961.37, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe. Dicha asignación sustituye a la de $ 433.32 que le fué otorgada por la expresada resolución.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que expida a favor de la interesada nueva cédula, de la cual deberá tomarse razón en la Contaduría General de la Nación.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Aprueba la tasa referida para los servicios de capatacías.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta número 2211.—Año 1925). — Vista la consulta de la Dirección General de Aduanas respecto a la tasa por servicios de capatacías de Receptorías que debe aplicarse a las máquinas segadoras y trilladoras a la vez, que no se encuentran comprendidas en los aranceles vigentes;
De acuerdo con lo expuesto por dicha Dirección y la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la tasa de $ 1.50 por cada mil kilogramos para los servicios de capatacías correspondientes a las máquinas y accesorios de que se trata cuando los bultos no excedan de 1.500 kilogramos.
Publíquese y devuélvase. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Modifica la de Octubre 24 de 1921 alusiva a la señora María Josefa F. de Maggiolo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta nú-

mero 428.—Año 1921). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por la señora María Josefa F. de Maggiolo a efecto de que se reforme su cédula en virtud de haber podido computar, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, los servicios que había prestado el causante don Angel Maggiolo y Vidal en la Jefatura de Policía de Montevideo, en el Ejército de la nación y en el Estado Mayor del Ejército por espacio de seis años, seis meses y cuatro días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Octubre 24 de 1921, declarando que la señora María Josefa F. de Maggiolo tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 191.43, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe en sustitución de la de $ 114.12 anuales que le fué otorgada por la mencionada resolución.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual deberá tomarse razón en la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. —** RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Acuerda a don Miguel F. Salvat el derecho de jubilación.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Noviembre 25 de 1925.—(Carpeta número 1181.—Año 1923)—Vistos estos antecedentes, en los cuales el señor Miguel F. Salvat solicita su jubilación;

Resultando: Que el señor Salvat prestó servicios con anterioridad a Setiembre de 1876 en plazos no efectivos ni comprendidos en las leyes de presupuestos, pues era auxiliar de un registro particular;

Considerando: Que esos servicios no están amparados por la ley de 1838, sino por la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que la ley de 6 de Febrero de 1925 ampara, sin duda, esos servicios en su artículo 2.o, desde luego que se trata de funcionarios designados por autoridad pública competente y mediente, una retribución fiscalizada;

Considerando: Que, por otra parte, la propia ley de 6 de Febrero establece de una manera categórica el mismo principio anterior de la de 1904, según el cual sólo pueden acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo con sus disposiciones, los funcionarios que hayan ingresado a la Administración antes del 7 de Setiembre de 1876;

Considerando: Que, en consecuencia, por más que el señor Salvat haya prestado servicios pagos con proventos antes del año 1876, lo exacto es que la ley de 6 de Febrero sólo da carácter de servicio público a ese servicio desde el año 1876 en adelante. Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acuérdase al señor Miguel F. Salvat el derecho de jubilarse de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, debiendo computarse sus servicios desde el 7 de Febrero de 1876 en adelante.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. —** RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Autoriza para que se exonere al empleado señor Wáshington Graviña de la presentación de garantía.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta número 465. — Año 1925) — Visto el escrito presentado por el Administrador de Rentas de Durazno señor Wáshington Graviña solicitando se le exonere de la presentación de garantía que impone el reglamento de contralor de contabilidad pública;

Resultando: Que el solicitante tiene más de 20 años de servicios prestados a la Administración Pública, encontrándose comprendido en lo que dispone el decreto de fecha 2 de Octubre de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para que exonere al empleado señor Wáshington Graviña de la presentación de garantía.

Tome razón la Contaduría General, la que devolverá este expediente a la Dirección de Impuestos Directos. — Por el Consejo: **HERRERA. —** RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Autoriza para que se exonere al empleado Luis D. Nosiglia de la presentación de garantía.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Noviembre 23 de 1925.—(Carpeta número 465.—Año 1925)—Visto el escrito presentado por el Administrador de Rentas de Paysandú señor Luis D. Nosiglia solicitando se le exonere de la presentación de garantía que impone el reglamento de contralor de la contabilidad pública;

Resultando: Que el solicitante tiene más de veinte años de servicios prestados a la Administración Pública, encontrándose comprendido en lo que dispone el decreto de fecha 2 de Octubre de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para que exonere al empleado señor Luis D. Nosiglia de la presentación de garantía.

Tome razón la Contaduría General de la Nación, la que devolverá este expediente a la Dirección de Impuestos Directos. — Por el Consejo: **HERRERA. —** RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Deniega la jubilación solicitada por don José B. Ferrer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta número 1112|1925). — Vistos: El presente expediente de jubilación solicitada por don José B. Ferrer;

Resultando: Que el señor Ferrer prestó servicios por el término de nueve años, diez meses y ocho días, de los cuales siete años, tres meses y tres días están regidos por la ley de 5 de Mayo de 1838, y dos años, siete meses y cinco días por la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que estos últimos servicios han sido prestados como legislador y, en consecuencia, el señor Ferrer solicita los beneficios del artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que oída la opinión de los señores Fiscales de Gobierno, éstos manifiestan que los servicios del señor Ferrer, por ser anteriores al año 1876, se rigen por la ley de 1838, y que esa ley no reconoce el derecho de jubilarse a los legisladores, por cuanto el concepto del servicio público reconocido por la ley de 1838 es distinto al de la de 1925;

Considerando: Que la opinión de los señores Fiscales es equivocada, porque la ley de 1925 no reconoció solamente a los legisladores el derecho de jubilarse en determinadas condiciones, sino también a los ex legisladores, con lo cual daba efecto retroactivo al nuevo concepto, al cual extendía el beneficio de la jubilación, reconociendo no solamente para lo sucesivo el derecho de jubilarse a los diputados y senadores, sino reconociendo "en todo tiempo" ese derecho desde el año 1830 hasta la fecha;

Considerando: Que esto no obstante, el señor Ferrer no tiene el derecho de jubilarse como ex legslador, pero no por las causas aducidas en los dictámenes Fiscales, sino porque el hecho solo de haber sido legislador no da derecho por sí mismo a jubilarse, sino cuando se cumplen los demás requisitos de la ley, como ser los siguientes: para los legisladores en ejercicio, tener diez años de servicios adminstrativos o legislativos y estar enfermo, tener más de 30 años de servicios y 60 de edad; y para los ex legisladores, llegar al mínimo de diez años, con que se pueden jubilar las personas elegidas para cualquier cargo temporario, o sea al mínimo de tiempo con que se puede jubilar cualquier legislador posterior a la ley de 1925;

Considerando: Que a los ex legisladores se les dió los mismos derechos que a los actuales en esa materia, pero no más, y resultarían más favorecidos que los actuales si ellos pudieran jubilarse cesantes con menos de diez años de servicios, siendo así que a los actuales, como a cualquier funcionario público de carácter temporario o permanente, sólo se les jubila no estando enfermos; cuando tienen como mínimo diez años de servicios computables a los efectos de la jubilación;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Deniégase la solicitud de jubilación formulada por el señor José B. Ferrer como ex legislador.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. —** RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Francisca Ferraro de Buertas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta número 2103. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Francisca Ferraro de Buertas, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda de don Claro Buertas, fallecido el día 6 de Junio de 1925 en el ejercicio de su empleo de patrón de falúa de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Francisca Ferraro de Buertas, con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de 120 pe-

sos, la cual será liquidada de acuerdo con lo que se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Otorga a las menores Justa y Demesia Maza la pensión solicitada.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta número 743. — Año 1924). — Vistos: La gestión del señor Julio Piediferri, en su calidad de tutor de las menores Justa y Demesia Maza, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hijas de la pensionista civil doña Justa Urruty de Maza, fallecida el día 13 de Octubre de 1923, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Considerando: Que existiendo otras beneficiarias cuyo estado civil no ha sido aun justificado se acuerda a las recurrentes en calidad de provisorio lo que le corresponde percibir dentro de la asignación de $ 175.67 que gozaba la citada pensionista fallecida;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a las menores Justa y Demesia Maza la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 50.19, equivalente a los 2|7 de la que disfrutaba la causante, debiendo liquidarse como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Deja sin efecto la de 22 de Junio de 1925 y mantiene la de 24 de Marzo de 1924 relativa a la asignación otorgada a la señora María Arlas de Anaya.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta número 839. — Año 1925). — Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resultando: 1.o Que a la señora María Arlas de Anaya, por resolución de Marzo 24 de 1924 se le otorgó una asignación anual de $ 1.030.00, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, en virtud de los servicios que prestó el causante don Eduardo Anaya como Director de la Oficina Nacional del Trabajo; 2.o Que posteriormente la interesada solicitó y obtuvo, por resolución de Junio 22 de 1925, la reforma de su cédula, amparándose en el artículo 63 de la ley de Febrero último, en mérito a los servicios que había prestado el citado causante en el carácter de legislador durante dos años y nueve meses;

Considerando: 1.o Que la recurrente manifiesta no resultarle ventajosa la reforma de cédula obtenida, pues además de ser reducido el beneficio de $ 3.19 para empezar a disfrutarlo, debe esperar a que transcurran cincuenta meses de término, habiendo consignado la suma de $ 84.40 a que estaba obligada de acuerdo con la ley de la materia, importe del tercio de los reintegros adeudados por el nuevo cómputo concedido; 2.o Que como ha hecho uso de un derecho facultativo, viene a desistir ahora del beneficio que le proporciona la ley al reformarse su cédula de pensionista y a pedir que se le devuelva la referida suma de $ 84.40 que ha abonado;

Atento a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución de Junio 22 de 1925 y mantener la de Marzo 24 de 1924 anteriormente citada.

2.o Que vuelva el presente expediente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Sofía Bermúdez de Desalvo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta número 2209. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Sofía Bermúdez de Desalvo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Angel Desalvo, fallecido el día 12 de Agosto de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Sofía Bermúdez de Desalvo, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de $ 453.75, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Presta aprobación a las tarifas para alumbrado público y oficinas municipales de la ciudad de Paysandú.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — (Carpeta número 2451. — Año 1925). — Vista la nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado a fin de que se preste aprobación a las tarifas para el alumbrado público y oficinas municipales de la ciudad de Paysandú;

Atento a que las referidas tarifas han sido aceptadas por el Concejo de Administración y Asamblea Representativa de dicho Depatramento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Prestar aprobación a las siguientes tarifas para la ciudad de Paysandú:

Alumbrado público

A) Por cada lámpara de incandescencia de 1.000 bujías de toda la noche, $ 22.00.

B) Por cada lámpara de incandescencia de 1.000 bujías de media noche, $ 11.50.

C) Por cada lámpara de incandescencia de 600 bujías de toda la noche, $ 13.50.

D) Por cada lámpara de incandescencia de 600 bujías de media noche, $ 7.00.

E) Por cada lámpara de incandescencia de 400 bujías de toda la noche, $ 10.00.

F) Por cada lámpara de incandescencia de 400 bujías de media noche, $ 5.50.

G) Por cada lámpara de incandescencia de 300 bujías de toda la noche, $ 8.50.

H) Por cada lámpara de incandescencia de 300 bujías de media noche, $ 4.50.

I) Por cada lámpara de incandescencia de 200 bujías de toda la noche, $ 6.50.

J) Por cada lámpara de incandescencia de 200 bujías de media noche, pesos 3.50.

K) Por cada lámpara de incandescencia de 100 bujías de toda la noche, $ 4.50.

L) Por cada lámpara de incandescencia de 100 bujías de media noche, $ 2.30.

Ll) Por cada lámpara de incandescencia de 50 bujías de toda la noche, $ 2.50.

M) Por cada lámpara de incandescencia de 50 bujías de media noche, $ 1.30.

N) Por cada lámpara de incandescencia de 32 bujías de toda la noche, $ 1.70.

O) Por cada lámpara de incandescencia de 32 bujías de media noche, $ 0.90.

Alumbrado de las oficinas municipales e iluminaciones extraordinarias

Por cada K. W. H. consumido y medido por contador, $ 0.18.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

17

Resolución. Deroga los incisos D y E del artículo 3.o del decreto de fecha 5 de Octubre de 1908 sobre obligatoriedad en la escrituración en la Escribanía de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Habiéndose establecido por los incisos D y E del artículo 3.o del decrteo de fecha 5 de Octubre de 1908, reglamentario de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, de la obligatoriedad de la escrituración, en los protocolos de dicha escribanía, de los contratos de obras públicas y de proveeduría que celebre el Estado;

Considerando: Que el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones citadas hacen más onerosas las obras desde que, en definitiva, los gastos de escrituración recaen sobre el mismo Estado, produciendo a la vez perjuicios y dilaciones en los trámites que hay conveniencia en evitar;

Considerando: Que tratándose de disposiciones tomadas por el Poder Administrador, en uso de las facultades que le son propias, pueden ser ellas derogadas por dicho Poder, desde que no hay ley que imponga la obligatoriedad de la escrituración en la Escribanía de Gobierno y Hacienda de los referidos contratos;

Y atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en el precedente dictamen,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Deróganse los incisos D y E del artículo 3.o del decreto de fecha

5 de Octubre de 1908 que impone la obligatoriedad de la escrituración en la Escribanía de Gobierno y Hacienda de los contratos que celebra el Estado para la construcción de obras públicas y proveeduría por valor de $ 1.000.000.

Art. 2.o Derógase asimismo el decreto de fecha 16 de Marzo de 1924 que fija en la suma de $ 20.000 el monto de los contratos de obras que deben reducirse a escritura pública.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—J. A. ALVAREZ CORTES.—CARLOS M.a PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 23 de Noviembre de 1925.

1—Resolución por la cual se modifica el régimen que actualmente sigue la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en su carácter de encargada de las clases pasivas de la Nación para la documentación de los sueldos que en tal carácter abona.

2—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señora Emilia Jezequiel de Delorme para residir en la Argentina.

3—Acéptase la renuncia presentada por la señora Alejandrina B. de Martori del cargo de agente para la venta de sellado y timbres de la Capital.

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor F. M. Gandolfo del cargo de procurador de impuestos del Departamento de Río Negro.

5—Apruébase la tarifa propuesta por la Administración de las usinas eléctricas del Estado para el servicio de alumbrado público y oficinas municipales de la ciudad de Paysandú.

6—Autorízase la devolución a los señores Muñeca Hnos. y Tissoni de la suma de $ 355.00, abonada en demasía a la importación de maquinarias y accesorios destinados a implantar una fábrica de papel.

7—Se manda liquidar el importe de los medios sueldos que reclama el guarda 3.o de la División de Receptorías señor Juan Boulein.

8—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas emplace por el término de tres meses a todos los que se consideren con derecho a las mercaderías desembarcadas de los buques ex alemanes que se encuentran depositadas en varios locales aduaneros desde 1917.

9-10—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir varios útiles destinados al Ministerio de Hacienda.

11—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo por la suma de $ 101.34, abonada en demasía por derechos a la exportación de una partida de huesos triturados.

12—Declárase que sólo corresponde devolver a la sucesión de Sendibach Percy Harrison por concepto de sobretasa inmobiliaria la suma de $ 1.366.08.

13—Autorízase la devolución al señor Manuel Iglesias de la suma de $ 25.20 abonada en exceso por derechos a la importación de una partida de azúcar.

14-15—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 200.00 en la construcción de un local para asiento del Resguardo de "Paso de León", jurisdicción de la Receptoría de Santa Rosa.

17 al 22—Declárase que la señora María C. Martínez de Fernández, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 433.32.

23—Autorízase la impresión de 2.400 títulos de "Bonos de Instalación de Zonas Francas" y 200 títulos de "Bonos de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro" por la Imprenta Nacional en la forma solicitada por la Oficina de Crédito Público.

24—Apruébase la tasa de $ 1.50 por cada mil kilogramos para el servicio de capatacías correspondiente a las máquinas segadoras, trilladoras y accesorios.

25—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de pesos 162.64 en el pago de la medianería de un muro divisor de la propiedad fiscal donde está instalado el Archivo General Administrativo.

26-27—Autorízase la prórroga del contrato celebrado entre la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y la firma Astiz y Cía. para los servicios de lanchajes.

28 al 31—Decreto por el cual se reglamenta el inciso F del artículo 4.o de la ley de 13 de Agosto próximo pasado sobre desnaturalización de alcoholes destinados a la preparación de perfuems.

32—Autorízase el retorno de una máquina de coser solicitado por la Compañía Singer Sewing Machine Co.

33—Declárase que la señora María Josefa F. de Maggiolo, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 191.43.

34—Déjase sin efecto la resolución de 22 de Junio de 1925 por la que se otorgó reforma de cédula a la pensionista civil señora María Arias de Anaya.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sofía Bermúdez de Desalvo, con una asignación anual de $ 453.75.

36—Otórgase la pensión solicitada por la señora Francisca Ferró de Buertas con una asignación de 120 pesos anuales.

37—Otórgase la pensión solicitada por las menores Justa y Demesia Maza, con una asignacin anual de $ 50.19.

38 al 40—Acuérdase al señor Miguel F. Salvat el derecho a jubilarse de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, debiendo computarse sus servicios desde el 7 de Febrero de 1876 en adelante.

41—Exonérase de la prestación de garantía al Administrador de Rentas de Durazno señor Wáshington Graviña.

42—Exonérase de la presentación de garantía al Administrador de Rentas de Paysandú señor Luis D. Nosiglia.

43—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para proceder a la venta de 650 litros de alcohol vínico, procedente de la destilación de muestras de vino presentadas para el análisis.

44—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que impone al señor Juan Giménez Cabrera el pago del complemento del impuesto y multa por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916.

45-46—Confírmase la resolución de 10 de Agosto próximo pasado por la que se declaró que no procedía el pago de cupones atrasados de títulos de la Deuda Amortizable de 2.a serie, de propiedad de los señores A. de Grossi y F. G. Arroyo.

47-48—Deniégase la solicitud de jubilación formulada por el señor José P. Ferrer como ex legislador.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo de fecha 26 de Noviembre de 1925.

1—Se declara que el "Club Nacional de Football" de la Capital, continúa en el goce de su personería jurídica, de acuerdo con las reformas introducidas en sus estatutos.

2—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para aceptar la propuesta formulada por el señor Antonio Tramontin por la suma de $ 3.488.55 para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 25 en "Astillero", Departamento de Colonia.

3—Se manda librar liquidación talonaria por la suma de $ 228.00 a favor de la señorita María Mercedes Arias Herrera importe de pensiones reclamadas en su carácter de pensionista vareliana.

4—Se declara jubilada escolar a la Directora de la escuela rural número 17 de Minas, doña Hilda Pisani de Amens.

5—Idem ídem ídem a la de la escuela rural número 32 de Soriano, señorita F. Celina Maciel.

6—Idem ídem ídem a la maestra de la escuela rural número 30 de Salto, señorita Virginia Rothfuso.

7—Se manda librar liquidación talonaria por la suma de $ 456.00 a favor del señor Domingo de Arco por concepto de pensiones reclamadas, en su carácter de maestro vareliano.

8—Autorízase a la Dirección del Archivo General Administrativo para abonar diversos gastos de esa oficina por los meses de Noviembre en curso y Diciembre próximo, que importan la cantidad de $ 104.70.

9-10—Concédese personería jurídica a "The British Soholls Society".

11—Declárase que tienen derecho a percibir el sueldo mínimo de $ 50.00 mensuales, los peones de la Granja Modelo don Pedro Mafrino, don Roldán Villarnobo y don Justo Otero (hijo).

12—Autorízase para imputar a "Eventuales" de Instrucción Pública la suma de $ 22.72, destinada a completar la de $ 220.00 que se acordó para pago de diferencia de alquiler de la casa para la Fiscalía de Hacienda.

13—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar por la suma de $ 48.75, con cargo a "Eventuales", destinada al pago de gastos de calefacción.

14—Se retrotrae al 15 de Mayo próximo pasado la resolución superior del 17 de Setiembre siguiente, que autorizó a la Escuela de Veterinaria para disponer de $ 120.00, destinada a remunerar los servicios del profesor Mariano Carballo Pou.

15—Autorízase al Director interino de la Colonia Educacional de Varones de Suárez, para disponer de $ 8.00 para el pago de reparaciones a efectuarse en el dínamo de la Usina Eléctrica de la Colonia Educacional de Varones número 2.

16—Déjase sin efecto la resolución del 17 de Setiembre próximo pasado que exoneró a don José Yáñez, del cargo de maestro obrero de la Colonia Educacional de Varones y dispónese la liquidación de los sueldos devengados por el mismo desde el día de su exoneración hasta el presente.

17—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar por la cantidad de $ 51.80, destinada al pago de la cuenta adeudada a la Usina Eléctrica de Montevideo, por suministro de luz en sus oficinas, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda en el mes de Setiembre próximo pasado.

18—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor José Belloni.
bd)Jl 'ninOEíplc-olaCo

19—Autorízase a la Dirección de la Colonia Educacional de Varones para entregar a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, en guarda precaria, cincuenta menores de los que se encuentran asilados en el establecimiento.

20—Concédese el beneficio de acumu-

lación de sueldos al doctor José Pedro Segundo.

21—Cesa en el cargo de auxiliar de Contaduría del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al encausado Ricardo Palma Dubcrgol.

22—Autorízase al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enagenar títulos de la "Deuda Usinas Eléctricas del Estado" que constituyen su capital hasta la cantidad de $ 55.678.00 a que asciende el importe de sus obligaciones por el mes de Noviembre corriente.

23—Concédese personería jurídica a la Sociedad de Fomento de Santa Catalina (Departamento de Soriano).

24—Idem ídem ídem a la Comisión de Fomento de Castellano, Departamento de Canelones.

25—Idem ídem a la Siciedad de Fomento de Paso Manuel Díaz (Departamento de Rivera).

26—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al doctor Héctor E. Tosar Estades.

27—Exonérase pcr razones de enfermedad al señor Héctor F. Matta, del desempeño del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría.

28—Mensaje y proyecto de ley sobre reformas en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y reorganización de los establecimientos carcelarios.

29—Se dicta resolución mandando efectuar actos conmemorativos el día 31 de Diciembre próximo, con motivo del centenario del combate de Santa Teresa.

30—Apruébase con la antigüedad del 1.o de Julio próximo pasado el presupuesto interno de la Facultad de Agronomía que debe regir en el corriente ejercicio económico cuyo importe alcanza a la suma de $ 42.235.60.

31—Nómbrase al señor Crescencio Cóccaro, inspector Departamental de escuelas de Montevideo.

32—Confírmase la resolución que designa a la señorita María Rosá Fariña, enfermera de la Clínica Dental del Cuerpo Médico Escolar.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 26 de Noviembre de 1925.

Valentín Augusto Pérez, español.
Isaac Cohen, turco
Francisco Baffa, italiano.
Bartolomé J. Escandell, español.
Alberto Domínguez, argentino.
José Pazos, español.
Severino Fioritti, italiano.
Manuel Figueroa, español.
José Passarelli, italiano.
Augusto Bacci, italiano.
Falco Santino, italiano.
Carlos Gatti, italiano.
José Ferraris, italiano.
Onofre Puezkuda, polaco.
Francisco Patiño, español.
Ilia Ciolac, rumano.
Walter Schwarke, alemán.
Segundo Calo, español.
Mario Firpo, italiano.
Eduardo Carlos Balsán, argentino.
Leopoldo Michelis, italiano.
Luis Otero, español.
José Fridmann, italiano.
José Domingo Pécora, argentino.
Antonio Costanian, armenio.
Moysés Snakas, polaco.
Juan Castelli, italiano.
Gerónimo Magnone, italiano.
Roberto Feltrini, italiano.
Celestino de la Iglesia, español.
José Romano, italiano.
Eulogio García, español.
Manuel Mira, español.
Rodolfo Enrique Pablo Wilken, alemán.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 8 cubiertas destinadas al camión "Lancia" que trabaja en la 2.a zona de la carretera a Minas.

—Pasan a informe del Directorio de los Ferrocarriles del Estado los antecedentes relacionados con la renovación total de la enrieladura de la línea Empalme Olmos a Maldonado y estudio de variantes al actual trazado.

—Pasan a informe de la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relacionados con el cumplimiento del horario obrero en el dragado del puerto, iniciados por la Oficina Nacional de Trabajo.

—Pasa a informe de la Contaduría General la nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con la reparación de los fondos de las embarcaciones que trabajan en los ríos Negro y Tacuarembó.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Hacienda los antecedentes relacionados con la construcción de las estaciones "San Carlos" y "José Ignacio" del ferrocarril a Rocha.

—Vuelven a informe de la Inspección General de Hacienda los antecedentes relacionados con el balance general de los talleres de la Dirección Puerto al 31 de Diciembre próximo pasado.

—Se manda dar vista al interesado "Banco Mercantil del Río de la Plata", de lo informado por el Archivo de este Ministerio en el pedido de copia al ferroprusiato del plano que representa la subdivisión del terreno de propiedad de los señores G. Pereda, A. Dagnino, R. Cardozo y otros.

—Se manda agregar a sus antecedentes y pasar a la Dirección de Vialidad el escrito del señor Juan Sanguinetti, relacionados con los años de servicios y sueldos percibidos por el mismo.

—Se concede la autorización solicitada por la Dirección de Saneamiento a fin de que el señor Carlos Oberti, de Paysandú pueda efectuar las conexiones especiales que utilizará para servir con agua corriente a su propiedad.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve a la Administración Nacional de Correos y Telégrafos el expedientillo relacionado con la instalación de tres ascensores y cuatro montacargas en su nuevo edificio.

—Pasa a la Asistencia Pública Nacional el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor José Quarti por obras realizadas en el Hospital de Rivera en Octubre próximo pasado por valor de $ 4.184.64.

—Pasa a la Proveeduría de Muebles y Utiles formulado por la Dirección de Saneamiento la nota número 9356.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento a anticipar la suma de $ 17.50, importe de la planilla de salarios correspondiente a la primera quincena de Noviembre en curso de la Subinspección de Mercedes.

—Pase a la Dirección de Arquitectura a los efectos solicitados la nota del Ministerio de Industrias relacionada con su traslado al edificio del Cabildo.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relacionados con los servicios prestados por el señor José Terevinto Aldisone.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelven al Ministerio del Interior los antecedentes relacionados con la reparación en la caballeriza del local de la comisaría de la 10.a sección.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expedientillo relacionado con la construcción de un asilo maternal.

—A la Dirección de Arquitectura a sus efectos pasan los antecedentes relacionados con los trabajos de pintura que se efectúan en el edificio "Grupo Escolar Sanguinetti".

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 26. — Trámite — Antúnez Gómez da Costa Francisco, sucesión. Zubiliaga Pedro con José F. Beramendi y Juan C. Beramendi. Dos en causas criminales por el delito de peculado. Banco Francés, Supervielle y Compañía con José Díaz Rico. Fonseca Martín con Nicolás Penco. Panizza Catalina con Lorenzo Parodi. Banco de Crédito con José Sansevé, queja. Berghall y Del Campo con Horacio Savio, queja. Leopardi José Antonio, denuncia contra el Fiscal Departamental de Rocha. — José V. Evia, Secretario.

Día 25 — Trámite — Una en causa criminal. Una en un sumario de Aduana. Ortiz de Fierro Josefa con Juan y Andrés Irachar y otros. Recagno Hermanos con Díaz Aznárez y Compañía. Guillespié, Bros y Compañía con Agustín E. Ferro y Compañía. Goncalvez Perpetuo con sucesión Bernardina I. Oliveira Portugal de Goncalvez. Mangarelli Alejandro con Francisco Cammarano y Compañía. Goyoaga José, concordato. Casalia Federico, queja.

Administrativa — Un oficio de la Alta Corte de Justicia. — José V. Evia, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 25 — Trámite — Magdalena Gutiérrez con Jorge Nordman. Dirección General de Aduanas con Piazza, Impagliazzo y Difazzio. Dirección de Impuestos Directos con la sucesión de Luciana E. de Menditeguy. El Estado con Aliseris y Zenatti Torcuato Arroyo con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Aduanas con José M. Rimsky. Oficio del Juzgado Departamental 2.o turno.

Interlocutorias. Dirección General de Aduanas con Casildo Figueroa, 2 autos. —Leonardo Sollier, Actuario.

Día 26. — Trámite — Dirección General de Aduanas con Angel Garborit, incidente por costas. Dirección General de Aduanas con Lucio González, incidente por costas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Américo Pittamiglio Buquet, denuncia. El Estado con María Domínguez de Zabala. Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri. Dirección de Aduanas con Abreu Ciodomiro, incidente por costas.

Interlocutorias — Concejo de Administración de Montevideo con Antonio Sottolana. Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Sucesiones Vicenta Castro de Misa y otro. Sucesión Manuel González. Sucesión Andrés Rosso. Sucesión José Suárez. Testamentaría Dalmiro Martín Tió y Pereira. Sucesión Agustín Parodi. Sucesiones Petrona Curbelo y otra. Sucesión Manuel Fernández. Amalia Acosta contra la sucesión Máximo Díaz. Sucesión Francisco Vila. Marisnan Bidondo de Raveca. Julio J. Bagnasco contra César Rovira Burzaco. Testamentaría Jaime Capdevila. Sucesión Clara Espino de Ottasso. Ramona Diz de Avelleyra contra Avelleyra y Compañía. Sucesión Domingo Bazzano. Sucesión Clara Ottasso. Vicente Gener. Sucesión Rosa Batto de Bórmida. Sucesión Juan Bautista Berguin. Sucesión Fausto Cuciá. Sucesión Juan Antonio Focchou. Sucesión Manuel Lessa. Sucesiones Juan Pe-

dro Bagalciague y otra. Sucesión María Esperanza Russo de Corbellini. José Monte Emilio. María Baldan de Bruzzone o Brizzone. Sucesión Pedro Galán. Dionisio y Luis Ciriaco Burgos contra la sucesión Ignacio García. Sucesión Santiago Luis Repetto. Herminio R. Canclini y otros. Sucesión Manuel Gari. Sucesión Ana Pessini de Risso. Sucesión Ana Lovener de Romero. Sucesión Carolina Bernasconi de Caironi. María Eugenia San Martín de Zufriategui. Sucesiones Irma Guillerma Graz y otra. Rafael Arcos. Sucesión Enrique Muñoz. José Parma contra Ovidio Ortiz Larrosa. Banco Territorial del Uruguay contra Lorenzo Fernández y otra. Pedro Solano. Eugenio Fraga contra Enrique Repetto. Sucesión Leonarda Heredia de Barrera. Juana Aguerre de Bálsamo contra Fernando Guerrero. Desideria C. de Rivas contra Lorenza Reboledo. Sebastián Triana Barriel. Sucesión Luisa Wilson. Antonio Madín contra José Novo. Manuel Díaz y Díaz. Sucesión María Bianchi.

Interlocutorias — Sucesión José Pinasco. Testamentaría Miguel Peirano. Sucesión María Triglia de Bianchi.

Definitivas — Elvira Barreiro de Prado. Sucesión Antonio Dulcini o Dolcini. Sucesión Pedro Garrone. Sucesión María Rodríguez Calvo. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Día 25 — Trámite — J. Blanco. Sucesión de C. C. Gutiérrez. Sucesión de I. Iglesias Grané. S. Díaz con F. Strázulas Folle. Sucesión de J. Selvático. Sucesión de M. R. Scorri de D'Ottone. María L. Giudici de Font. Sucesión de A. De Boni. F. Carvallido con J. L. Carvallido. I. Milícua con sucesión de G. Coelho (3). Sucesión de J. Martínez Fernández. J. Gianelli con sucesión de Pedro Gastaldi. R. V. de Rainusso. Sucesión de J. Ramallo. Sucesión de R. La Madrid. Sucesión de S. Diacarino. M. C. C. de Robato. M. L. Pastorino. Sucesión de E. León. M. H. de Zaboni. P. C. Monteavaro con J. E. Macchi. D. O. González con sucesión de P. de León. E. Catalá Moyano con J. Bélinzon. Sucesión de P. Napi. A. Alberti. Sucesión de A. Barbaribi de Barbieri. J. W. Beserer con M. Muñóz. Sucesión de S. Nari. V. Fusco con sucesión de N. Fusco. Sucesión de V. Dragone. Sucesión de M. García de Pallejas. F. Carvallido. con J. L. Carvallido. Sucesión de M. V. de Pozzi. A. J. Rey Vileta.

Interlocutorias — M. T. Vázquez de Capella. Sucesión J. A. Silveira. Sucesión de A. H. Viñarte Acuña.

Definitivas — Sucesión de J. Avaro de Gastaldi. I. Díaz de Hernández. Sucesión de B. Lamas de Villaverde. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Día 26 — Trámite — Test. Rosa Frachi de Piuma. Rosa Martínez de Durán con Manuel Pazos. Test. Isabelino Busch. Movimiento administrativo (2). María I Ramos. Francisca Amarelle de Costa. Test. Matilde Ellauri. Enrique Cuevas con Silvano Rodríguez Cuevas. Suc. Francisco Casas (2). Andrés Cuinat. Suc. Juana Uslenghi de González Suero. Angela Fernández (2). Elisa Bosch Santos de Carbajal. Miguel A. Sierra con Felipe Rivero de Lara. Suc. César Vázquez. Suc Felicia Nocetti. Urta y Cía. con suc Francisco M. Fernández. Francisca Novoa de Larrambehere con Angel Larrambehere. Jacinta Sosa. Elisa A. Trujillo Suc. Lorenza I. Galli de Mazzoni. Blanca Julián. Suc. Héctor P. Buenafama. Isabelino González. Petrona Adamoli de La torre. Ana Merquin de Alliaume. María Bellenda de Barretto. Suc. Félix Rosa Alvarez. Arbelo Vicente, suc.

Interlocutorias — Suc. Esteban Vanini. Suc. Juana Quitery de Carrigari.

Definitivas — Francisca Soffia de Berro. Soffa Santos de Alvarez Aguiar. Sucesión Antonio Reggiardo. Suc. José Veirano. Suc. Romualdo Rodríguez Abella Suc. Pedro Rossy. Antonia Scarone de Boccone. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3er. turno

Trámite — Sucesión Carlos Paccard. Sucesión Josefa Elzaurdia de Pereira. Carlos de Avila con Julio Meillet. Quinto L. Fontana con Banco Hipotecario del Uruguay. Santana Valdez. Testamentaría Amelia Rodríguez de Tanire. Movimiento Administrativo—Gregorio Romero. Emilia Olivera con Escolástico Imas. Federico Fallier con José Torrieri. Sucesión Laura Labatud de Labenture (2). Francisco San Román y otros con Pedro Gelós y otros. Manuel J. Pérez con José Benenati. Florentina Pons de Miranda. Amanda Cassina de Bisogno. Sucesión Rosa Mazza de Marucca. Modesta Pereira. Sucesión Ramona Arijón. Sucesión Carlos Mastalli. Sucesión Luis Gordón. Sucesión Francisco Haedo Suárez. Sucesión Enriqueta de Lío de Desantis. María R. Mochetti de Bacigalupi. Sucesión Cesáreo Pérez. Pedro Ferrés y Compañía. Sucesión Nicolasa Larroque. Felicia Braga de Scasso. Sucesión Juan Inzúa Conze. Banco de Crédito con José A. Sande Varela. Angel Dura. Sucesión Franklin de Paula. Angel Dura. Sucesión Franklin Bayley Bustamante. Testamentaría Armando E. Lago. Angela Basso de Latou. Sucesión Amadeo L. Solari. Sucesión Francisco Ramos. Rafaela Rebollo de O'Brien. Delmira Fernández de Colombi. Sucesión Luisa Berreta de Obiol. Sucesión Carlos Bargeret.

Interlocutorias — Sucesión Tranquilino Falcioni. Francisco P. Capra. Sucesión Adela Dubone de Frechou. Testamentaría Celia Stewart. Sara Quintela de Donángelo. Testamentaría Rosario Caravia de Caravia.

Definitivas — Sucesión Pedro Acheritegug. Angela Ferrer. Víctor J. Arcelus. Alberto C. Cabrera. Julia Garaventa de Burgueño. Sucesión Isabel D. Meyrán de Vargas. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Miguel Jaluff contra Fortunato Reyes. Max Gluksman con Guman, Beckar, De Lissa y Compañía. Raul Costemalle y Compañía, matrícula. Atilio Paladino, concordato. Domingo Magunacelaya, título de corredor y rematador. Felipe Sefindo Flores, ídem ídem. H. J. Milles y Compañía contra Manuel M. Ramos. Banco de la República contra Metze, Vincenti y Compañía Cándido Legaspi con Rafael Carbonell Carnelli y Compañía con Pérez Hermanos. Manuel López contra Manuel Docampo. Palacio Sarandí contra María y Luis Lezama Múñoz. Anastacio Espinosa y otros contra Manuel Paleo. Constante Arrigone contra Antonio Statqkis. Bartolomé Luis Regalado contra María Luisa Pasal de Settimo. Adolfo Santamaría con Federico Ferolla e hijos. Manuel Guelfi y Compañía contra Carlos M. Beliure. Banco Agrícola Ganadero contra Hortencio Barbot. Banco de la República contra Oliveri y Oliveri. A. M. Fernández y Compañía contra la sucesión de Adrián González. Pedro Demarco y otros en los autos Radio y Compañía contra Leoncio de León y Compañía. A. M. Fernández y Compañía contra Vicente Sobrino y Compañía. Skuras con Raftopulos Ennio Vignale contra Bartolomé Gregori. Sierra y De Lucca contra Gregori-Yago Catáneo y Claudio Viera. Juan Fa… contra Antonio Valle Giossi y Dotti quiebra.

Interlocutorias—Guillermo Julio Aguia… López contra Izquierdo y Compañía. Car… Castro y Adriano Carreras contra Luis A. Soto y Enrique S. Fontans. Francisco Lardi contra Francisco del Campo. José Severino contra Aníbal Safons. García y Calvo, matrícula. Miguel Migliaccio. Joaquín Rodríguez, quiebra.

Definitivas — Raúl Terra, título de corredor y rematador. Fernando Guzmán contra Angel E. Suárez y Manuel Silveira. Heros Sacarelo y Aguerre contra Ciriaco Salvatierra.

Providencias reservadas — Tres.
Oficios — Catorce.
Libros rubricados — Veinticinco.
Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Dabin y Pecollo contra Juan Aicardi. Calvo Amalia contra Francisco Piñón. La Asistencia Pública Nacional solicitando la rectificación de la partida de Defunción de Manuel Souto. López López María de los Remedios contra Manuel Viqueira. Nisivoccia Celeste contra Rosa Cetrulo de Mardone y Nicolás Mardone. Simone Antonia contra Julio César Fournier. Bentancour María del Carmen contra Pedro Mosquera. Gaviglia Margarita contra Carlos Bastón, incidente. Cerrutti Carolina Matteja de y otros contra Julio C. Martínez y otros. Gioya Carmen contra César López. Moreno Amelia contra Eduardo Arias. Poggio Carlos Francisco contra Teresa Josefina Poggio. Rivero Gregorio contra Martín Salavarría. Milovich Alberto P. contra Corina Calderón Lobo. Delmas Pedro H. y Martina A. contra Ulises González Tafernaberri. Onetto de Carnini Julia contra Camilo F. Carnini. Martínez Evangelino contra Isabel Rosazza. El Banco de Cobranzas y Seguros del Estado contra Carlos R. de Carrera, dos providencias. Gomezza Severina contra Eusebio Becerra. Guerra Stewart Adolfo contra José Aicardi y Francisco Alanís, dos providencias. Rosetto Luis contra Ana María Constantina Trillini. El Banco de Crédito contra Rosa Fournier de Brito. Mattaboni María Delia contra Ricardo Beiro. Kombol Miguel Armúa María contra Pedro Caowen, incidente. Olivera Regina contra Carlos Almandós. Camesella Manuel contra Eugenio N. Montero. Nemiresquy Pascual. Bessouat de Prat Agustina, sucesión. Rodó Ricardo Part contra Isabel González D. Palermo Vicenta Nicolasa contra Carlos Alfredo Zito Piñeyro, incidente. Viera Elisa contra Antonio Strino. García Brígido C. contra Julio y Juan Jorge Zuasnabar. Candela Manuel G. Suárez Héctor Pablo y otros. López y Compañía contra los herederos de Carlos Revetria. Acevedo Miguel V. contra Josefa García y otros. Ramos San Martín Aída contra Martín de León. Telechea Antonia contra José Ignacio Bueno. Pérsico Pedro Andrés contra Juana Barberán. Weidemann Mac Eachen Donaldo contra Beatriz W. de Laviña Prando, dos providencias. Sturla Florencio contra Manuela Iglesias. Carreón Próspera contra Mostafá de Masard. Vera Ramón. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan V. C. Correa. Aguilar R. M. contra Catalina Rochero. Menoni Santina contra Juan Pedro Abalo. Hagemann Margarita contra Juan Koening. Vignolo Ana y José contra Federico Dajás. Ruiz Victoriano contra Ema Dolores Jenkins. Gagliani Genaro contra María Pilet. Mera Luis contra Matilde Prego. Pizarro Juana contra Augusto Mazuel. Baker Constance contra Miño Leo Lorentz. El Banco de Seguros del Estado contra Héctor Marfetán. Exhorto 5463 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Exhorto 2396 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Mariani María contra Luis Martínez. El Banco Mercantil del Río de la Plata contra Juan Schettini. Greiner Ulrico. Colombo de Gordiona Inés contra Fernando Gordiola Fernández. Sansone Soffa contra Gregorio Delorrio. Bin-

de Miguel contra Estrella Camaño, incidente. Pedemonte Juan Manuel. Romero de Robles Arminda contra Enrique Lucio Robles. Chiozzone Teresa contra Juan Fuentes, dos providencias. Grazzano María C. Exhorto número 6112 del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno de Montevideo. Vigorito Antonio contra María del Carmen Galbán. Alvarez María Angélica contra Félix Fracchia Penasco. Oficio número 5163 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Rodríguez Elía Natalia contra Santiago Pedro Lambach.

Interlocutorias — Di Ayuto Rosa María Dominga contra Cándido Basilio Amatti. Dekaballa Vrasida contra Lida Samoili. Rosetto Luis contra Ana María Constancia Trillini. Hermida Ramón. Casares Emilio Roberto contra Elaine Mabel Davey.

Definitivas — Binde Miguel y Estrella Camaño. Enrich Pedro contra Victoriano de Armas. Wilken Rodolfo Enrique Pablo. Ferrúa Francisco. López María. Genovese Evasio. Grancha Eloísa contra Robert Wallace Scongall. Ibures María Paulina.

Oficios librados — Diez y nueve.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — 7. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 26—Trámite—Iriarte Patricia con Agapito Pascual. Sterch de Gracia José con Gessina Emma Schrader. Vázquez Carmen con Manuel Bardanca. Lamarque Ana Pastora con Juan Bautista Arabethy. Pereira Benjamín, sucesión. Martínez Margarita P. Pastora con Alberto Ghiringhelli. Anchorena Francisco con Legrenade. Lavarello María Luisa con Jorge L. Cenández, incidente. Blanco Eugenia con Fernando N. Ducchausey. incidente. D. Antuoni y Rafael Celli con Dante Dallera, dos providencias. Gradi Jorge con Petrona Arispe. Burrá José, sucesión. Torres Ana con Miguel Rodríguez. Tabó María con Enrique Blanco, incidente. González Natividad. Pereira Rosa con Eusebio Larrosa. Mazea de Bello María con José Bello. Camacho Justa con Alfredo Fernández. Guizard Luis con Leonie Marracq. Miette Elena con Sixto B. Cabrera. Codecido Conde Joaquín. Tadeo Pedro y Adolfo Pagani con Antonio Mazza. Zapata Petrona. Palma Aurelio con José Bonifacino. Brasesco Alberto y Lida M. Márquez. Exhorto número 2581. Banco de Cobranzas con Máximo Bélinzon. Zas Pablo con Héctor Marfetán. Vignali Félix con Saverio Palace. Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguigurren Errazuriz, dos providencias. Melina Baldomero J. con Luis Castro Demicheri. Oficio número 5079 de la Excma. Alta Corte de Justicia. Rodríguez Damián con Adela Rufini. Gargiulo Fortunata. Méndez Ceferina. Fraga Pedro. Romanelli María Luisa. Pérez Tomasa. Matto Francisco A. con Eduardo Deil. Gotuzzo César con María Elena Aspe. Novo de Fraga Juana con Pedro Fraga, dos providencias. Fasce María Clotilde con José María Porta. Tejera Ana. Tortona Teresa con Rafael Setti. Tejería Alanís Manuel. Exhorto número 4790 del Juzgado L. Departamental de Canelones. Matto Francisco A. con Gaspar Solé. Exhorto número 2526 del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. Pera de Focaccio Ursula. Exhorto número 3273 del Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno de Montevideo. Exhorto número 955 del Juzgado L. Departamental de Durazno. Exhorto número 634 del Juzgado L. Departamental de Durazno. Delleplane Osvaldo con María Arbule. Araújo Pura con Francisco Brión. Morena José. Oficio del Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo. Bodevín Berta con Emilio Rarault. García Carmen. Mizes Fanny Raquel con Rafael José Bazzon. Lecot Ema Irma. Di Martino José. Pérez de Lotito Antonia. Hernández Martín.

Interlocutorias — Hughes Gerardo con Elisabeth Coffey. Carrocera Manuel con Eduviges Ordiz.

Definitivas — Taddeo Pedro y Adolfo Pagani con Antonio Mazza. Ballesteros Delgado Manuel. Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguiguren Errazuriz. Tejera Ana.

Oficios librados—Veintiuno.

Audiencias—Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar—Siete.—Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 26 de Noviembre de 1925

Mauricio Machado, oriental 60 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juana Rolando de Díaz, oriental, 76 años, viuda, Timoteo Aparicio.

Pedro Pereyra de Souza, brasilero, 56 años, casado, Hospital Pasteur.

Dolores Estela de Graña, oriental, 32 años, casada, Hosital Pasteur.

Telma Pérez, oriental, 30 meses, Y. Roldós y Pons.

Vicente Hernández, oriental, 58 años, soltero, Crocker, 44.

Pedro Vidal, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Michelena, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Eugenia Gómez Rocha, oriental, 12 años, Reconquista 398.

Mercedes Guma, oriental 14 años, soltera, Santiago de Chile 1110.

Emilia Barrabino de Quartino, oriental, 65 años, casada, Pampas 1965.

Carmen Vázquez Ríos, oriental, 28 años soltera, Río Negro 1492.

Alberto Triconico, oriental, 9 meses, Cerro Largo 786.

Rafael Amengual, oriental 74 años, viudo, Bella Vista 964.

Nely Felicia Francol Adano, oriental, 2 años, Cerrito de la Victoria.

Rosa Tlemanu de Tor, española, 65 años, Ejido 1364.

Julio Ataliva Taladriz, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Amabilia Blanco, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Pedro Lorenzo Pereira, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.

María Carmen Casaravilla Sienra de Suárez Fuller, oriental, 25 años, casada, Larrañaga 275.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

(LA SESION APARECIDA AYER CON EL NUMERO 104 CORRESPONDE A LA 111)

111.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5867, Poder Legislativo, página 474)

La Cámara resolvió prorrogar hasta el treinta de este mes los plazos de desalojo, a condición de que serían estudiadas esas modificaciones en esta quincena. Quedamos en una situación imposible si la Cámara no sanciona una nueva prórroga o no aprueba esas modificaciones. Por lo tanto es necesario votarlas en estas sesiones, y yo esperaba que hubiera número suficiente en Sala para pedir que se declarara urgente y tratarlo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en ochenta y cuatro.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del señor Santín Carlos Rossi para que se trate el proyecto sobre petición de la señora Espínola."

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En este asunto, que fué depositado en Secretaría hace varios días, tendía a honrar en la familia que ha quedado, la memoria de un sabio y filósofo a quien más servicios le debe la sociedad: el doctor Alfonso Espínola, fallecido en San José. —(Apoyados).

Yo estoy convencido de que sería un asunto que no llevaría mucho tiempo y cuya oportunidad es precisamente esta, en que el Municipio de San José y la sociedad maragata va a rendir un homenaje público de gratitud y afecto a la actuación del doctor Espínola; pero como tiemblo un poco ante la suerte que pueda correr, dado el interés que demuestra la Cámara por tratar otros asuntos, voy a pedir que no se vote en este momento y que se aplace el punto, si tengo derecho a ello, hasta que yo vuelva a solicitarla, que será en la sesión de mañana o en la subsiguiente si logro notar un ambiente favorable, porque no deseo absolutamente que fracase y sinó pediré que se incluya en la lista de los que se discutirán cuando se interrumpa el receso, si se aprueba la moción del doctor Ghigliani.

Señor Presidente — Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Moción del doctor Rodríguez Larreta para que se declare urgente el proyecto sobre presupuesto de la Asistencia Pública, venido con sanción del Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y cinco en ochenta y cinco.

Señor Ghigliani — Pido que se vote mi moción. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La moción del doctor Ghigliani puede ser votada en la segunda parte; para la primera hay que pedir reconsideración.

Señor Ghigliani — Pido reconsideración.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la moción del doctor Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en ochenta y cinco.

Léase la primera parte de la moción.

(Se lee):

"La Cámara sesionará la primera quincena de Diciembre." — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Como no se ha entendido bien lo que se vota, a efecto de que se pueda aunar la mayor cantidad de votos, diré que yo propongo que se vote, en primer término, sesionar en la primera quincena de Diciembre, aprovechando el quórum especial que hay en estos momentos. — (Interrupciones).

Es evidente que sólo por una razón extraordinaria se debe sesionar en el mes de Diciembre. De manera que si la Cámara no resolviera ahora sesionar y resultara que en el mes de Diciembre se convocara a la Cámara, muchas personas que están muy lejos de la Capital y que no tienen medios para venir aquí inmediatamente, podrían ser sorprendidas por la citación. En cambio, si nosotros la citamos desde ahora, ya todo el mundo sabrá que en la primera quincena de Diciembre deben estar aquí.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Permítame.

El señor diputado debe reconocer que lo conveniente es sesionar en Diciembre, dejando para hacer la orden del día más adelante cuando sepamos cuáles son los asuntos que hay que resolver.

Señor Ghigliani — Me parece que para que prosperara, si puede prosperar, la iniciativa del señor García Selgas en materia electoral, convendría que los diputados no estuvieran distraídos por las sesiones de la Cámara. Estoy seguro de que la proposición del señor García Selgas no podrá ser estudiada si se realizan en día y medio, once sesiones de la Cámara.

Evidentemente, no se nos puede exigir que estemos atendiendo asuntos tan graves como el de la reforma electoral, mientras se celebran varias sesiones en un día.

Señor García Morales — Yo creo que la primera parte de la proposición del señor diputado Ghigliani no puede ser votada así, aisladamente, sin violar los preceptos constitucionales. La Constitución de la República establece que no se puede celebrar sesión después de la clausura del período ordinario, es decir, del 15 de Octubre en este año, sino para tratar asuntos que tengan la doble condición de graves y urgentes. No podemos votar, pues, una autorización en blanco, sino que hay que votar para asuntos determinados.

Señor Ghigliani — Lo que no ha entendido bien el señor diputado es que esto es un proemio.

Señor García Morales — Es que no se puede votar, señor diputado!

Señor Ghigliani — Después del proemio, el resto del artículo está constituído por la determinación de los asuntos. Es evidente que si la Cámara no encontrase asuntos que reuniesen la doble condición de graves y urgentes, la Cámara no podría sesionar.

Señor García Morales — Y los diputados que consideran que esos asuntos no tienen las condiciones de grave y urgentes, ¿cómo van a votar esto? No puede ser!

Señor Ghigliani — Si el presupuesto

de la Asistencia Pública no se va a discutir ahora, el presupuesto de la Asistencia Pública, honestamente, no puede discutirse en una sesión especial pedida por los diputados, cuando ha habido ese número de votos en contra esta tarde. Eso es evidente.

Señor García Morales — Para tratarlo hoy.

Señor Ghigliani — Para declararlo urgente, y la Cámara resolvió que no era urgente. Siendo así, yo creo que no hay, dentre de esta Asamblea, representante que se atreva a firmar un pedido de sesión, pretendiendo hacer prevalecer veinticinco firmas sobre la voluntad declarada de la Cámara.

Señor García Morales — Porque la simple mayoría podía resolver que no se tratara.

Señor Ghigliani — Bien. Quiere decir, entonces, que el presupuesto de la Asistencia Pública no podrá tratarse de aquí al 15 de Octubre. Tampoco podrá tratarse en la primera quincena de Diciembre si la mayor parte de los diputados se van de la capital. Entónces, lo prudente es desde ahora fijar la quincena de sesiones desde el primero de Diciembre e incluir el presupuesto de la Asistncia Pública.

Señor García Morales—Yo insisto, señor Presidente, en las razones que he dado.

Constitucionalmente, no se puede votar así, en blanco, y creo, también que no tiene mayor objeto esta votación, porque cuando la Cámara lo crea conveniente puede interrumpir el receso para tratar uno o más asuntos. Eso se puede hacer y no tenemos por qué comprometernos desde ya para una fecha determinada. El 29 de Noviembre son las elecciones y es de presumir que el 1.o de Diciembre haya muy pocos diputados en la capital. Además en esa época, estamos todavía preocupados por los actos electorales y va a ser muy difícil conseguir número. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Pero hay gran interés, señor Presidente, en que fijemos con antelación la fecha de sesiones, a objeto de que los señores diputados sepan cuando se va a sesionar, porque nosotros no queremos sorpresas.

Señor García Morales — En cuanto al presupuesto de la Asistencia Pública, yo comparto la opinión de los oradores que se han expresado esta tarde en el sentido de que debe tratarse antes que la Cámara cierre sus sesiones y no creo que la votación que acaba de producirse nos impida la celebración de esta otra sesión para tratar el mismo asunto. — (Interrupciones).

Esta votación, de acuerdo con el Reglamento, significa, y por eso el Reglamento exige una mayoría especial, que la Cámara no quiere modificar la orden del día de esta sesión. Si no se requiriese esa mayoría especial, estaríamos tratando el presupuesto de la Asistencia Pública, porque hay mayor número de diputados partidarios de que se considere el asunto. La mayoría de la Cámara se ha pronunciado claramente en el sentido de que el presupuesto de la Asistencia Pública sea tratado.

Señor Ghigliani — La mayoría de la Cámara, no. La mayoría de un cuerpo es la mayoría absoluta de sus componentes, que en este caso es de sesenta y dos.

Señor García Morales — La mayoría de los presentes.

Señor Ghigliani — Pero la mayoría de los presentes es una mayoría relativa que nada significa.

Señor García Morales—Pero nadie podrá sostener que los ausentes estarán con la minoría y con la mayoría de hoy. A lo sumo, serán votos dudosos.

Señor Ghigliani — Los señores diputados que no han concurrido a la sesión de hoy, sabiendo que se iba a tratar este asunto, es porque no tienen interés en el presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor García Morales — Si para este asunto no se exigiera sino una mayoría corriente, entraríamos ahora a tratar el presupuesto de la Asistencia Pública, porque la mayoría de los presentes quiere que se considere.

No lo podemos tratar, señor Presidente, porque el Reglamento exige sesenta y dos votos que no se han obtenido. Siendo así, existe perfecto derecho para pedir que se trate la cuestión en cualquier sesión extraordinaria mañana o pasado. —(Interrupciones).

Veinticinco señores diputados tienen derecho a pedir una sesión extraordinaria; en cambio, la mayoría de la Cámara, si quiere impedir que ese asunto se trate, puede concurrir a la sesión extraordinaria y pronunciarse en el sentido de que no desea que ese asunto sea considerado. Lo que procuramos de evitar es que una minoría de la Cámara quiera imponer su voluntad cuando la mayoría de la Cámara resuelve que el asunto de la Asistencia Pública se trate...

Señor Ghigliani — Pero esa sesión extraordinaria tendría que realizarse a una hora muy extraordinaria, porque todas las horas naturales están tomadas: desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la noche. Yo me imagino que no serán lo suficientemente locos para citar a las seis de la mañana.

Señor García Morales — Esa sí puede ser una razón de hecho que impida la celebración de la sesión. Pero yo estoy estudiando la tesis del señor diputado, y sostengo que la mayoría de la Cámara ha sido partidaria de que se trate el presupuesto de la Asistencia Pública. Presupuesto que no se puede tratar ahora, porque el Reglamento no permite que prevalezca la mayoría de los presentes, sino una mayoría especial. De manera que existe derecho por parte de la mayoría de los presentes a insistir a que este asunto sea estudiado.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Ghigliani, cuya reconsideración se ha resuelto, para que la Cámara sesione en la primera quincena de Diciembre.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y seis en setenta y cinco.

Se va a continuar ahora con la segunda parte de la moción.

Señor Ghigliani — Ya no tiene objeto, señor Presidente: corresponde levantar la sesión. — (Apoyados).

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Berreta — Hay que iniciar, señor Presidente, la consideración del proyecto de desalojos a objeto de que se coloque mañana en primer término.—(Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

No es necesario que se inicie ahora el debate para que ese asunto figure en primer término en la sesión de mañana, puesto que la Cámara ya lo ha declarado urgente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 37).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

104.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

OCTUBRE 13 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA:

2—Instrucción primaria. Presupuesto. (Continúa la discusión particular).

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Andreoli, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Bauzá, Berreta, Brum, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Giorgi, Juanicó, Labat, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Mibelli, Nieto Clavera, Perotti, Pesce, Ribero, Rodríguez Fabregat, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schinca, Vidart y Vigliola.

Total: 46.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arena, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fernández Ríos, Fígoli, Gutiérrez, Griot, Muñoz Zeballos, Olaide, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Percovich, Pérez, Ros, Segundo, Vázquez, Viana y Vicens Thievent.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Albo, Amighetti, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini, Hernández, Berro, Bordaberry, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Caviglia), Ciganda, Etchemendy, Fernández, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Galarza, García Selgas (don Mariano), Ghi-

gliani, Gómez, Gómez Platero, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Lavagnini, Legnani, López, Medina, Mello, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don J. Vidal), Minelli, Monegal, Negro, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Perichón, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Rodríguez Larreta, Roxlo, Schekleton Ubría, Secco Illa, Turena, Vidal y Sozo.

Total: 55.

2—**Señor Presidente** — Habiendo número, continúa la sesión a fin de proseguir el estudio del presupuesto Escolar.

Léanse las mociones que habían quedado en discusión.

(Se lee):

"Del señor representante Ponce de León: "Los maestros de enseñanza primaria gozarán de un aumento de cinco pesos mensuales por cada cinco años de servicios, percibiendo el primer aumento al finalizar el quinto año, y el último aumento al finalizar el 25.o años de actuación."

"Del señor diputado Ribero: Para que se aumenten en $ 7.00 mensuales los sueldos de los maestros de 1.er grado, en $ 8.00, los de 2.o grado en $ 9.00 los de los de 3.er grado y en $ 10.00 los de los Directores."

"Del señor diputado Nieto Clavera: Auméntase en $ 180.00 anuales el sueldo de los Directores de 1.o, 2.o y 3.er grado y en $ 156.00 el sueldo de los ayudantes."

Continúa la discusión.

Señor Rodríguez Fabregat — Falta la fórmula de la Comisión, que era precisamente la que se estaba discutiendo.

Señor Presidente — ¿Se entregó a la Secretaría?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín C.) — Es posible que, por la premura con que se entregó la fórmula definitiva en Secretaría no se haya guardado copia en Secretaría, pero es muy fácil, y si el señor Presidente quiere, la voy a enunciar.

Se trata de reemplazar el porcentaje que se atribuía en el proyecto del señor diputado Rodríguez Fabregat, por la cantidad de cinco pesos cada cuatro años, a contar desde el cuarto año de servicio y terminando en el vigésimo cuarto, y dándole efecto retroactivo en cuanto al cómputo de años, de tal manera, por ejemplo: que el maestro que actualmente tuviera dieciséis años de servicios tendría un aumento inmediato de veinte pesos por mes y el que tuviera veinte años de veinticinco pesos.

Señor Nieto Clavera — ¿Y el que tuviera un año?

Señor Rossi (don Santín C.) — Ningún aumento.

De modo que esa es la modificación que se propone, salvo que se apruebe el proyecto de los $ 0.20, y entonces, si un maestro tiene cincuenta alumnos, tendrá un aumento de inmediato, de diez pesos mensuales.

Ya que estoy en el uso de la palabra, debo decir que la Comisión por mayoría estableció esta fórmula, sobre la cual están de acuerdo casi todos los miembros — por lo menos los miembros que estaban presentes en esa reunión. — En consecuencia, esa es la fórmula oficial de la Comisión y la que corresponde que se tome como base de la discusión y como motivo de la primera votación del asunto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los maestros de enseñanza primaria gozarán de un aumento de $ 5.00 mensuales por cada cuatro años de servicios, percibiendo el primer aumento al finalizar el 4.o año de ejercicio y el último aumento al finalizar veinticuatro años de actuación."

Art. 2.o A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal hará efectivo el aumento correspondiente, a cada maestro, de acuerdo con sus años de servicios."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Debo defender la proposición comunista. Por ella, los maestros de primer grado percibirían un sueldo de $ 113.00 mensuales; los de 2.o grado, $ 118.00 y los de 3.er grado, pesos 123.00, que son en definitiva las asignaciones que les correspondería si hubiera prosperado el proyecto primitivo de la Comisión al realizarse la última distribución proporcional.

Creo que en esta materia soy consecuente con el único principio justo que informa la remuneración del trabajo. Las fórmulas proporcionales son virtualmente injustas: pagan el esfuerzo, precisamente, en la época del trabajo en que ya el esfuerzo se extingue. Es algo así como una carrera meritoria que se impondría a todos los maestros para darles el derecho de recibir, al llegar al final de la carrera, — final, precisamente, que muy pocos alcanzan — la remuneración a que tienen derecho desde el mismo momento en que la carrera se inicia. Porque trabajo es el que produce el maestro, como cualquier otro trabajador, desde el primer momento en que entra en la escuela, hasta que de la escuela desaparece definitivamente, y entonces resulta completamente intolerable, desde el punto de vista de la justicia, establecer que un maestro que recién empieza su profesión debe ganar un sueldo de $ 65.00 o pesos 70.00; y ese mismo maestro, 25 años después, por realizar el mismo trabajo, casi siempre en condiciones no tan ventajosas, recibe precisamente el doble.

Yo sé que estas distintas fórmulas proporcionales tienden a contemplar esta encarnizada resistencia de los ahorristas "à outrance" que tenemos aquí en la Cámara, contra las asignaciones decorosas que reclaman y necesitan los maestros; pero yo estoy acostumbrado a despreciar esos puntos de vista de nuestros ahorristas parlamentarios, sobre todo porque yo he podido comprobar que son tendencias ahorristas puramente aparenciales. Que cuando se trata de aumentar el salario a los maestros todas son preocupaciones por los dineros públicos, son todas angustias e inquietudes por los déficits; pero que cuando se trata de regalar pensiones o votar despilfarros, esos mismos señores tienen muy suelta la lengua y siempre pronto el voto para consagrarlas.... — (Aplausos en la barra). — (Murmullos e interrupciones). — (Diálogos entre los señores diputados).

Señor Presidente — La barra no puede hacer manifestaciones. La Cámara puede estar segura de que la Mesa hará lo necesario para que se guarde el orden.

Señor Mibelli — Yo declaro que estoy siempre pronto a reconocer el derecho de la barra a manifestar sus sentimientos o sus ideas en forma culta, porque yo, por encima del Reglamento, pongo la voluntad soberana que me trae aquí, y esa especie de contralor de la barra que se ejercita desde ella sobre la labor de los diputados, debería ser siempre respetada. — (Interrupciones).

Fundándome en este principio, que yo formulé hace ya unos cuantos meses, perfectamente autorizado por mi partido, presenté un proyecto a la consideración de la Cámara. En ese proyecto en que yo satisfacía todas las aspiraciones de los maestros, establecía que a la sanción del proyecto por mí presentado cada maestro recibiría un salario exactamente el doble de lo que ganan actualmente, y al mismo tiempo establecía que cada maestro debería atender dos turnos escolares de dos horas y media cada uno, siendo el total el horario de trabajo de cinco horas diarias, es decir, una hora más de lo que trabajan actualmente. Véase, pues, que yo imponía a los maestros de escuela una obligación que no tienen actualmente: la de brindar a la causa de la enseñanza una hora más de trabajo, pero les aseguraba también un salario decoroso que satisfacía cumplidamente las exigencias fundamentales para la subsistencia. Por mi proyecto, resolvía radical e inmediatamente el problema financiero, puesto que si se establecen dos turnos en las escuelas en las condiciones que yo acabo de expresar, evidentemente habrá un considerable aumento de escuelas en el país, sin perjuicio evidente, por lo menos sin perjuicio importante para la instrucción pública, y los maestros percibirían el salario que yo acabo de indicar, el doble, precisamente, de lo que ganan actualmente, y lo percibirían de inmediato sin modificar el presupuesto actual, sin modificarlo en ese rubro. Pero la Comisión prefirió su fórmula de remuneración proporcional.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero la Comisión no estudió la fórmula del señor diputado: ella no llegó nunca a conocimiento de la Comisión.

Señor Mibelli — Yo no tengo la culpa. El proyecto ha sido presentado. Lo que habrá sucedido es que la Mesa le ha dado un destino que no corresponde.

Señor Dufour — ¿Qué fórmula es esa?

Señor Mibelli — La fórmula que duplicaba el sueldo de los maestros asignándoles dos turnos escolares.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sobre todo, si hubiera venido financiada...

Señor Mibelli — Venía financiada también.

Señor Rodríguez Fabregat — Financiada en el aumento de trabajo, con el aumento de trabajo.

Señor Mibelli — Con mi fórmula se establecía una hora más de trabajo.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor diputado resolvía todo un problema técnico en el momento de tratar los sueldos.

Señor Mibelli — Así también lo entendía.

Señor Rodríguez Fabregat — ¡Es curioso!

Señor Mibelli — No es curioso. Ahora voy a demostrar que es una cosa muy sencilla.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo voy a demostrar lo contrario.

Señor Mibelli — Es una hora más, solamente, de trabajo efectivo, pues se libraría a los maestros del trabajo de oficinistas, trabajo puramente burocrático que nada tiene que ver con la escuela, y que se les impone actualmente. Por mi procedimiento habría una reducción del trabajo, pues se suprimiría el que no les corresponde hacer a los maestros, sino a un secretario de escuela, que es el que debía tener a su cargo esas funciones.

Señor Rodríguez Fabregat — Sabe el señor diputado que los maestros no pueden hacer ese trabajo, sabe el señor diputado que todos esos trabajos que se acumulan en la labor del maestro deben hacerlo después de cuatro horas de labor, porque las cuatro horas están ocupadas perfectamente, minuto a minuto, por un programa que debe cumplirse dentro de un horario exacto.

Señor Mibelli — Si me permite, se lo voy a explicar. Me parecería bien que las objeciones vinieran después del argumento, tal como yo lo voy a hacer. De

manera quo la primera objeción queda contestada.

Yo privaba a los maestros de ese trabajo extraordinario que hacen después de las clases, imponiéndoselo a otro funcionario, que es al que le correspondería, tal como se hace en otros países de organización escolar más perfeccionada que la nuestra. En cuanto a las otras cuatro horas, yo resolvía el problema con una sencillez que podrá parecer, como decía el señor diputado Rodríguez Fabregat, hasta ridícula...

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no he empleado esa palabra.

Señor Mibelli — Me pareció haberla oído.

En fin, inconveniente, entonces, En cambio, sostengo que no es así, porque yo tengo a ese respecto ideas perfectamente definidas, perfectamente asimiladas, y entiendo que en nuestro país hay una sobresaturación de obligaciones para el alumno, a quien se recarga considerablemente con materias que sería bueno que no fuesen enseñadas por los maestros ni aprendidas por los alumnos.

Señor Rodríguez Fabregat — Eso es exacto.

Señor Mibelli — Tenemos una instrucción primaria calcada en viejos modelos, sobre la base de la memoria, que reclama esfuerzos enormes a los maestros y penosos esfuerzos a los niños. Y bien: imponiendo, y tal sería una de las ventajas de mi proposición, a las autoridades de la instrucción primaria, la obligación de consagrar únicamente dos horas y media al trabajo escolar por cada turno, nosotros le imponemos la revisión "manu militari" de los programas escolares, en forma compatible con la calidad mental de los niños. Y esta es una ventaja que yo perseguía en mi proyecto deliberadamente, sabiendo perfectamente que eso contrariaría todo un régimen, toda la economía escolar de nuestro país. Y en eso encontraba yo positivas ventajas en mi fórmula. De manera que buscaba resolver el problema financiero de los maestros en condiciones en que nadie podría protestar, puesto que no habría un aumento en el presupuesto general, al mismo tiempo que imponía a las autoridades escolares la revisión inmediata del régimen escolar. Propiciaba también en mi proyecto el aumento de escuelas en un millar más, en primer término, porque ese millar de escuelas es absolutamente necesario, y, en segundo término, porque no era posible dejar sin puestos a toda esa falange de estudiantes normalistas que están preparando su carrera. Con ello yo zanjaba una dificultad, y, a la vez, en condiciones completamente urgentes en cuanto a su realización, puesto que todo el mundo ha convenido en que en nuestro país, para evitar la superpoblación escolar, por una parte, y para combatir el analfabetismo, por otra, son necesarias, por lo menos, mil escuelas más, y cuando digo mil escuelas más, quiero decir ayudantías más.

Yo había pensado también que una de las grandes ventajas de esta fórmula era la de dar lugar a que los niños, sobre todo niños de los últimos años, se adiestraran en los trabajos manuales, en el aprendizaje de los oficios, lo que podría hacerse perfectamente, puesto que siendo corto el horario en cada turno, tendrían los niños tiempo perfectamente disponible para dedicarlo a una de las tantas escuelas industriales de nuestro país. Véase, pues, la finalidad pedagógica de la fórmula que yo defendía. Pero, por encima de todo, mi proyecto tendía a que los maestros llegaran, de una vez para siempre, a percibir asignaciones decorosas, y yo pensaba que duplicándoles el sueldo de tal manera que el menor alcanzara a $ 126.00, los maestros podrían ser realmente maestros, es decir, sentir una vocación y aplicarla durante toda su vida sin tener que consagrar la mitad del tiempo, como lo hacen actualmente casi sin excepción, a realizar trabajos suplementarios que sustraen al maestro de la escuela, y que lo devuelven a la escuela agotado por la necesidad de ganarse la vida en otras tareas.

Asignándoles una remuneración de 126 pesos por mes, el Estado tendría el derecho de exigir a cada maestro que trabajase únicamente para el Estado, porque el Estado tiene el derecho no solamente a las tres o cuatro horas que podría dar un maestro por día, sino también a todas las horas suplementarias que el maestro consagra a perfeccionar sus conocimientos y a vivir, para que cuando mañana vaya a la escuela sea un hombre que tenga la alegría de enseñar, porque él mismo ha experimentado esa alegría en su propio espíritu.

Desgraciadamente, esta fórmula no ha prosperado; y desgraciadamente no prosperará tampoco la de la remuneración proporcional, porque ya se sabe perfectamente toda la resistencia que se levanta en esta Cámara, y sobre todo todas las que están en acecho en el Senado, para impedir que esta remuneración proporcional que se propone, aun siendo inferior a la otra, prospere en condiciones favorables a los intereses, a las necesidades y a las aspiraciones de los maestros.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite ...

Duplicando el trabajo, se habría podido estudiar, porque precisamente tiene eso de bueno: que no exige mayor cantidad de recursos de los actualmente disponibles. Si duplicando el trabajo se le puede duplicar el sueldo, dentro del rubro actual, sería una fórmula a estudiar.

Es una lástima que no se haya presentado más a tiempo.

Señor Mibelli — Yo insisto en que el principio de la remuneración del trabajo debe ser desde el primer momento, desde que el trabajo empieza. Me parece que es la fórmula que debe prosperar porque, de otra manera, nosotros sentaríamos un precedente que, si se difundiese en todas las esferas del trabajo, impondría a los que producen, a los que crean riquezas en otras esferas de la actividad, una situación de hecho penosa y peligrosa a la vez, puesto que los patrones podrían interpretar que si el patrono Estado se cree con el derecho de exigir a los maestros que tienen su título que acredita su competencia, la consagración de muchos años de trabajo, de esfuerzo y de sacrificio, en los cuales invierten toda la juventud para poder merecer recién al final de la carrera de que yo hablaba hace un momento, la compensación máxima, los demás patrones podrían decir también que ese ejemplo debía ser secundado también para los obreros y empleados, obligándolos a producir desde el primer momento y prometiéndoles un sueldo proporcional para los últimos años de la vida, lo que sería injusto, inconveniente, y completamente perjudicial para la economía pública y para la economía social.

Esto no quiere decir, naturalmente, que yo no esté dispuesto, si mi fórmula fuera rechazada, a no votar todas las demás, las que más se aproximen, en cantidad de justicia a la mía. Por lo mismo que yo pienso que el trabajo del maestro está siendo objeto, desde que ese trabajo se practica en nuestro país, de una refinada explotación; por lo mismo que yo pienso que los maestros no han protestado suficientemente contra este régimen que los condena a prepararse durante muchos años para ejercer en forma conveniente su carrera, para después obtener asignaciones realmente mezquinas, creo que deben aprovecharse todas las oportunidades, bien tenidas en cuenta todas las resistencias, para ir, por lo menos, mejorando esta situación, tratando de que sea cada vez menos sórdida, esforzándonos porque la acción corresponda cada día más, con aproximación inmediata, al ideal que persiguen los propios maestros. Pero, la experiencia, me enseña que aquellos que no son capaces de defender con sus propios medios, con sus propias energías, los intereses que correspondan a cada uno, difícilmente serán contemplados por los demás, que no tienen por qué tener en cuenta sus aspiraciones. Y este es el caso de los maestros, y en general de todos los empleados y obreros del Estado, que confían demasiado en el Parlamento, olvidándose que el Parlamento sólo por excepción hace justicia, y que no la hace nunca cuando se trata de fijar asignaciones al trabajo de los que están colocados en las últimas escalas jerárquicas de la Administración Pública.

He de contribuir con mi voto, pues, para que triunfe la fórmula que cuenta con mayoría de votos; pero no quiero hacerme ilusiones a este respecto, y debo establecer mi pesimismo, ya que mucho me temo el que, cuando este proyecto vuelva del Senado, ya pasadas las elecciones, tenga la Cámara la oportunidad de comprobar lo que yo he dicho tantas veces, y es que en este Parlamento no existe la capacidad moral, —la economía sí,— y digo que no existe la capacidad moral porque yo lo he comprobado, y digo que no existe la capacidad económica, en estado latente, por lo menos, porque en el proyecto que yo presenté, por el cual se establecía un aumento considerable de los gastos, —porque yo proponía la creación de 1.000 ayudantías,— se financiaba en forma perfectamente compatible con las exigencias del Estado, porque yo establecía que el dinero que se invirtiera en la creación de las 1.000 ayudantías, a 126 pesos por mes cada una, como todos los demás sueldos de maestros, serían satisfecho con un recargo en la contribución inmobiliaria.

Señor Perotti — ¿Me permite?... Llega tarde ese proyecto, porque hace seis años yo presenté un proyecto de tal naturaleza y ha dormido en las carpetas de las Comisiones parlamentarias, no obstante mis esfuerzos para que triunfara.

Señor Mibelli — La diferencia está en que mi proyecto esta despierto, y el proyecto del señor diputado Perotti estaba dormido en las carpetas parlamentarias.

Señor Perotti — A mi proyecto, como a todos los proyectos generosos, se les encuentra siempre el medio de retardarlos; pero debo dejar constancia de que la primera iniciativa de esta naturaleza, desde que el batllismo tiene representación suficiente en el Parlamento, ha sido presentada por mí en el año 1919.

Señor Dufour — Y que yo recogí el año pasado para fundar un informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Lástima que no haya sido antes de 1919, cuando el batllismo solo, podía resolver las cosas.

Señor Perotti — He dicho muchas veces que nosotros tenemos la responsabilidad de nuestros actos, y no entramos a considerar lo que otros representantes han hecho en legislaturas pasadas. Entre los proyectos que presenté, apenas iniciada mi gestión legislativa, estaba el que aumentaba los sueldos a los maestros y modificaba la forma de la enseñanza en el país. Creo que mi proyecto era un proyecto perfectamente viable.

Señor Mibelli — Yo declaro que no he

pretendido reivindicar para mí una iniciativa que no tiene nada de original; he dicho simplemente que cuando se trataba de hacer un desembolso en contra del Estado...

Señor Perotti — ¿Me permite?... Yo señalaba la circunstancia de haber sido el autor de ese proyecto, no porque considere que es única o nueva la iniciativa, —sé que otras tentativas, en diversas oportunidades, han sido presentadas y prestigiadas,—sino porque la forma de financarlo coincidía con la del señor diputado. Yo establecía una sobretasa del dos por mil que debía dar una renta de más de dos millones de pesos.

Señor Mibelli — Yo proponía mucho menos, teniendo en cuenta que no es necesario tanto dinero...

Señor Perotti—Nunca es bastante. En eso discrepamos. Yo considero que los maestros del país tienen que ser bien pagados; que no es posible que estén en la situación de los maestros de perfil macilento que estamos acostumbrados ver en las novelas. Es necesario que nuestros maestros sean bien pagados.

Señor Mibelli — A cualquier otro puede el señor diputado hacerle un discurso; pero no a mí, que estoy convencido excesivamente de la verdad que pregona el señor diputado Perotti. Lo que quería decir, no es que yo pretenda, con ese régimen de financiación, establecer que había encontrado una solución original. Yo dije simplemente, — y sabe el señor diputado Perotti que estas son ideas muy arraigadas en mí, — que quien debe pagar los gastos principales en el país es la tierra...

Señor Perotti — Apoyado.

Señor Mibelli — ... el mayor valor de la tierra, y todo lo que sea imponer gravámenes al suelo, sobre todo al suelo libre de mejoras...

Señor Perotti — Ese es el fundamento de mi proyecto.

Señor Mibelli — ... es evidentemente buscar la solución de todos los problemas financieros y del gran problema social del magisterio.

De manera que ,como consecuencia de tales ideas, financié la fórmula por la cual se mejorarían los sueldos de los maestros, imponiendo un nuevo gravamen a los terratenientes.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Entonces el señor diputado va a votar el proyecto del doctor Martín C. Martínez.

Señor Mibelli — Con mucho gusto! Lo que hay es que me parece que ese proyecto no va a venir nunca a la Cámara! — Hilaridad).

Señor García Selgas (don Gilberto — El proyecto del doctor Martínez ya fué presentado.

Señor Mibelli—Pero nunca vendrá a la discusión de la Cámara, porque como se trata de imponer un gravamen a los rentistas, verá cómo los rentistas de la Cámara no van a permitir que se discuta. —(Murmulos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Se ruega a los señores diputados que se concreten a la cuestión.

Señor Mibelli — Aquí dice el señor diputado García Moranes, refiriéndose a lo que acaba de decir el señor diputado Perotti, de que la culpa de que no se sancionen nuevos gravámenes la tienen los batlistas, (Murmulos e interupciones).

Señor Presidente—El señor diputado Mibelli debe concretarse al asunto en discusión.

Señor Perotti — Pero yo debo contestar, señor Presidente, la alusión del doctor García Morales.

Señor Presidente—Pero no debe apartarse de la discusión.

Señor Perotti — Yo no soy el culpable.

Los batllistas estendemos que la renta es el fruto legítimo de la labor. Queremos que se grave sí, la herencia, aumentando el porcentaje de las tasas, y eso se hará por nuestro esfuerzo. Queremos librar al comercio y la industria de patentes de giro, y se sabe que está informado por mí, en calidad de miembro de la Comisión de Hacienda, el proyecto del señor Batlle y Ordóñez, presentado a la Cámara por el doctor Minelli, y queremos gravar la tierra libre de mejoras, tres grandes recursos, que combaten los nacionalistas precisamente.

Señor García Morales — Yo me refería únicamente al proyecto del doctor Martín C. Martínez, sobre impuesto a la alta renta y al mayor valor, que con ligeras enmiendas fué remitido por el Consejo Nacional de Administración. En diversas oportunidades, hace dos o tres años, se habló de este proyecto en la Comisión de Hacienda y la bancada batllista se pronunció invariablemente en contra. De manera que yo me limitaba a decir exactamente lo que había pasado y recordando que era por la bancada batllista que no había podido ser despachado en la Comisión. Ahora, de este proyecto de último cuño, de última data sale como las patentes de giro, ya hablaremos en su momento. Pero vuelvo a hacer notar que si ha de sonar la hora tantas veces deseada de la degravación de impuestos, política por la que venimos pugnando hace quince años, tendrá que empezar la degravación de impuesto teniendo en cuenta proyectos que tienen firmas nacionalistas y que piden la supresión de los impuestos inicuos de Aduana sobre los artículos de primera necesidad.

Señor Perotti — Y el señor diputado los ha votado.

Señor García Morales — Como los ha votado y sostenido el señor diputado.

Señor Perotti — No, señor! Yo los mantengo con carácter proteccionista.

Señor García Morales — Los nacionalistas pedimos la supresión de los derechos de Aduana a los artículos de primera necesidad, como el azúcar, la yerba, géneros de algodón, arroz y otras cosas de primera necesidad.

Esos proyectos son anteriores en data a este último, y si hay rentas para poder suprimir impuestos, hay que empezar por esos impuestos que gravan pesadamente la mesa de los pobres... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor García Morales — Hago notar, también, que cuando el batllismo empezó a gobernar el país en 1903, las patentes redituaban quinientos mil pesos y durante los veinte años de dominación batllista se han cuadruplicado. — (Murmullos). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No está en discusión, señores diputados, la actuación batllista.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli para ocuparse del presupuesto escolar.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Quería decir que las ideas nuevas y las iniciativas justas y generosas llegan a su tiempo. Pudo haberse hecho política de error, yo no lo discuto; pero el hecho de que nadie persiste, señor Presidente, en el error, demuestra que estamos animados de buena voluntad. Pero le quiero decir al señor García Morales que los batllistas, en la época a que se refiere, si hubieran gravado la tierra, los nacionalistas habrían hecho una revolución que hubiera costado mucho más dinero al país. — (Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Y el señor diputado García Morales es lo bastante inteligente para saber que si el batllismo hoy ha llegado a dividir al Partido Colorado, en forma que le dió el triunfo al Partido Nacionalista en las últimas elecciones, es porque no tenía mucha libertad para imponer sus ideales de mejoramiento social y económico.

Señor García Morales — Yo sostengo que esos proyectos que están ahí en las carpetas de la Comisión de Hacienda, uno del año 1915 y otro de 1920, pidiendo la supresión de los impuestos de Aduana sobre los artículos de primera necesidad, a pesar de que el batllismo ha dominado durante años y años en las Comisiones parlamentarias, no han podido salir de ellos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—No se puede continuar así, señores diputados! La Mesa les ruega que se concreten al asunto en debate.

Señor Perotti — Pero permítame contestar al doctor García Morales.

Señor Presidente — Es que la Mesa va a levantar la sesión si no se trata el Presupuesto Escolar.

Señor Berreta — Pero esas mismas energías, la Mesa debe gastarlas con los demás señores diputados.

Señor Presidente — Las gasta con todos, señor diputado!

Señor Berreta — Hasta ahora con nosotros, nada más.

Señor Presidente—Lo que está en discusión es el presupuesto escolar y la Mesa no le reconoce a ningún diputado autoridad para que venga a juzgar sus actos. La Mesa ha cumplido siempre con su deber. — (Apoyados).—(Muy bien!). —(Murmullos).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Ya la sesión pasada se perdió en forma lamentable porque el debate sobre sueldos de los maestros se derivó, desgraciadamente, hacia cuestiones de política menuda. — (Apoyados).

Esta noche parece, señor Presidente, que estamos amenazados de lo mismo. Vamos a terminar por creer que queremos disimular el verdadero asunto, el del proyecto de sueldos a los maestros, tras discusiones de esta clase, que no dicen nada en este debate, pero que pueden dar a suponer que no se quieren aumentar dichos sueldos, dilatándose o perturbándose el debate con consideraciones agenas al mismo.

Señor Perotti—Provocadas por la otra bancada. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Los maestros de nuestro país acaban de aprender una espléndida lección. Si la trasmitieran a los niños uno de estos días, los niños habrían aprendido lo que son los blancos y colorados en esta materia financiera...

Señor Nieto Clavera — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado Mibelli que se concrete al asunto en debate.

Señor Mibelli — Pero si el único que no se había apartado del tema, ¡hasta ahora, había sido yo!...

Señor Andreoli — El señor diputado pretenderá que se les enseñe comunismo a los niños.

Señor Mibelli — ... Yo tengo derecho a hacer algunas observaciones tangenciales, sin el propósito... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Mibelli, a quien ruega la Mesa que se concrete a la cuestión.

Señor Mibelli — Tengo derecho a hacer algunas observaciones, aun cuando no interrumpí al señor diputado Perotti cuando hablaba de la supresión de las

patentes de giro para justificar la acti tud de su partido, cosa que no corre ponderá extrictamente a lo que estamo discutiendo, pero que constituye a afi mar un argumento y a ese título, hay de recho a exponerlo.

Un señor representante — Siempre qu sea breve.

Señor Mibelli — El señor diputado Pe rotti no fué muy breve.

Señor Perotti — Provocado por la dis cusión.

Señor Mibelli — Ya lo sé; pero cuan do el señor diputado Perotti hacía incur siones sobre las iniciativas batllistas, y tuve el propósito de interrumpirlo, pe no lo hice...

Señor Rossi (don César I.) — Quie lo va a interrumpir ahora y para un cuestión de orden, soy yo.

Señor Presidente — Tiene la palab el señor diputado para una cuestión d orden.

Señor Rossi (don César I.) — Se h debatido extensamente este punto. Yo ad vertí en la sesión del viernes que me re tiraba y que dejaba a la Cámara sin nú mero, entre otras cosas porque se esta ba hablando inútilmente. Hace más d una hora que estamos sesionando y esta mos en las mismas.

Propongo, por lo tanto, en virtud d lo ampliamente que se ha hablado sobr este aspecto del presupuesto escolar y fin de no perder más tiempo, que se d el punto por suficientemente discutido.— (Apoyados). — (No apoyados).—(Mur mullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores di putados!

La Mesa advierte a los señores diputa dos que deben solicitar la palabra.

Señor Rossi (don César I.) — Si no s pudiera, yo no haría esta moción. El Re glamento autoriza a dar el punto por su ficientemente discutido cuando hayan ha blado una persona en contra y otra er favor del proyecto. Ya se ha cumplido ese requisito y, por lo tanto, amparán dome en el reglamento, pido que se vote mi moción.

Varios señores Representantes — No se puede votar esa moción. — (Interrup ciones). — (Suena la campana de or den).

Señor Presidente — Orden, señores di putados. La Mesa advierte que hará cum plir el Reglamento. — (Murmullos).

Señor Mibelli — ¿En qué quedamos señor Presidente? ¿Puedo continuar ha blando?

Señor Presidente — Se va a leer la disposición reglamentaria.

Señor Mibelli — Esa hubiera sido una buena moción esta tarde, cuando el señor diputado Rossi nos hizo perder una hora. —(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que no es reglamentaria, señor Presidente, la moción del señor diputado Rossi.—(Apoyados).

Yo no recuerdo cuál es el artículo del Reglamento que se refiere a esta cuestión, pero es elemental que si hay un diputado que está haciendo uso de la palabra, no se le puede interrumpir para cerrar el debate. Lo que correspondería, señor Presidente, es que una vez que hubiera concluido de hablar el señor diputado Mibelli y no hubiera ningún señor diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se cerrara el debate, pero no antes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 59. Cuando ningún representante solicite hacer uso de la palabra, en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, y lo solicite cualquier representante, el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido."

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rossi (don César I.) — Yo voy a explicar con más claridad, por qué hago esta moción. — (Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Uno en treinta y ocho.

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula propuesta por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los maestros de enseñanza primaria gozarán de aumento de cinco pesos mensuales por cada cuatro años de servicios, percibiendo el primer aumento al finalizar el cuarto año de servicio, y el último aumento, al finalizar el vigésimo cuarto año de actuación."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y ocho.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Es para dejar constancia de que yo he votado negativamente la fórmula de la Comisión, porque había presentado una que me parecía mucho más justa, y creo que es más eficaz porque va a beneficiar más al magisterio. Por estas razones, he votado negativamente.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Para dejar una constancia con respecto a esta cuestión.

Yo he votado afirmativamente y lo he hecho para no conspirar contra el resultado que esperaba de esta votación la Comisión informante, pero debo decir, señor Presidente, que mi deseo hubiera sido votar un aumento mucho más señalado para el personal enseñante. Las discusiones habidas en Cámara que no hacían prever la imposibilidad de obtener éxito en mis gestiones, es lo que me ha decidido a proceder así.

Por otra parte, no creo mucho en la eficacia de este sistema progresivo, teniendo en cuenta que la próxima legislatura o cualquier otra, en cualquier momento puede modificar la escala que señala este proyecto y la misma ley.—(Apoyados).

Diré más: tengo la esperanza de que la próxima legislatura, como uno de los actos iniciales de su gestión, modifique, aumentando, eso sí, esta escala de sueldos.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Una vez que la Honorable Cámara se ha pronunciado respecto del principio de la progresividad de los sueldos, yo me permito proponer, para no defraudar la expectativa del magisterio de la República, que no tiene todavía el número suficiente de años para ser beneficiado por el aumento que se establece en la fórmula, — que el punto de partida para la progresión sea el siguiente: de 70, 75 y 80 pesos mensuales para los ayudantes de 1.o, 2.o y 3.er grados. — (Apoyados).

Presento, pues, esa fórmula a consideración de la Cámara.

(La pasa a la Mesa).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo que se podría tratar y votar ahora el artículo 2.o de mi proyecto que, en realidad, complementa el artículo votado, y el propuesto ahora por el señor diputado Dufour debe ir después, para no complicar el principio de la progresividad de los sueldos que, en realidad, está comprendido en esa disposición.

Yo le ruego al señor Presidente, quiera hacer leer el artículo 2.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos del cumplimiento del artículo anterior la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal hará efectivo el aumento correspondiente a cada maestro de acuerdo con sus años de servicios desde la sanción de este presupuesto."

Señor Rodríguez Fabregat — Quiere decir, señor Presidente, que hay una escala en este sueldo progresivo. El sueldo progresivo no empieza a regir exclusivamente desde este instante hacia adelante en el tiempo, sino que le son reconocidos los períodos de cuatro años de trabajo a todos los maestros en ejercicio, a los efectos de la progresividad del sueldo. Lo contrario sería remitir el mejoramiento de los sueldos de los maestros tan adelante en el tiempo y, en realidad, no habríamos resuelto nada beneficioso para el magisterio esta noche. Recién dentro de cuatro años empezaría la primera cuota de sobresueldos para todos los maestros sin distinción. Lo que la Comisión ha querido y lo que he pretendido yo al presentar el proyecto primitivo de sueldo progresivo, ha sido eso; que cada maestro en la actualidad pueda computar todos sus años de servicios de acuerdo con el período que fija este proyecto: de dos años en el proyecto primitivo y de cuatro en el que se acaba de votar. De esta manera se obtiene un beneficio real. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Dufour no pone inconveniente en que se vote primero el artículo?

Señor Dufour — No, señor.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — Señor Presidente: voy a votar el proyecto de la Comisión y por consiguiente el artículo que acaba de leerse. Pero para que el mecanismo de esta ley sea perfecto, sobre todo para que pueda desarrollarse sin causar grandes perjuicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, son necesarios otros artículos que voy a proponer y desde luego éste que pido se discuta conjuntamente con el artículo 2.o, como artículo aditivo.

"No alcanzará el beneficio establecido por esta ley a aquellos maestros que al ser promulgada, se encontraran acogidos a los beneficios de la ley de Jubilaciones Escolares.

Estos podrán reingresar al magisterio activo mediante los procedimientos de selección establecidos por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pero para aquellos no regirá la retroactividad. En el reconocimiento de años de servicios tendrán el derecho al mismo beneficio, pero los plazos establecidos por la presente ley empezarán a regir desde la toma de posesión del cargo que aquellos obtuvieren."

Este artículo que me ha sido propuesto por persona que conoce muy de cerca

el asunto responde al siguiente propósito. Si no se estableciera podría resultar que algunos maestros que se encuentran actualmente jubilados realizaran la siguiente maniobra: obtendrían algún puesto efectivo y luego, a los quince días o al mes de obtenido, volverían a solicitar de nuevo la jubilación, de tal modo que su ingreso al magisterio activo solamente tendría por objeto el conseguir un aumento enorme en el sueldo, haciéndose reconocer todos los años de retroactividad del sueldo progresivo y gravando en esa forma extraordinariamente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares. Si este artículo, si una retranca de esta clase no fuera sancionada, importaría la ley de sueldo progresivo una verdadera bancarrota para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite? ¿Se refiere el señor diputado Gallinal a los actuales jubilados escolares?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — De tal manera que si se permitiera la vuelta de estos jubilados al servicio activo, aunque fuera por el término de una semana, no los colocaría en el mismo plano que a los maestros que actualmente trabajan?

Señor Gallinal — Desde el momento que la ley tiene por objeto estimular al magisterio actual y no engrosar jubilaciones...

Señor Presidente — Está en discusión el artículo segundo de la Comisión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad.

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Gallinal.

(Se lee):

"No alcanzará el beneficio establecido por esta ley a aquéllos maestros, que al ser promulgada, se encontraran acogidos a los beneficios de la ley de Jubilaciones Escolares o Civiles.

Estos podrán reingresar al magisterio activo, mediante los procedimientos de selección establecidos por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pero para aquéllos no regirá la retroactividad en el reconocimiento de años de servicios, tendrán el derecho al mismo beneficio, pero los plazos establecidos por la presente ley empezarán a regir desde la fecha de la toma de posesión del cargo que aquéllos obtuvieran."

En discusión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Me parece que este artículo es demasiado completo para que la Cámara improvise opinión y lo que debe hacerse es pasarlo a Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa formulada por el señor diputado Perotti.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a que este artículo pase a Comisión. Lejos de parecerme complejo, me parece de una sencillez abrumadora. La ley que estamos votando significa un beneficio a la actividad de los maestros. De manera que sólo pueden y deben gozar de este beneficio los maestros que han continuado prestando sus servicios hasta el momento de dictar la ley. Son esos, los que no han tenido ningún reparo en soportar esta situación; que no es por cierto la más holgada en cuanto a los sueldos, — los que son acreedores a este beneficio que la Cámara, con toda justicia, les da. Aquellos que no han querido continuar en actividad, que han preferido el descanso de la jubilación, aunque hubieran tenido energías suficientes...

Señor Menéndez (don Mario) — Que se han jubilado por motivos verdaderos.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Si han tenido motivos, ellos, cuando los sueldos eran chicos, los mismos motivos tendrán ahora.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Por qué ha de ser menos la actividad de un maestro que hace diez y seis años está trabajando, que la de uno que trabajó quince años y que hace dos o tres años que se jubiló, si mañana puede reiniciar sus tareas en las mismas condiciones?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Presidente: es un mal principio, inadmisible para las instituciones de previsión, el de dar efecto retroactivo a los beneficios, porque no hay previsión posible cuando las leyes tienen efecto retroactivo. ¿Qué Caja se puede financiar, qué régimen, qué escala se va a establecer para poder responder a las cargas que se echan sobre la Caja, si no sabemos cuál es el número del personal docente que va a volver a la actividad nada más que para buscar el beneficio?

Es imposible, señor Presidente. La propia índole de las instituciones de previsión, reclama que no se echa una carga así, sin saber el monto de ella. Tomemos ejemplos recientes para ver que no hay ninguna caja de previsión, —la Caja Civil, la Caja Escolar, la Caja Militar, la Caja de Pensiones a la Vejez, la misma Caja de Servicios Públicos, que es la mejor, — que esté en situación floreciente, y parece que esta experiencia, lejos de aleccionar a la Cámara le impulse a lanzarse a nuevas cargas sobre esas instituciones, que después vendrán a reclamar nuevos recursos, porque se encuentran en déficit. Y ya sabemos cuál es el recurso con que esta Cámara soluciona los déficits; echando nuevas cargas sobre instituciones que no pueden soportar las actuales. De manera, señor Presidente, que aunque parezca que así no llegamos a reconocer méritos por actividades pasadas, no tenemos más remedio, dada la índole de esta ley, y dada la índole de la institución de la Caja Escolar, de no admitir que goce del beneficio que ahora votamos al personal de maestros que no esté actualmente en actividad. Si ese personal quiere disfrutar de los beneficios de esta ley, que se reincorpore, y actúe, por lo menos en el término mínimo necesario para gozar los beneficios de esta ley...

Por estas razones, yo creo que este artículo no debe pasar a Comisión, sino que debe votarse como un complemento y hasta como una defensa, como una garantía, para los beneficios que ahora acordamos, a fin de que los maestros actualmente en actividad, cuando les llegue el turno de acogerse a los beneficios de la jubilación, esperando de la Caja que pueda atender perfectamente sus servicios, no encuentren una Caja en déficit, una Caja en bancarrota y en realidad este beneficio no sea el que ellos esperan y tienen derecho a esperar.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — He dicho, señor Presidente, que no me pronuncio sobre el asunto. No sé aún si una vez que la Comisión produzca su dictamen, seré favorable o contrario, me alistaré a ella y procederé de acuerdo con su parecer. Lo que me parece, señor Presidente, es que este artículo debe ser informado para que la Cámara tenga un motivo de ilustración bastante como para dar su voto con plena conciencia. La misma argumentación hecha por el señor diputado García Selgas, me demuestra que no podemos sancionar en el acto el artículo propuesto. Hemos autorizado por leyes últimamente dictadas al personal policial, al personal militar, a una gran cantidad de empleados públicos a acogerse a los beneficios de la jubilación, aumentando el promedio de sus sueldos, para lo cual se les ha hecho cómputos especiales o se les ha reconocido asignaciones equivalentes a los aumentos producidos después de obtener la cédula respectiva, etc. Yo no sé si el principio de justicia estricta aconseja en este caso que igual beneficio se acuerde a los maestros ya jubilados, teniendo en cuenta que han llevado una vida dura, penosa, mal remunerada, y que es justo que hoy que están en condiciones de inferioridad física puedan encontrar algún aliciente más para sobrellevar resignados cargos de la existencia.

Vuelvo a insistir, señor Presidente, en que mi opinión no debe tomarse como definitiva. Es necesario que se hagan conocer todas las razones en pro y en contra que puedan aducirse y recién entonces ajustaré mi conducta a lo que sea oportuno; pero votar ahora este proyecto me parece precipitado e insisto en el pase a Comisión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo voy a votar la proposición del señor diputado Gallinal que me parece de una claridad meridiana. Ella tiende a evitar un posible abuso, que por otra parte no nos debe sorprender ya que se produjo dentro del magisterio nacional cuando se concedieron beneficios especiales con respecto a las jubilaciones. Elementos que se habían retirado del magisterio y que habían obtenido su jubilación, se reincorporaron al solo efecto de obtener mayor jubilación en perjuicio de la Caja y en consecuencia de los mismos maestros. Si nosotros llevamos nuevas cargas a la Caja Escolar, no digo que la llevaremos a la quiebra, porque está en plena quiebra, sino que perjudicaremos a los propios maestros. En consecuencia, señor Presidente, yo creo muy oportuno que simultáneamente con la disposición que acabamos de votar votemos también la proposición del señor diputado Gallinal para evitar ese posible abuso a que se refería.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Con los dos artículos que acaba de votar la Cámara esta noche, desde el punto de vista moral y desde el punto de vista económico, el magisterio de la República ha obtenido una verdadera conquista.

Otra conquista fué, señor Presidente, la de hace dos años cuando se discutía el proyecto de ley llamado de las maestras madres. En aquel entonces yo demostré a la Cámara que tal proyecto de ley en la forma que había sido concebido no representaba ninguna ventaja; que era un principio puramente teórico; que ninguna maestra en trance de maternidad y ningún maestro enfermo podría jubilarse con el promedio de los 25 años que la ley le acordaba. Fué cuando propuse aquel principio, aquel índice del 20 avos, que la Cámara aceptó hace dos años y que la Cámara derogó poco tiempo después. Yo compartí tenazmente en contra de la derogación; pero no puedo dejar de reconocer que había un principio de verdad indiscutible en los diputados que trataban de restablecer el 25 avos frente al 20 avos que yo sostenía, y ese principio de verdad surgía, señor Presidente, de que la ley fué violentada

en su verdadera naturaleza, de que una mala política del Consejo de Enseñanza, una administración desacertada, una serie de nombramientos basados exclusivamente en la parcialidad y en el favoritismo, determinaron que muchos maestros que se encontraban acogidos a la ley de Jubilaciones vigente, pudiesen volver al ejercicio del magisterio por ocho, por diez, por quince días, nada más, sin aportar un solo beneficio a la escuela, como no fuese el trastorno que eso originaba para poder acogerse al beneficio del 20 avos de las maestras madres y hacer naufragar ese beneficio para las maestras y maestros enfermos que realmente era a quienes correspondía.

Me temo, señor Presidente, que esta gran conquista que acaba de obtener el magisterio esta noche, peligre también, y voy a acompañar con mi voto la fórmula restrictiva que propone el señor diputado Gallinal.

Tal vez hayamos de ir más adelante— y yo mismo podría proponerlo en cualquier momento, quizás—a la equiparación de situacions entre los maestros jubilados y los maestros de servicio activo; pero, señor Presidente, por querer establecer un margen tan amplio de justicia no vayamos a determinar también, como en el caso de las maestras madres y los maestros enfermos, el fracaso de este principio de los sueldos progresivos que sirve, más del punto de vista moral que desde el punto de vista económico, para redimir al magisetrio de la larga vía crucis porque tuvo que pasar siempre por las antesalas del Consejo de Enseñanza para poder obtener sueldos mayores a cambio de favoritismo que desde aquel Consejo se ejercía, como yo lo denuncié hace mucho tiempo a la Cámara. —(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene a la rbara que no puede hacer ningún género de manifestaciones.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo votaré este principio que propone el señor diputado Gallinal y que lo creo muy saludable para la economía de esta ley; ley del sueldo progresivo que yo miro y ya quiero, más que con el pensamiento, con la emoción, por todo lo que he pensado y todo lo que he deducido de su principio salvador para el espíritu moral del magisterio.

Voy a votar esta fórmula, pero le propongo al señor diputado Gallinal una pequeña modificación.

Es verdad que debemos cerrar la puerta a nuevos abusos que hicieran peligrar esta ley; es verdad que algunos jubilados pueden aprovechar el resquicio que nosotros dejemos en las disposiciones de estos artículos para volver por ocho días al magisterio y poder computar tanto período de seis años como hayan trabajado; pero no es menos cierto que un maestro jubilado puede volver al desempeño de su misión; no es menos cierto que, una de las llamadas enfermedades profesionales, una laringitis, una cuestión nerviosa, etcétera, que casi derrumbó aquel organismo que lo obligó a acogerse a la ley de Jubilaciones, se haya restablecido en su equilibrio y pueda volver como elemento activo y fuerte al desempeño de la tarea docente. Entonces, señor Presidente, cuando no hay trampa, cuando no hay picardía en la vuelta al magisterio, entonces la ley debe amparar por igual a todos y considero que sus años de servicios, los años de servicio prestados en otras épocas, deben ser computados de cuatro en cuatro años como los de los maestros en servicio activo; pero ¿cuándo? Cuando ese maestro, como todos los demás, como los actuales, como los que recién comiencen, haya trabajado un período de cuatro años de nuevos servicios activos. Entonces sí está probado, señor Presidente, que ese maestro no vuelve a la escuela por tener el beneficio de una ley, beneficio que no le corresponde, porque, señor Presidente, hay que conocer la significación y el peso del trabajo escolar para darse cuenta que cuatro años no se pueden vivir de engaño al frente de ninguna clase.

Propongo, pues, una modificación que completaría el segundo inciso del artículo propuesto por el señor diputado Gallinal...

Señor Presidente — No es el momento oportuno. Se está discutiendo la moción previa.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Cuál es?

Señor Presidente — La vuelta a Comisión que propone el señor diputado Gallinal.

Señor Rodríguez Fabregat — Todo esto quiere decir que para mí no necesito que este artículo pase a Comisión, porque los fundamentos en que lo encuentro concebido son muy claros y le ruego al señor Secretario que anote: "Sino después de cuatro años de nuevos servicios".

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Encuentro atinada la fórmula que propone el señor Rodríguez Fabregat.

El artículo que propuse tenía por único objeto el corregir los abusos, y cuando un maestro, por medio de una permanencia mínima de cuatro años de magisterio activo demuestra que de verdad quiere reingresar a las tareas docentes, reincorporarse sin reservas ni fines velados al trabajo escolar, me parece que ninguna razón habría para negarle el beneficio que a los demás maestros se les concede.

Acepto, en ese entendido, la fórmula del señor Rodríguez Fabregat, en sustitución de la que propuse.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Mientras algunos señores diputados se pronunciaban contra la presunta pretensión de los jubilados a recibir los beneficios de esta ley, yo meditaba acerca de cuáles podían ser las fuentes del derecho a estas remuneraciones, que podrían invocar los maestros actualmente en ejercicio y aquellos para los cuales ya ha pasado el tiempo de serlo, y no encontraba ninguna diferencia.

Para recibir las compensaciones progresivas, sólo hay que cumplir un deber: trabajar. Y bien: este deber es el que han cumplido los actuales jubilados.

Señor Rodríguez Fabregat — Permítame.

Es exacto, pero el señor diputado, sin quererlo, sin duda alguna, va a perjudicar esta ley, va a ...

Señor Mibelli — Yo tengo en cuenta el temor del señor diputado: el aspecto económico.

Señor Rodríguez Fabregat — Con lo que hemos votado se recarga en 17.640 pesos esa Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones que ya es mucho menos que el esqueleto de la Caja Escolar.

Señor Mibelli — Pero ese esqueleto tiene a su disposición todos los músculos del Estado, que son los que dan el dinero para que esa Caja sobreviva.

Señor Ribero — El Estado no tiene más que el pellejo.

Señor Mibelli — No, señor; porque el Estado se forma de pobres que tienen pellejo, exclusivamente, y de ricos que tienen exceso de carne, y que hay que sacársela. — (Interrupciones).

Yo me hago cargo de la objeción del señor Rodríguez Fabregat y la he pensado. De manera que antes que hiciera la objeción, se la anticipé. Pero yo me encuentro en esta situación: por el temor de que no existan en el Parlamento disposición de ánimo y votos necesarios como para sancionar un acto de justicia, ¿debemos negarnos a realizarlo?

Yo me coloco en esta situación: dos maestros, uno que hace un mes que terminó su carrera y que percibirá 63 pesos por mes por todo lo que le resta de vida después de veinticinco años de sacrificios, en la época peor de la vida, y otro que va a jubilarse dentro de un mes, es decir, un mes después de sancionada esta ley, que tendrá derecho a percibir, precisamente, el doble o aproximadamente. ¿No es una situación de injusticia intolerable que dos hombres o dos mujeres que han cumplido estrictamente con sus deberes, sin excederse ni el uno ni el otro en sus obligaciones, comparativamente estén en una situación tan desigual?

Señor Vigliola — Permítame, señor diputado.

En todos los órdenes de la Administración, se produciría el mismo caso. Los que se han jubilado con las asignaciones que tenían hace diez o quince años, y esos mismos sueldos en los últimos presupuestos han sido aumentados, tendrían derecho a pedir que se les diera ahora efecto retroactivo y colocarlos en la misma situación que el señor diputado desea.

Señor Mibelli — Tendrían derecho.

Señor Vigliola — Y entonces no habría dinero para poderles pagar.

Señor Mibelli — ¿Por qué no habría dinero, si los que sobreviven en la lucha por la vida son la minoría? Un jubilado tiene sus últimos días contados; no es una existencia prorrogada en cincuenta o sesenta años, después de jubilarse. En la profesión de maestro, además, son muy escasos los jubilados, porque el número de maestros es escaso también. De manera que no hay que temer a este respecto esos peligros que se señalan, muy juiciosamente, es cierto, pero no hay que temerlos porque el Estado está en condiciones de satisfacer los actos de justicia correspondientes.

Señor Vigliola — No está.

Señor Mibelli — Lo está porque se trata de una profesión de número limitado.

Señor Rossi (don Mario) — La Caja lo prueba.

Señor Mibelli — La Caja no prueba nada, señor diputado, porque la Caja fué mal financiada desde el principio. Lo que se quiso fué establecer simplemente el derecho a la jubilación, con ciertas entradas arbitrariamente fijadas, que desde el primer día no alcanzaban para satisfacer las obligaciones. Pero yo, que tengo de la jubilación un concepto distinto al de los demás diputados, puesto que creo que todas las jubilaciones deben servirse poniendo a cargo del Estado o del patrón, íntegramente, las obilgaciones, sé perfectamente que lo que debe hacerse es establecer, en uno o en otro caso, sea en el caso del Estado o del patrón, como una de las obligaciones del negocio o del servicio que se realiza, la de atender exclusivamente con el dinero del patrón la obligación de pagar los últimos días de vida de un trabajador jubilado.

De manera que no me asustan esos temores, aún reconociendo que son legítimos, porque sé que son temores exagerados. Si se tratara de un gremio de sesenta o setenta u ochenta mil personas, entonces sí, evidentemente, habría tres o cuatro mil jubilados, y entonces habría que pensar en un recargo financiero considerable; pero *en éste caso no*, porque el número de los jubilados es pequeño.

Señor Gallinal — No es pequeño. Si no se sanciona este artículo, pesará, según mis datos, sobre la Caja Escolar de Jubilaciones un recargo que puede subir a centenares de miles de pesos.

Señor Mibelli — ¿Centenares de miles de pesos para poner en igualdad de con-

diciones a los jubilados actuales o comprendidos todos?

Señor Gallinal — Los maestros que pudieran hacer esa maniobra de que he hablado, alcanzarían, tal vez, a recargar la Caja de Jubilaciones Escolares con centenares de miles de pesos, en perjuicio del magisterio activo a quien tratamos de estimular con el sueldo progresivo.

Señor Mibelli — No tratamos de estimularlos; lo que queremos hacer es pagarles lo que merecen por su trabajo.

Señor Gallinal — Pero los recursos del Estado son limitados.

Señor Mibelli — De manera que yo baso mi opinión en una razón de justicia que me parece evidente y absolutamente innegable.

Es por lo mismo que cuando se trata de hacer justicia, hay que hacerla ampliamente para todos. Sería irritante por lo injusto, que en este momento en que se va a hacer justicia a todos los maestros que trabajan actualmente, nos olvidemos de todos los que han hecho hasta ahora, con iguales méritos y con iguales sacrificios, obra tan importante como la de los que ejercen actualmente.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti, para que este asunto vuelva a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Seis en veintiocho.

Se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Gallinal.

Señor Nieto Clavera — Yo propondría una pequeña modificación si el señor diputado Gallinal no tiene inconveniente: para que empiece a regir desde la fecha de hoy, en vista de que la sanción de la ley puede demorarse seis meses o un año.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y si no se sanciona la ley?

Señor Nieto Clavera — A partir de la fecha de hoy. Si se sanciona dentro de un año se puede producir en este intervalo una serie de incorporaciones.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Gallinal?

Señor Gallinal — No acepto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, el artículo aditivo en la forma propuesta por el señor diputado Gallinal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en veintiocho.

Señor Dufour — Rogaría a la Mesa que diera lectura a mi artículo aditivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"(Artículo propuesto por el señor diputado Dufour). Auméntase a setenta, setenta y cinco y ochenta pesos mensuales los sueldos de los ayudantes de 1.o, 2.o y 3.er grado, respectivamente."

Señor Duofur — Es de tal naturaleza la proposición, señor Presidente, que me excusa de entrar en detalles para fundamentarla. Son absolutamente notorios los motivos que la determinan.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Yo tampoco considero necesario hablar a estas horas largamente en contra de la proposición del señor diputado Dufour.

Consecuente con lo que he repetido una y otra vez en el seno de la Cámara, he aceptado la fórmula del sueldo progresivo, tal como fué combinada transaccionalmente en la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, y voy a votar negativamente todo otro proyecto de aumento de sueldos del magisterio, porque considero que las finanzas públicas no permiten en este momento en que es preciso ampliar o mejorar tantos otros servicios públicos vitales, hacer frente a nuevas erogaciones.

He terminado.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo me felicito, señor Presidente, que esta fórmula contemple, en parte, mi propósito, que era el de beneficiar a todos los maestros por igual y que empiecen a recibir ese beneficio de inmediato.

Tenía razón el señor diputado Rodríguez Fabregat cuando decía que la conquista de esta mejora era una cuestión de principios. — (No se oye).

Yo considero que debemos elevar los sueldos del magisterio, porque las asignaciones de que disfrutan actualmente ni les alcanzan para atender las más apremiantes necesidades de la vida. Creo que la remuneración que reciben no es la que legítimamente les corresponde.

Por eso es que yo proponía que todos sin distinción, los que tienen dos días de servicios hasta los que tienen veinte años, recibiesen un aumento en relación a las fuerzas del erario público.

La moción del señor diputado Dufour no contempla totalmente la moción que yo había hecho, pero, en parte, se repara esa situación del magisterio a que he hecho referencia. Por consiguiente, la voy a votar.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Es para manifestar que votaré afirmativamente la proposición presentada por el señor diputado Dufour.

Cuando la Comisión de Instrucción Primaria abordó el mejoramiento económico de los maestros de escuela, se cambiaron opiniones respecto a la manera cómo se haría práctico este propósito y se dijo que se propondría a la Cámara el aumento progresivo de los sueldos sobre la base de un sueldo mínimo.

Yo había proyectado un sueldo mínimo un poco mayor al que propone el señor diputado Dufour.

Señor Dufour — Lo propongo ahora así, señor diputado, porque me doy perfectamente cuenta de que el ambiente no da para más.

Señor Andreoli — Y yo mismo, como fórmula transaccional, digo que votaré afirmativamente esta fórmula. Pero, vuelvo a repetir que lo acepto como fórmula transaccional.

Señor Vigliola — Yo rogaría al señor diputado proponente me dijera a cuanto asciende el monto del aumento que proyecta.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — a $ 289.716 al año.

Señor Dufour — Como ve el señor diputado, esto eleva los gastos públicos en una cantidad que pueden soportar perfectamente bien nuestras finanzas.

Señor Vigliola — No señor! A mí me parece que está muy equivocado el señor diputado.

En esta forma vamos aumentando en tal proporción el presupuesto Escolar que podemos tener la seguridad de que este proyecto no se convertirá en ley, porque el Senado, con el criterio que tiene, que, a mi juicio, es el criterio más recomendable, porque esto es un loquero que no tiene nombre en el que se agitan y se barajan por millones los dineros públicos y no se piensa en nada más, ni en que el país está en una situación, bien constatada, de cercana nueva crisis. El Senado, repito, no sancionará el presupuesto Escolar, y con ello haremos un gran mal a la Instrucción Pública y al país.

Yo, señor Presidente, no votaré esta enmienda, a pesar de que tengo la mejor buena voluntad hacia los maestros, porque considero que mientras no se haga el presupuesto con la intervención y conformidad de la Comisión que ha estudiado a fondo el asunto y se modifiquen en Sala en esta forma sus proyectos, estos no quedarán bien financiados y no habrá recursos luego, por consiguiente, para atenderlos como corresponde.

Señor Nieto Clavera — Y, ¿no le parece justo al señor diputado que los maestros que tienen uno y dos años de servicios reciban algún beneficio?

Señor Vigliola — Entonces que se hubiese hecho un estudio general de los gastos públicos, rebajando los grandes sueldos, para poder mejorar estas pequeñas asignaciones. Esa sería la obra justa y razonable. — (Interrupciones).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado Dufour.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en veintiocho.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Está visto, señor Presidente, que estamos sesionando con demasiada intensidad y de quienes tenemos que apiadarnos más es de los señores taquígrafos, que desde las tres de la tarde están trabajando en sesiones contínuas. Propongo que desde las ocho y media Pasemos a cuarto intermedio hasta mañana a las nueve y media. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hago saber a los señores diputados que no hay absolutamente ninguna hora libre de las que restan del día.

Señor Rossi (don César I.) — Pero el señor Presidente olvida que hemos decretado una sesión permanente para tratar el presupuesto Escolar y que por lo tanto, hemos fijado las horas para tratar este asunto. Por lo tanto, tiene prelación y eso ya lo hemos hecho desde la primera vez que empezamos a sesionar. — (Interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Me parece que lo que falta es muy poco, y probablemente, dado lo avanzado de la hora, vamos a evitar muchos discursos, si continuamos hasta terminar — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — Voy a proponer un nuevo artículo aclaratorio que tiene por fin el dejar perfectamente establecido el alcance de esta ley, sin lesionar en lo más mínimo los derechos legítimos de los maestros, que queremos reconocer por medio del principio del sueldo progresivo; pero impidiendo también otros abusos que podrían cometerse al amparo de esta fórmula indeterminada.

Este artículo es el siguiente: "Los maestros que desempeñen dos o más cargos, sólo en uno de ellos disfrutarán del aumento progresivo que establece esta ley".

Señor Presidente — En discusión.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Voy a proponer un agregado, un inciso al nuevo artículo que presenta el señor diputado Gallinal.

Hay unos treinta y cinco funcionarios escolares que prestan servicios, muy buenos e importantes servicios activos, pero que no corresponden a la jurisdicción del Consejo de Enseñanza, que tienen como superior al Consejo de la Asistencia Pública. Me refiero a treinta y cinco maestras que prestan servicios en todos los asilos.

Yo propondría que se reconociera para estos treinta y cinco funcionarios escolares el derecho al sueldo progresivo Y parecerá extraño que se proponga en esta ley de Presupuesto Escolar un aumento que correspondería a un sueldo que debe figurar en el presupuesto de la Asistencia Pública. Pero me baso en precedentes. Cada vez que se han aumentado los sueldos de los maestros no se ha esperado a que llegara el presupuesto de la Asistencia Pública para declarar comprendidos en ese presupuesto a los maestros de los asilos.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Colistro — Cuando se estudió el presupuesto de la Asistencia Pública se dejó constancia expresa de que los sueldos de los maestros que figuraban en él serían iguales a los que figuran en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Rodríguez Fabregat — Muy bien. Entonces lo que correspondería sería interpretar o declarar el contenido de ese artículo. ¿Es ley ya ese artículo?

Señor Colistro — No es ley, porque el presupuesto de la Asistencia Pública no es ley todavía.

Señor Rodríguez Fabregat — Es verdad. Entonces corresponde, en mi concepto, agregar un inciso que diga que el sueldo progresivo alcanza a los maestros de los asilos.

Conviene recordar que son cuatro o cinco los Asilos Maternales y, por lo tanto, son cuatro o cinco directores y los treinta y cinco restantes son ayudantes. y no hay posibilidad alguna de ascenso. Allí sí que fatalmente el que empieza como ayudante, como ayudante termina su carrera.

Y yo propondría también que se extendiese el beneficio de este sueldo progresivo a las tres auxiliares vigilantes que trabajan y prestan también delicadísimos servicios en las tres escuelas al Aire Libre que funcionan actualmente. Estas tres auxiliares vigilantes, que son nurses, atienden la parte de educación, en cierto modo física, de los niños y atienden especialmente su salud, el cuidado de su salud que, en realidad, en las escuelas al aire libre, por la misma naturaleza de las escuelas, es el cuidado de la enfermedad que más o menos aguarda a los niños. Estas tres auxiliares vigilantes tienen en el presupuesto un sueldo de setenta pesos y prestan servicios todo el día, porque son ellas las que atienden desde la entrada de los niños, el baño, el aseo, los baños de sol que recetan los médicos, gimnasia de los niños, la hora de la comida, la hora de la merienda, la atención constante del niño en sus juegos, en sus recreos, en sus horas de estudio, etc.

Yo, señor Presidente, en consecuencia, propongo un inciso para que el beneficio del sueldo progresivo alcance a los maestros de los asilos, y a las tres auxiliares vigilantes de las escuelas al Aire Libre: son treinta y ocho funcionarios.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Si este beneficio se va a hacer extensivo a todos los que ejercen funciones docentes, quedarían algunos que no están incluídos en la proposición.

Señor Rodríguez Fabregat—Esos quedan contemplados con el artículo que acaba de presentar el señor diputado Gallinal, en cuanto dice que los maestros que acumulen más de un sueldo recibirán el beneficio del sueldo progresivo...

Señor Nieto Clavera — Eso en cuanto a los maestros de los cursos nocturnos para adultos, pero no regiría, por ejemplo, en cuanto a los maestros de los batallones, porque hay muchos que no tienen más que esas funciones. De modo que yo propongo que se haga extensivo también a esos funcionarios. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Gallinal acepta el inciso aditivo del señor diputado Rodríguez Fabregat?

Señor Gallinal — Sí, señor, lo acepto. Me parece que basta enunciar los casos de que ha hablado el señor diputado Rodríguez Fabregat para comprender que son equitativos.

Señor Presidente — Léase el artículo del señor diputado Gallinal, con el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Nieto Clavera — Mi proposición no va como inciso, sino como agregado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los maestros que desempeñen dos o más cargos sólo en uno de ellos disfrutarán del aumento progresivo que establece esta ley."

(Inciso aditivo del señor diputado Rodríguez Fabregat, que acepta el señor diputado Gallinal).

"El sueldo progresivo comprende, también, a los maestros de los asilos y a los tres auxiliares vigilantes de las escuelas al aire libre."

(Agregado del señor diputado Nieto Clavera).

"Comprende también ese beneficio a los maestros de cursos nocturnos para adultos y a los que prestan servicios en el Ejército y la Armada."

Señor Mibelli — ¿Me permite?... Habría que darle carácter general, a esa disposición: que fuesen todos los maestros que realizan funciones docentes en actividad.

Señor Presidente — A juicio de la Mesa, salvo el caso de tres auxiliares de las escuelas al Aire Libre, está contemplado en la primera parte del artículo 1.o.

Señor Nieto Clavera — No apoyado.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo. Si la Cámara no participa del criterio de la Mesa, podrá resolver otra cosa.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los maestros de enseñanza primaria gozarán de un aumento..."

Yo creo que es tan maestro de enseñanza primaria un maestro de curso nocturno como un maestro del Ejército.

Señor Mibelli — Habría que establecer esto: los que no figuren en el presupuesto escolar. Con ese agregado, estaría bien. Nuestra intención es que cualquier maestro de escuela que realice trabajos docentes en el país, cualquiera que sea la dependencia en que actúe, tiene derecho a la acumulación.

Señor Nieto Clavera — No olvide el señor diputado que estamos tratando el presupuesto escolar y que podría dar lugar a interpretaciones distintas por parte de la Contaduría.

Señor Presidente — Se va a votar haciendo extensivo el beneficio a todos los maestros de instrucción primaria, aún cuando no estén incluídos dentro del presupuesto escolar y a tres auxiliares vigilantes de las escuelas al Aire Libre.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo desearía oir de nuevo la fórmula, porque la encuentro muy vaga. Se trata de premiar a los maestros en actividad y la fórmula comprendida de los maestros de enseñanza primaria aunque no figuren en el presupuesto escolar, de manera que podría amparar sin razón que los justifique a los maestros que no estén en actividad. Es una fórmula sumamente vaga y peligrosa en extremo.

Señor Nieto Clavera — Se podría agregar: "en el Presupuesto General de Gastos". Todos están incluídos.

Señor Dufour — Podría decirse: "Los maestros de instrucción primaria en actividad aunque no dependan del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Gallinal?

Señor Gallinal — En esa forma, sí.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Los maestros que desempeñen dos o más cargos, sólo en uno de ellos disfrutarán del aumento progresivo que establece esta ley.

El sueldo progresivo comprende también a los maestros de Instrucción Primaria en actividad, aunque no dependan del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula que se acaba de leer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en veintiséis.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Señor Presidente: no se han votado los recursos para este renglón.

Señor Rodríguez Fabregat — No se han votado para nada: eso vendrá a su debido tiempo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El renglón que estamos discutiendo era el restablecimiento de la partida de quinientos mil pesos para el servicio del sueldo progresivo. De manera que corresponde votar esa partida.

Señor Andreoli — Se votará al final.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Corresponde en este momento, puesto que, precisamente, la discusión que se entabló en torno del sueldo progresivo, fué para llegar a la planilla que tenía tachado ese renglón. De manera que es necesario votar los quinientos mil pesos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se restablece la partida de quinientos mil pesos para sueldos progresivos del magisterio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en veinticinco.

Continúa en discusión la planilla relativa a los profesores especiales.

Señor García Selgas (don Gilberto) — No hay por qué fijar una cantidad desde que ya se ha determinado. Pido que se reconsidere.

Señor Presidente — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor García Selgas (don Gilberto)— Creo que la votación de esta partida de quinientos mil pesos es innecesaria desde que ya hemos votado el aumento progresivo de los sueldos, y es natural que al votar este aumento, hemos votado las partidas, que no son, precisamente, quinientos mil pesos. De manera que no hay necesidad de votar una cantidad expresamente para esto. Lo que corresponde es votar los recursos

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no entiendo. No es posible echar una carga sobre un presupuesto sin votar los recursos correspondientes.

Señor Gallinal — Además, creo que no son necesarios quinientos mil pesos. El sueldo progresivo, en la forma en que la Comisión lo ha votado importa en el primer año trescientos quince mil pesos. De manera que con votar trescientos cincuenta mil, tenemos ya suficiente

margen para atender un par de años ese servicio.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Exactamente, trescientos cincuenta mil pesos, no es posible, por la sencilla razón de que de los labios del propio señor diputado Gallinal resultaba que el servicio del proyecto del señor diputado Rodríguez Fabregat insumía una cantidad superior a seiscientos mil pesos. El proyecto que se acaba de aprobar exige en el último de los escalones de la escuela las tres quintas partes de los recursos totales que exigía el proyecto del señor diputado Rodríguez Fabregat. Según el señor diputado Gallinal ese proyecto pasaba del millón y medio de pesos al llegar a la escala total.

De manera que alrededor de los novecientos mil pesos exigiría éste en su total desarrollo. Como probablemente el presupuesto escolar no se aprobará sino para dos o tres años, o, por lo menos, tenemos el derecho a pensar que en 1926 no va a haber discusión nueva del presupuesto, es justo citar una cantidad que, aunque rígidamente fuera un poco superior a la que se va a exigir en el primer año, permitiera atender los recursos para el segundo y tercer años de servicio. En ese sentido, si hubiera un superávit de cien mil pesos, quedaría para el segundo año, en que tal vez ya hubiera déficit; pero no olviden los señores diputados que el sueldo progresivo es un principio que, indudablemente, en un presupuesto, como letra, tiene una fórmula fija, pero como renglón de recursos tiene una fórmula progresiva, de tal manera que si el primer año se votan trescientos quince mil pesos, en el segundo ya va a tener matemáticamente déficit, y no tenemos, por lo tanto, la seguridad de que el presupuesto en el próximo ejercicio va a llegar conjuntamente con el aumento matemático del segundo promedio de sueldos que le corresponde. De manera que haremos bien en mantener los quinientos mil pesos, aunque hubiera un pequeño superávit que no alcanzara a cubrir las exigencias del segundo año.

Señor Ribero — Puede ser que esté equivocado, pero a mí me parece que los quinientos mil pesos no van a alcanzar por esto: porque se ha votado un aumento de sueldos propuesto por el señor diputado Dufour que equivale a cerca de trescientos mil pesos y además el sueldo progresivo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No está comprendido en eso, porque para eso hay que votar un renglón de pesos 289.716.

Señor Ribero — Por eso, lo que me parecería lógico sería votar nada, sino después al final, votando los recursos necesarios.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Se ha dicho que esta noche tiene que salir votado el presupuesto.

Señor Ribero — Aunque votemos partidas, no sacamos nada: hay que votar los recursos. Tampoco se han votado los recursos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no me opongo, pero le hago notar que si no se acepta una cantidad elástica, preferiría que no pusiera nada; pero no que se limite a trescientos quince mil pesos, porque sabemos que apenas alcanzan para el primer año. Por eso me parece que tiene razón el señor diputado García Selgas al hacer su proposición para que se voten recursos para todo.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Los razonamientos del señor diputado se rebaten matemáticamente, recordando que, según disposiciones de este mismo presupuesto, todo el ahorro que se realiza en el presupuesto escolar se destinará para edificación escolar. De manera que si nosotros votamos aquí un rubro exorbitante, lo único que conseguiremos es recargar el erario con cien o ciento cincuenta mil pesos absolutamente innecesarios para los edificios escolares.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Eso se arreglaría poniendo en el articulado: "Los fondos destinados al sueldo progresivo de los maestros no entrarán a economía para edificación".

Señor Gallinal — Además, señor Presidente, creo que es un principio económico perfectamente falso y absolutamente indeseable ese de votar sumas innecesarias de ciento cincuenta mil pesos, para las que habrá que crear impuestos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es que no estamos seguros de que sea de ciento cincuenta mil pesos el superávit. Quizás se reduzca. Tomando por base los cálculos el propio señor diputado Gallinal, impugnando los del señor diputado Rodríguez Fabregat, el promedio de quinientos veintisiete mil pesos, los tres quintos, sería... — (No se oye).

Señor Gallinal — Creo que lo que corresponde es que la Cámara se atenga al principio de derecho general, de que el presupuesto es anual, y, por consiguiente, debe ponerse en este presupuesto la cantidad necesaria para el próximo ejercicio. Yo no me opongo a que se ponga con cierta latitud, que en lugar de las tres quintas partes que se ha calculado, se ponga trescientos cincuenta mil pesos, o algo más, pero de ahí a que se pongan quinientos mil pesos hay una gran diferencia. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa se permite hacer notar a la Cámara que el debate en este momento es absolutamente inútil, puesto que no hay el número suficiente de diputados para poder considerar.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — En el capítulo de profesores especiales, figuran veinte profesores de gimnasia a trescientos pesos (Compensación), seis mil pesos. En el anterior presupuesto, en vez de seis mil figuraba la partida de treinta mil pesos para este servicio en las escuelas de instrucción primaria; pero se sancionó posteriormente la ley de Presupuesto General de Gastos y se encomendó este servicio a la Comisión Nacional de Educación Física sin fijar recursos. Yo puedo dar a conocer a la Honorable Cámara que los seis mil pesos que se establecen en este proyecto de ley no alcanzan para atender ese servicio. Es necesario, por lo menos, si no restablecer la primitiva cantidad de treinta mil pesos, por lo menos, hay que fijar quince mil. Los profesores que se han nombrado por mandato de una disposición del Presupuesto General de Gastos, son 25 y no se puede remunerar el trabajo de estos veinticinco profesores, sino, por lo menos, con una cantidad mínima de cincuenta pesos mensuales.

Señor Nieto Clavera — ¿La Comisión de Educación Física no recibe una subvención?

Señor Andreoli — Pero es para otros servicios. Para las plazas de deportes, para el gimnasio de la Universidad y otros servicios que tiene a su cargo la Comisión de Educación Física. Por esto, lo que menos debe votar la Cámara son quince mil pesos, y yo lo propongo así, señor Presidente, para terminar.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—La Comisión no puede tomar en cuenta, de una manera exacta y matemática, la modificación que presenta el señor diputado Andreoli; pero desde el momento que el señor diputado Andreoli forma parte, o ha formado parte, de la Comisión Nacional de Educación Física, está perfectamente enterado de las exigencias de este rubro, y, por lo que me es personal, acepto las manifestaciones de él, y por lo tanto, que el rubro se eleve a quince mil pesos, pero declaro que no puedo hacerlo a nombre de la Comisión.

Señor Andreoli — Al votarse esta partida, debe establecerse de esta manera: "25 profesores de gimnasia, (cantidad que debe ser entregada a la Comisión Nacional de Educación Física), 15.000 pesos", porque la Comisión Nacional de Educación Física es la que realiza los pagos.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Decía en el presupuesto vigente, un profesor de trabajos manuales. Se propone en este nuevo presupuesto un profesor de modelado. Esta es una clase especial de enseñanza. En realidad es como un ensayo de cultura estética y artística en las escuelas públicas. La tiene a su cargo un artista de escultura de significativa valía en nuestro medio intelectual. La transformación de su cargo de profesor de trabajos manuales en profesor de modelado, determina un nuevo aspecto, una nueva manera de su labor. Yo propongo que, en lugar de novecientos sesenta pesos, se fije un sueldo de mil doscientos pesos. Si se opusiera alguna objeción, yo daría mayores razones y fundamentos de los que he dado; pero creo que no es necesario.

Señor Presidente — Se va a votar el rubro "Profesores especiales", con las modificaciones indicadas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en veinticinco.

La partida cursos nocturnos para adultos, no tiene modificación.

Señor Rossi (don Santín C.) — Corresponde que se vote la partida de cursos nocturnos para adultos, señor Presidente, a fin de introducir las modificaciones que resultaron del aumento de sueldos aprobados.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores diputados que se está llamando a sala hace un rato.

La sesión no puede continuar por falta de número.

Señor Rossi (don Santín C.) — Queda entendido que esta es una sesión permanente con cuarto intermedio hasta mañana a las 9 de la noche.

Señor Presidente — No se puede entender nada porque la Cámara está sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

OCTUBRE 14 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las 14 horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzón, Bellini Hernández, Berreta, Bordaberry, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Griot, Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schinca, Secco Illa, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Sozo.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo) Costa, Fernández Ríos, Muñoz Zeballos Olalde, Pérez, Ros, y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Berro, Etchemendy, Gómez Platero, Gómez, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Negro, Perichón, Roxlo, Schekleton Ubiría, Turena y Vidal.

Total: 15.

Señor Ghigliani — Señor Secretario: pido que se cumpla el Reglamento.

Señor Secretario Redactor — Reglamentariamente se va a proceder a la elección de Presidente ad-hoc, por no encontrarse presente ni el señor Presidente ni los señores Vices.

(Se empieza a tomar la votación. Entra a Sala el señor Presidente doctor César G. Gutiérrez).

2—**Señor Presidente** — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión extraordinaria que ha sido solicitada por varios señores legisladores.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor César Gutiérrez.

Los que suscriben, solicitan que la Cámara sea citada a sesión extraordinaria para el día 14 del corriente a las 14, a fin de considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de presupuesto para la Asistencia Pública Nacional.

Enrique Andreoli.—Aniceto Patrón. — Ernesto I. Galmes.— Carlos Garolini. — C. Martínez Laguarda. — Alejandro Fernández. — Pedro A. Ciganda. — Francisco H. López. —Julián A. Astiazarán. — Juan P. Lavagnini. — Héctor Martínez. — M. R. Vázquez.— S. Ferrer Zubieta. — José M. Ferreiro. — Carlos Roxlo. — E. Rodríguez Larreta. — Ricardo Ribero. — Gilberto García Selgas. —Leonel Aguirre. — M. Oribe Coronel. — Carlos M. Juanicó.— Alfredo V. Vigliola. — Luis C. Caviglia. — Daniel Herrera y Thode. — M. Cacheiro —Pablo Blanco Acevedo."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo preguntaría a la Mesa, en virtud de qué disposición reglamentaria la Cámara ha sido citada en la forma en que lo ha sido.

Señor Presidente — La Cámara ha sido citada por el pedido de varios señores diputados de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento.

Señor Ghigliani — Pido que se lea ese artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 27. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de veinticinco representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiere el pedido."

Señor Ghigliani — Señor Presidente: no me he referido a la citación, sino a la forma de citación, y mi pregunta concreta es por qué no se ha cumplido con el artículo 28, párrafo segundo. Pido que se lea ese artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 28. Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias, se citará a los señores representantes doce horas antes, por lo menos, de la fijada para la reunión, especificando el objeto de ésta en la citación.

En los casos de absoluta urgencia, podrá citarse con cinco horas de antelación.

Las citaciones serán acompañadas por una lista conteniendo la nómina de los diez primeros asuntos de la orden del día correspondiente."

Señor Ghigliani — No es una novedad para muchos legisladores, señor Presidente, que la citación se ha producido con menos de cinco horas de antelación a la hora para la que se ha citado a la Cámara. — (No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Ghigliani — Los señores diputados nacionalistas que dicen "no apoyados", no pueden contrariar mi afirmación. Cada uno de ellos puede decir que recibió la citación a la hora que se le ocurra; pero yo puedo asegurar que hay diputados de nuestra fracción que han recibido la citación con menos de cinco horas de antelación a la hora 14, y eso es ya completamente antirreglamentario y es, además, antirreglamentario que se citara con menos de doce horas de antelación, cuando el asunto no es de absoluta urgencia.

Yo deseo saber, señor Presidente, si la Mesa, al darle carácter de absoluta urgencia a este asunto, ha entendido que en realidad la tiene o si solamente debido a una inadvertencia ha citado a la Cámara para tratar un asunto que no es de absoluta urgencia, como si se tratara de un asunto de absoluta urgencia.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Antes de conceder la palabra a los señores diputados, voy a dar el informe que solicita el doctor Ghigliani.

La Mesa en este caso le ha dado a ese pedido el trámite correspondiente a todos los casos similares. Ante un pedido de veinticinco legisladores, ha entendido que el artículo 27 del Reglamento la amparaba para poder citar a una sesión, y según los informes recabados en este momento, a raíz de las manifestaciones del señor diputado Ghigliani, la Mesa debe decir que las citaciones se hicieron a las doce de la noche del día de ayer, en cuyo caso habrían corrido un número de horas suficiente.

Señor Ghigliani — No apoyado. La hora en que los diputados reciben las citaciones es cuando deben empezar a contarse.

Señor García Morales — Yo puedo manifestarle al señor diputado que a la una de la mañana, llegando a mi casa, encontré en el buzón las citaciones para hoy, y que habiendo pasado como a las 12 de la noche por la redacción de "Diario del Plata", encontré allí la comunicación dirigida al doctor Ramírez. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Ghigliani — Señor Presidente: es evidente, después de las manifestaciones del doctor García Morales, que se ha tenido con este señor legislador preferencia especial. — (No apoyados).

Señor Segundo — Yo la recibí también a las doce y media.

Señor Ghigliani — Entonces hay otro señor diputado nacionalista que ha gozado de la misma preferencia.

Señor Rossi (don César I.) — Permítame, señor diputado.

Yo tengo aquí "El País" del día de hoy, que siempre anuncia las sesiones que se van a realizar y no se encuentra aquí, porque indiscutiblemente no lo supo en tiempo, la citación para la sesión que ahora estamos celebrando. — Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Ghigliani — A esas irregularidades, señor Presidente, de citar a la Cámara con una premura antirreglamenta-

ría, de mandar las citaciones a unos diputados antes que a otros, se agrega esto: que en algunos diarios no ha salido la citación y que en el diario, precisamente a que está vinculado el señor diputado García Morales aparece como que esta sesión se va a celebrar a la hora 15.

Señor Gallinal — Permítame, señor diputado.

El señor diputado Ghigliani manifestó ayer que la Cámara no debía guiarse por los informes de los diarios.

Señor Ghigliani — No me guío, y tan no me guío por los informes de los diarios, que faltan tres cuartos de hora para la hora en que el diario anunciaba que se iba a iniciar la sesión, y yo estoy aquí.

Lo que quiere decir que yo no acepto las insinuaciones de los diarios.

Señor García Morales — Con la tesis del señor diputado no se podría celebrar sesión ni a las dos, ni a las tres, ni a las cuatro, ni la ordinaria de las cinco, ni la de las siete.

Sin embargo, es indudable, y la Mesa lo ratificará, que las citaciones para las varias sesiones se han hecho a la misma hora de los días anteriores, en las horas de la noche; lo que hay es que los diputados que se acostaron temprano, sólo la recibieron cuando se levantaron, y los que se acostaron tarde las han recibido anoche mismo.

Señor Ghigliani — No es exacto. Se precisaría tener una ingenuidad a toda prueba para asegurar las manifestaciones del doctor García Morales.

Señor García Morales — Yo no creo que la Mesa tenga preferencia por unos diputados sobre otros.

Señor Ghigliani — Yo no acuso a la Mesa de preferencia. Yo siento los hechos comprobados por las propias palabras del señor diputado García Morales y los datos que yo personalmente he podido comprobar con algunos de los compañeros de mi bancada.

Si el señor diputado García Morales ha recibido las citaciones ayer y otros diputados las han recibido hoy, pues es evidente que ha habido diferencia de tratamiento!...

Señor García Morales — Pero hay que referirse, no al momento en que los diputados leen las citaciones, sino al momento en que son depositadas en sus domicilios, porque también podría ocurrir que algunos diputados sigan durmiendo ahora.

Señor Rossi (don César I.) — Yo voy a probar que el señor diputado García Morales no la pudo recibir por el conducto regular.

Señor García Morales — Permítame.

Yo afirmo y repito que a la una de la mañana, llegando a mi domicilio, encontré las citaciones de la Cámara juntas con una colección de repartidos de ciencias económicas y varios otros de pensiones; todo estaba conjuntamente en el buzón de mi domicilio a la una de la mañana. —(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Me consta, señor Presidente, por informes que obtuve directamente de la Mesa de la Cámara, que el pedido de sesión extraordinaria fué depositado anoche a las once de la noche.

Señor Andreoli — No apoyado.

Señor Martínez Trueba — Apelo al testimonio del señor diputado Perotti, quien conjuntamente conmigo, habló con el señor Presidente y con el señor Prosecretario, en función anoche, a esa hora. De manera, señor Presidente, que a las once y cuarto de la noche, fué cuando yo me enteré, por manifestaciones de la propia Mesa, que hacía unos minutos se acababa de entregar el pedido de sesión extraordinaria. Supe, además, esta mañana, por manifestaciones del señor Jefe de Secciones, que las citaciones se hicieron de doce a doce y media y que habrán salido a repartirse más o menos a esa hora.

Señor Vigliola — Ese dato que le han dado no puede ser cierto, porque yo a las doce y media, habiendo salido de la Cámara a las doce y cuarto, la encontré en el buzón de mi casa.

Señor Ghigliani — Usted puede hablar de lo suyo, pero no de los demás. Es una prueba más de la diferencia de tratamiento.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que el dato que me ha dado el señor Jefe de Secciones es verdadero: que las citaciones fueron hechas después que se levantó la sesión de la Cámara, porque tampoco era posible hacerlas antes. El personal de servicio estaba ocupado mientras la Cámara sesionaba. De manera que no era posible que hiciera ese trabajo antes de esa hora. La sesión se levantó, creo, a las once y media. De modo que de once y media a doce se han podido hacer las citaciones. Habrán salido a repartirse a las doce de la noche. Algunos diputados, los que viven en el centro de la ciudad, algunas imprentas, como el "Diario del Plata", pueden haber recibido las citaciones a las doce y media, y eso no lo pongo en duda; pero lo que yo deseo saber es si puede entenderse que se cita a la Cámara cuando se lanzan a repartirse las citaciones a las doce de la noche o a la una de la mañana qué diputado tiene su casa abierta a esa hora y está en condiciones de recibir la citación.

Señor García Morales — Entonces no habría ninguna citación en forma, porque siempre se hace así.

Señor Ramírez — ¿Cómo se ha citado para las otras sesiones nocturnas, a qué hora? — (Interrupciones).

Señor Presidente — Para este caso se ha citado a una hora más tarde que de costumbre. Es muy posible que algunos legisladores hayan recibido la citación antes que otros, porque la distancia de los domicilios es diferente. La Mesa cree que los ujieres y personal de servicio cumplen con su deber en la mejor forma posible, y en este caso, dado el recargo de tareas a que está sometido el personal por el número de sesiones que viene celebrando la Cámara, es posible que el personal no se desempeñe en la forma celosa e ideal que sería de desear en el cumplimiento de sus obligaciones.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que cuando haya una razón de absoluta urgencia, la Cámara puede repartir citaciones de madrugada, pero es necesario que entonces se llame en la casa de cada diputado, y se le entregue la citación de inmediato, porque no hacemos nada con que se coloque en el buzón de mi casa a las tres de la mañana, si no podré enterarme de ella hasta las nueve de la mañana del día siguiente. —(Interrupciones).

Señor Presidente: anoche, cuando me enteré de la hora en que había sido entregado el pedido de sesión extraordinaria le dije al Presidente y Prosecretario: "me parece que no habrá tiempo para cumplir con la prescripción reglamentaria que exige que medien doce horas desde el momento en que se entrega la citación hasta la hora en que haya de celebrarse la sesión, porque únicamente así se debe entender la disposición reglamentaria. — (Apoyados). — (No apoyados).

Esa disposición tiene por objeto impedir las sorpresas, tiene por objeto que los diputados sepan con la anticipación necesaria cuándo se va a celebrar la sesión y qué asuntos se van a tratar. Saben los señores diputados que hay muchos compañeros nuestros que viven retirados de la ciudad, a los cuales no habrá llegado todavía la citación.

Señor Andreoli — ¡Cómo no!

Señor Martínez Trueba — Yo estoy seguro que el señor diputado Berreta no la ha podido recibir; que el señor diputado Legnani tampoco. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Martínez Trueba — De manera que esta disposición reglamentaria es una verdadera garantía para todos.

Ahora, respecto a lo que dicen los señores diputados de que ordinariamente se procede de esta manera, yo diré que es verdad hasta cierto punto: pero no hay tanto inconveniente como en este caso, porque todos sabemos, por ejemplo, que hay una citación ordinaria a las cinco de la tarde. Que a mí no me lleven la citación hasta las dos, no me importa.

Señor Lussich — La citación extraordinaria es a las tres.

Señor Martínez Trueba — Esa sería una inculpación para la Secretaría, porque todos los pedidos de sesión extraordinaria se hacen a Secretaría con más de veinticuatro horas de anticipación a la hora en que debe celebrarse la sesión, y ahora tendría también que reprocharle a la Secretaría que por haberle dado curso a este pedido de sesión extraordinaria que se presentó anoche a las once de la noche ha tenido que detener la citación de las otras sesiones que han de celebrarse hoy. — (Interrupciones).

Porque, por ejemplo, la Mesa pudo perfectamente citar para la sesión de las tres, para la de las cinco, para la de las nueve, cumpliendo perfectamente las disposiciones reglamentarias porque el pedido para todas estas sesiones había sido depositado en la Secretaría con mucha anticipación. — (Apoyados).

Pero por esperar a dar curso a la sesión pedida a último momento demoró todas estas citaciones. — (Interrupciones).

Y bien, señor Presidente, Ya la votación de ayer debió haber prevenido a los señores diputados de la conveniencia de proceder en este asunto con toda corrección, aun con la corrección reglamentaria, porque ya que no podemos echar mano o invocar la lealtad que nos debemos todos para trabajar con eficacia en este Parlamento, debíamos, por lo menos, tener presente que el respeto a las disposiciones reglamentarias, aunque más no sea eso, es una garantía para todos nosotros. Mañana no podría decir absolutamente nada si haciendo lo que acaban de hacer ustedes ahora, nosotros también provocamos sesiones extraordinarias con el mínimo de tiempo.

Señor García Morales — La garantía está en la Mesa. Nosotros nos entregamos a la Mesa, y eso que está integrada totalmente por personas adversarias a nuestro partido.

Señor Ghigliani — El día que los oribistas sean mayoría, si por desgracia lo llegan a ser, ya veremos qué garantías habrán!

Señor García Morales — Nosotros depositamos ayer el pedido de sesión a las diez de la noche. Preguntada la Mesa si había tiempo para hacer las citaciones se nos contestó afirmativamente.

Señor Presidente — En la sesión nocturna de ayer yo no actuaba en la presidencia de la Cámara; pero basta que el señor diputado García Morales lo afirme para que así sea.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — Yo creo, señor Presidente, que esta sesión no puede celebrarse por no haberse cumplido el requisito reglamentario que establece que la citación para las sesiones debe ser distribuída, por lo menos, doce horas antes de la hora fijada para celebrar la sesión. — (Interrupciones).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Yo creo que la Mesa ha cumplido perfectamente con su deber al proceder a citar a sesión extraordinaria para hoy a las dos de la tarde.

Yo debo expresar que la Presidencia la ocupaba, cuando anoche a las 10 un poco más de las 10, las diez y cuarto un correligionario de los señores diputados...

Señor Ghigliani—Nómbrelo!

Señor Andreoli—... el doctor Puyol! Eran pasadas las diez, las diez y cuarto.

Señor Martínez Trueba—Eran las once.

Señor Andreoli—No eran las once, eran las diez y cuarto. Todavía le indiqué al doctor Puyol si había tiempo para hacer la convocatoria. Se consultó el Reglamento y se vió que había un espacio mayor de doce horas entre el momento de entregar la citación y la hora de celebrar la sesión.

Por otra parte, señor Presidente, el doctor Puyol no postergó el trabajo que se realiza diariamente cuando se convoca a sesión extraordinaria. Las citaciones se redactaron una vez terminada la sesión que se celebraba...—(Murmullos).

. . y debo recordar, en refuerzo de mis afirmaciones, lo que ha ocurrido días pasados, cuando se trataba el presupuesto escolar: se resolvió en la misma sesión celebrar una sesión al día siguiente, a determinada hora, redactándose las citaciones al final del acto.

Señor Ghigliani—Pero para esa sesión no para las otras.

Señor Andreoli—Y se espera hasta el final todas las resoluciones sobre citaciones, porque van en la misma orden y en el mismo pliego.

Señor Ghigliani—Mal hecho.

Señor Andreoli—Pero las citaciones se han hecho en esta forma de mucho tiempo atrás.

Señor Ghigliani—No, señor. Se ha hecho así en estos últimos tiempos porque antes no había tantas sesiones, no era la Cámara el loquero que es, celebrando once sesiones en un día!

Señor Andreoli—Yo creo, pues, que en este caso, señor Presidente, se ha procedido de acuerdo con los requisitos establecidos por la costumbre y con las disposiciones reglamentarias.

Cuando me retiré anoche a las doce encontré ya en las puertas de esta casa a dos o tres porteros, que lo pueden declarar y les pregunté. "¿tienen ya la citación pronta?". Sí, señor; contestaron. ¿Y cuando la van a repartir? "En este mismo momento las vamos a repartir"..—(Interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias, y ese dato que se ha traído a esta discusión, de que algunos diarios no han publicado la citación...—(Interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Andreoli — El dato que se ha presentado, de que algunos diarios no han publicado las citaciones correspondientes, en lo referente a "El País", no puede ser valedero en esta circunstancia como desconociendo de que se hubiera resuelto citar por parte de una gran cantidad de diputados...—(Interrupción del señor diputado Pesce).

... porque los directores del "El País" doctores Rodríguez Larreta y Aguirre, firmaron precisamente, el pedido de convocatoria a sesión, y si hubieran deseado informar a sus lectores de esta sesión extraordinaria, estaban en perfectas condiciones de hacerlo.—(Interrupciones).

Los propios diputados batllistas, señor Presidente, están convencidos de que se ha cumplido perfectamente con el Reglamento.

(Se produce un violento diálogo entre los señores representantes Ghigliani y Andreoli. Campana de orden).

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor diputado Andreolli.

Señor Ghigliani — Debemos ocuparnos de este incidente que se acaba de producir.

No quiero aparecer aquí como un insolente.

El señor diputado nos acusó a nosotros de estar convencidos de que el procedimiento de la Mesa era correcto, y al mismo tiempo, nosotros estamos sosteniendo que eso es incorrecto. Eso es un agravio que el señor diputado tendrá que retirar.

Señor Andreoli—Le estoy diciendo una cosa completamente distinta a la que sostiene el señor diputado.

Señor Ghigliani — ¿Qué dice?

Señor Andreoli — Decía que los señores diputados están convencidos de que se han cumplido las disposiciones reglamentarias, citándose doce horas antes de la sesión. — (No apoyados).

Pero, señor Presidente: la misma Mesa ha declarado aquí a la Honorable Cámara que mandó hacer la distribución de las citaciones a las doce de la noche. De las doce a las dos de latarde, corren más de doce horas, lo que quiere decir que se ha cumplido con la disposición reglamentaria que dice que se debe hacer la citación con doce horas de anticipación. — (Interrupciones. — Campana de orden).

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — El señor diputado Andreoli, señor Presidente, tiene la osadía de afirmar que nosotros estamos convencidos de que la Mesa ha cumplido con el Reglamento. Si eso fuera cierto y nosotros al mismo tiempo estamos convencidos de que la Mesa ha procedido bien, la inculpáramos ahora, estaríamos cometiendo un acto bien incorrecto.

El señor diputado Andreoli no tiene derecho a pensar eso de nosotros. El señor diputado Andreoli tendrá que retirar lo que ha dicho a no ser que quiera pasar por un falsario en esta Cámara, porque nos acusa de pensar una cosa y decir otra. — (Interrupción del señor diputado Andreoli. — Aplausos y voces en la Barra).

Señor Presidente — La Cámara pasa a cuatro intermedio para desalojar la Barra.

(Así se efectúa a las 14 horas y 38 minutos, en medio de protestas de algunos señores representantes, y vueltos a sala a las 14 horas y 40 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo voy a mocionar para que esta sesión extraordinaria se prolongue hasta las cinco de la tarde, hora en que debe comenzar la sesión ordinaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado García Morales.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — No he solicitado la palabra para ocuparme de la cuestión que plantea el señor diputado García Morales.

Era simplemente para dejar constancia de que en las sesiones nocturnas que se han celebrado para discutir el presupuesto escolar, el diputado que habla, manifestándose con toda sinceridad en defensa de lo que creía los intereses públicos, ha sido silbado por la Barra y no se ha levantado ni una sola voz para exijir el desalojo de ella. — (Interrupciones).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Quiero dejar constancia de que yo no asistí a ninguna de esas sesiones a que se refiere el señor diputado, pero que si hubiera concurrido, estoy seguro que no hubiera demorado un segundo en pedir a la Mesa que desalojase de inmediato la Barra, porque es vergonzoso que la Cámara sesione bajo la presión de barras interesadas que no hacen más que desprestigiar al Parlamento. — (Interrupciones).

Tomando la cuestión con calma, deberíamos resolver que la Cámara incorporase a su Reglamento, prescripciones que hicieran que los presupuestos no se tratasen en las últimas sesiones del Parlamento.

Debería haber una disposición reglamentaria, según la cual todo proceso de este orden — que se discute en este país bajo la presión, no de sindicatos, pero sí de corporaciones que tienen la misma fuerza que los sindicatos, — todo asunto de esta índole, digo, no debería tratarse en los tres meses que preceden al período electoral. — (Apoyados).

Señor García Morales — Sin embargo, el Presupuesto General de Gastos fué promulgado el 7 de Febrero, celebrando el Consejo Nacional sesión el día sábado, cosa extraordinaria...

Señor Lussich—Es un precedente malísimo, señor diputado, que no se debe imitar.

Señor García Morales — ...y la única constancia que quedó en contra de ese proceder en el seno del Consejo Nacional, fué la mía, o sea la de mi partido.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no me explico, señor Presidente, este horror por la Barra. Está bien que cuando se excede en sus manifestaciones de desaprobación, por lo mismo que es improcedente...

Señor Martínez Trueba — Ese es el único caso.

Señor Mibelli — ...se explica que se aplique el Reglamento.

Señor Segundo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — El señor diputado García Morales ha formulado moción para que la sesión que estamos celebrando sea prorrogada hasta las cinco de la tarde.

Señor Presidente — La Mesa había puesto a consideración de la Cámara la moción del señor diputado García Morales. Estaba en el uso de la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor García Morales — Las mociones de orden tienen preferencia, señor Presidente.

Señor Ghigliani — No es de orden, señor diputado! Está equivocado.

Es previa la mía en el sentido de que

no se puede celebrar sesión. Después, si se resuelve que se puede celebrar sesión, entonces vendrá la moción del señor diputado.

Señor García Morales — Yo propongo que la sesión continúe hasta tanto se resuelva la cuestión que ha promovido el señor diputado Ghigliani y antes de clausurarse, que se considere mi moción.

Señor Ghigliani — No hace falta hacer moción para eso.

Un señor representante — Hay un pedido de veinticinco diputados, señor representante.

Señor Ghigliani — Por encima del pedido de veinticinco diputados para celebrar sesión a las tres o a las cuatro, está el hecho de que la Cámara esté sesionando con razón o sin ella — (Murmullos).

Señor Ramírez — De manera que aunque suene la hora de las tres, continúa la sesión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales hace moción para que se prorrogue la sesión?

Señor Garca Morales — Yo hago moción para que se siga hasta la hora de la sesión extraordiarnia, esto es, hasta las cinco de la tarde.

Señor Ghigliani — No se puede.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.)— Yo creo que no se puede hacer eso, señor Presidente. Yo deseo que se fije bien la Cámara, o mejor dicho, la bancada nacionalista, lo que va a hacer. Estamos discutiendo que esta sesión no existe por el hecho de que ha sido irregularmente citada, en contra del Reglamento. Por lo tanto, ¿cómo una sesión que no existe va a poderse prorrogar? Yo me explico que la Cámara pueda tomar determinaciones cuando está sesionando debidamente, de acuerdo con el Reglamento, cuando la Cámara está en actitud de tomar resoluciones; pero ahora no está en esas condiciones. Ahora estamos reunidos por una casualidad... — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rossi (dn César I.) — Digo que por casualidad han sabido algunos diputados que se había hecho esta citación. De manera que estamos explicando por qué esta sesión es nula, y deben notar los señores diputados que esta sesión no existe, porque la Cámara ha sido citada ilegalmente. Por lo tanto, lo que aquí se resuelve no podrá ir en contra de lo que la Cámara haya resuelto. Si hay una sesión reglamentaria a las cuatro de la tarde, nosotros tenemos que atenernos a esa resolución.

Señor García Morales — El señor diputado Mibelli ha hecho moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli insiste en su moción?

Señor Mibelli — Yo quería decir dos palabras con respecto a la cuestión de la barra. Admito que se la trate con toda severidad cuando la intromisión de la barra en los debates, los perturbase de tal manera que no pueden desarrollarse con serenidad, pero sostener el principio, por ejemplo, de que cuando se trate el presupuesto, la barra no debe presenciar los debates...

Señor Ramírez — Nadie ha dicho eso.

Señor Mibelli — O poco menos.

Señor Ramírez — No hay poco menos. Nadie ha dicho eso.

Señor Mibelli — De cualquier manera, aún colocándome en la situación actual, en que estamos en vísperas electorales, y en que puede haber una porción de interesados en la sanción de una ley determinada, me imagino que los diputados deben tener bastante energía moral como para sobreponerse a las tentaciones de una reelección sobre la base de claudicaciones. Somos representantes de los partidos y los partidos me imagino...

Señor García Morales — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La Mesa entiende — y yo creo que entiende bien — que si suenan las tres de la tarde sin haber tomado ninguna resolución la Cámara, esta sesión, o conato de sesión, según los diputados batllistas, queda terminada para dar entrada a la otra sesión.

Como yo entiendo que debe seguir esta deliberación, voy a insistir en mi moción, modificando los términos en el sentido de que la Cámara continúe la deliberación en que estamos en estos momentos, después de las tres de la tarde.

Señor Bellini Hernández — Yo entiendo que la Cámara, por un simple número de votos, habrá determinado la celebración de la sesión a las tres de la tarde...

Señor García Morales — Es un pedido de sesión.

Señor Bellini Hernández — ¿Y el de las cuatro de la tarde?

Señor García Morales — Es otro pedido.

Señor Bellini Hernández — Pero ese otro pedido no ha sido objeto de ninguna observación, señor diputado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que no hay que votar nada.

Creo que la Mesa está en un error si cree que por el hecho de que veinticinco legisladores hayan pedido una sesión a las tres, esa sesión debe celebrarse, si en ese momento la Cámara está deliberando. La obligación de la Mesa es citar a sesión...

Señor Vicens Thievent — Y llamar a sesión y declarar abierta la sesión.

Señor Ghigliani — No, señor, porque la Mesa no tiene derecho a interrumpir una sesión de la Cámara cuando ésta no ha terminado, sea por haberse agotado la orden del día, sea por haber terminado el tiempo señalado para la duración de la sesión. Supongamos que no se hubiera planteado aquí la cuestión reglamentaria sobre si estamos sesionando o no. Supongamos que estuviéramos en el estudio del asunto. Bien: en ese caso la Cámara, que no ha fijado término para concluir la sesión, a las tres de la tarde, por voluntad de la Cámara, estaría sesionando, y no es posible que entre la voluntad de la Cámara y el derecho de veinticinco legisladores, tengan preferencia los veinticinco legisladores.

Señor García Morales — La Presidencia lo ha entendido de otra manera.

Señor Ghigliani — A mi juicio, la interpretación es esa. Reunida la Cámara, si durante la reunión suena la hora de la sesión en que veinticinco diputados han pedido una sesión, esa sesión pedida por los veinticinco legisladores no puede celebrarse, porque por encima de ese pedido, está el derecho de la Cámara reunida que es superior a la voluntad de los veinticinco legisladores.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Antes de darle la palabra al señor diputado Labat, la Mesa manifiesta que ella cree que debe acatar las resoluciones de la Cámara. Si la Cámara antes de levantar esta sesión, resuelve seguir tratando el mismo punto, entonces la Mesa deberá aceptar; pero si no hay resolución expresa de la Cámara, se debe llamar a nueva sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Labat.

Señor Labat — Yo creo que la Cámara debe resolver si desea continuar la sesión de esta tarde, porque si no, se prestaría esto a un hecho irregular: que veinticinco diputados pidan con anterioridad a otros, sesión para determnada hora, y que esos otros pidan nueva sesión a fin de obstaculizar la sesión siguiente. De manera que no habiendo previsto nada el Reglamento, como indudablemente no lo ha previsto, la lógica hace creer que una sesión pedida para determinada hora habiendo otra una hora después, únicamente por resolución de la Cámara se puede suspender la primitiva.

Señor Nieto Clavera — Hay un precedente de todos estos días. Hemos tenido citación para sesiones de tres a cuatro, de cuatro a cinco y luego la sesión ordinaria, y siempre se ha levatnado la sesión al sonar la hora. De manera que existiendo ese precedente, la Cámara debe manifestarse expresamente.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Es verdad que la Mesa debe acatar las resoluciones de la Cámara, pero las resoluciones que tome la Cámara funcionando regular y reglamentariamente. De manera que lo primero que debemos hacer es declarar si estamos sesionando reglamentariamente, si estamos en sesión y luego la Cámara, en sesión y funcionando, podrá resolver prorrogar la sesión, o no prorrogarla; pero lo previo es que declare que está en sesión, y eso es lo que todavía la Cámara no ha declarado.

Señor Presidente — Si el señor diputado hace moción en ese sentido, la Mesa considera que es previa sobre la moción del señor diputado García Morales.

Señor Martínez Trueba — Yo no he hecho moción; este es el asunto que está en discusión, desde que nos reunimos a las dos, promovido por el señor diputado Ghigliani.

Señor Ramírez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Ghigliani — No es posible, porque no hemos acabado de hablar.

Señor Ramímez — Entonces, señor Presidente, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se concluya este incidente.

Señor Martínez Trueba — No se puede hacer porque no estamos en sesión.

Señor García Morales — Que se vote mi moción, señor Presidente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Trueba — La moción que debe formular el señor diputado Ramírez es la de que se vote ahora de inmediato si estamos o no en sesión, pero no que se prorrogue la sesión, porque todavía no se ha resuelto sesionar.

Señor Ramírez — Yo no quiero coartar en el uso de la palabra a ningún señor diputado, pero tampoco estoy dispuesto a admitir que prolongándose los discursos suene la hora reglamentaria. Por eso hago moción para que, o se establezca ahora que continúe la sesión hasta concluir, o para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Martínez Trueba — Hay que declarar primero que ha empezado la sesión.

Señor Ghigliani — No hay que declarar nada. La Mesa puede correr el albur de no llamar a Sala, puesto que no ha llamado, para no abrir la sesión a las cuatro.

Señor Presidente — ¿La moción del señor diputado cuál es?

Señor Ramírez — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Ghigliani — No se puede dar el punto por suficientemente discutido.

Señor Ramírez — Yo no deseo hacerlo pero si va a sonar la hora reglamentaria, lo hago.

Señor Nieto Clavera — Formulo moción para que la Cámara declare si po-

demos seguir tratando los asuntos de que nos ocupamos actualmente, después de las tres de la tarde.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Nieto Clávera.

Señor Ghigliani — Este es un asunto distinto del que motivó la convocatoria; en una sesión que se celebra a pedido de veinticinco diputados, no se puede modificar la orden del día.

Señor Presidente—¿El señor diputado Nieto Clavera hace moción para que continúe la Cámara considerando los asuntos que están actualmente en debate después de las tres de la tarde?

Señor Nieto Clavera — Que continúe ocupándose de la cuestión planteada por el señor diputado Ghigliani y del presupuesto de la Asistencia Pública, después de las tres de la tarde.

Señor Ghigliani—Si no es Cámara, esa resolución no tiene valor.

Señor Presidente—El señor diputado formula moción para que la Cámara resuelva si está sesionando regularmente o no, y después...

Señor Martínez Trueba — Esa es la cuestión planteada.—(Murmullos).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Nieto Clavera, para que la Cámara continúe a las tres de la tarde ocupándose del presupuesto de la Asistencia Pública y de la cuestión previa promovida por el señor diputado Ghigliani.

Señor Martínez Trueba—Pero es que se está sesionando irregularmente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en sesenta y seis.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado en contra porque considero que este pronunciamiento de la Cámara es absolutamente nulo porque la Cámara no puede pronunciarse sino cuando está regularmente citada, y discutiéndose si está o no regularmente citada, no puede pronunciarse.

Señor Ramírez—Yo hago moción para que la Cámara inmediatamente declare que desea celebrar sesión.

Señor Perotti—Si se entiende que este pronunciamiento de la Cámara, no obstante la salvedad que ha hecho el señor diputado Ghigliani, de acuerdo con lo que dice el Reglamento, obliga a sesionar, pido que se rectifique la votación nominalmente.—(Murmullos).

Señor Ramírez—Yo insisto en mi moción para que la Cámara declare de inmediato, que desea celebrar sesión.

Señor Ghigliani — El señor diputado Ramírez no puede insistir en su moción porque sería cerrarme la boca a mí, que voy a demostrar con los antecedentes de la confección del Reglamento, que esta sesión no podía celebrarse en la forma que se ha hecho.

Señor Ramírez — El señor diputado quiere cerrarle la boca a toda la Cámara.

Señor Ghigliani—Es que yo creo que sin ninguna resolución podemos seguir sesionando después de tres de la tarde.

Señor Ramírez — Entonces, retiro mi moción, porque veo que por distintos caminos llegamos a lo mismo. Aunque fuera nula la resolución nuestra, el señor diputado Ghigliani entiende que podemos sesionar.

Señor Perotti—Esa es una interpretación del señor diputado Ghigliani que después se discutirá también. — (Murmullos).

He pedido una rectificación nominal y debe votarse, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va votar la moción del señor diputado Perotti para que se rectifique nominalmente la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciséis en sesenta y ocho.

Señor Perotti—¿Cuántos son los diputados asistentes.

Señor Presidente—Sesenta y ocho, señor diputado.

Señor Perotti—¿Y mi moción, cuántos votos ha obtenido?

Señor Presidente—Dieciséis.

Señor Perotti—Pido que se rectifique nuevamente la votación, porque parece que se ha proclamado mal el resultado de ella.

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Perotti para que se rectifique nominalmente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintidós en sesenta y ocho.

Señor Batlle Berres—No puede ser!

Señor Presidente— Se va a rectificar nuevamente la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en sesenta y ocho.—(Murmullos).

Se va a votar nominalmente la moción que se formuló en el sentido de que la Cámara continúa sesionando.

Señor Perotti—Creo que ya no tiene tampoco objeto esta votación porque lo que se entiende, y yo en esto coparticipo de la opinión del señor García Morales, es que la sesión está terminada.

Señor García Morales — Entonces, ¿el señor diputado propuso la rectificación con ese objeto?

Señor Perotti—No, señor. No he tenido en cuenta para nada la hora. Recién me lo hace observar el señor diputado Brum. Lo que tenía en cuenta era la arbitrariedad que estaban cometiendo.—(Murmullos).

Señor Batlle Berres — Si los señores diputados creen que eso es abusivo, mucho más abusivo es lo que están haciendo ustedes ahora. Eso sí que es reprochable.

Señor García Morales — Nosotros hemos tratado de que se prorrogue la sesión porque la mayoría de la Cámara desea tratar este asunto.

Señor Perotti — Yo no he tenido para nada en cuenta el propósito que me atribuye indebidamente el señor diputado García Morales. Lo único que he procurado es dejar constancia de quién comete la arbitrariedad de querer imponer de todos modos una sesión, pero ahora planteo esta cuestión y la debe resolver la Cámara: si, efectivamente debemos pasar a la otra sesión para la cual ha sido citada a las tres o continuar esta reunión que no ha sido convertida todavía en sesión regular.

Señor García Morales — Mientras no se rectifique la otra votación, subsiste.

Señor Perotti — No decía eso el señor diputado hace un instante. El señor diputado García Morales ha cambiado radicalmente su pensamiento, porque favorece sus cálculos este resultado o de lo contrario se pliega a una solución...

Señor García Morales — Con la intranquilidad que le produce su conducta, el señor diputado no sabe lo que dice.

Señor Perotti — ¿Cómo dice?

Señor García Morales — Lo que he afirmado es que mientras no se rectifique la votación, subsiste la anterior.

Señor Perotti — El señor diputado habló algo de mi conducta que tiene que aclarar.

Señor García Morales — Con la intranquilidad que produce en su espíritu su conducta de querer hacer obstruccionismo...

Señor Perotti — No es exacto! No me guía ningún propósito obstruccionista.

Estamos discutiendo una cuestión reglamentaria en la cual hay opiniones encontradas, y es justo que la resolvamos de una vez para todas. Hay quien sostiene que no puede continuar la sesión.

Señor Nieto Clavera — Yo pido que antes de entrar a votar la cuestión propuesta por el señor diputado Perotti, se lea la moción mía que votó la Cámara. —(Murmullos).

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — El señor diputado Perotti acaba de promover una cuestión reglamentaria relativa a la circunstancia de haber sonado la hora en momentos en que se iba a proceder a realizar una votación nominal de rectificación. Entiendo, como creo lo adelantó el doctor García Morales, que en tanto esta votación nominal no dé resultado contrario a la votación sumaria ya realizada, la Cámara está sesionando con la prórroga sancionada.

Señor Perotti — No es esa la cuestión.

Yo planteo a la Cámara—porque las discrepancias de opiniones son evidentes—si habiendo sido citada la Cámara para celebrar una nueva sesión a las tres de la tarde, se debe o no continuar con esta reunión.

Varios señores representantes — Ya está votado. — (Murmullos).

Señor García Selgas (don Mariano) — Está virtualmente resuelto en la propia moción que acaba de votarse sumariamente. Por lo tanto, pues, la sesión continúa.

Señor Perotti — Pero olvida el señor diputado que hay otra cuestión planteada por el señor diputado Ghigliani. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Si hay un hecho bien entendido en materia de jurisprudencia parlamentaria en estos últimos días, es que al llegar la hora por la cual se había citado para una nueva sesión, automáticamente se ha suspendido el acto. Eso se viene reproduciendo dos o tres veces por día desde hace un par de semanas, desde que estamos sesionando vertiginosamente.

Siempre se ha visto, para las sesiones perfectamente provocadas y sobre cuya legalidad no ha habido la menor discusión, que cuando ha llegado la hora para la cual había una nueva sesión, se ha suspendido el debate. Yo invito a que lealmente todos los que están aquí digan si es cierto o no lo que yo estoy diciendo.

Señor García Morales — Ya hemos votado que se prorrogue la sesión.

Señor Arena — Si es cierto eso, yo pregunto si para las sesiones que han sido debidamente provocadas, sobre cuya legalidad no ha habido discusión, al llegar la hora en que debía celebrarse otra sesión, suspendiese el debate, porque según la opinión de una gran mayoría ha sido mal convocada la Cámara, no ha habido realmente sesión, porque no se ha cumplido con el Reglamento.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo, Viernes 27 de Noviembre de 1925 Núm. 5868

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20
e) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.		
f) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	$	2.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 89. — ASUNTO N.o 9238|9

Llámase a licitación para la adquisición de carbón Cardiff: 730.000 kilos.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se afectuará el depósito de garantía y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.24-4048-v.dic.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 72. — ASUNTO NUMERO 11737

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos que se destinan para las Escuelas Militar y Naval para el consumo del segundo semestre del presente ejercicio (Enero a Junio de 1925).

Las cantidades a proveer son: 3.070 kilos de carne de cordero. 924 kilos de costillas de capón, 530 kilos de cebollas, 96 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.692 kilos de frutas de estación, 1.540 kilos de pescados frescos, 8 kilos de limones.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 2 de Diciembre, estableciéndose hasta las 9 horas para el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.19-3879-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 11736|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de verdura a las unidades del Ejército, Armada y Capitanías.

La cantidad de verdura es: 116.774 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.18-3869-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 9238|5

Llámase a licitación pública para la adquisición de 842.602 kilos de carbón "Glasgow".

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 9 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.23-4005-v.dic.3.

LICITACION PUBLICA N.o 69. — ASUNTO N.o 11338|5

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos de electricidad, que a continuación se detallan:

100 clavijas "Gardy", 4 armaduras de farol, 1 kilo de mica, 150 metros de cable bajo plomo de 3 x 5 mm., 1.500 metros alambre vulc. de 4 mm., de 500 volts, 150 metros de caño "Bergman" de 9 mm., 20 kilos de asfalto, 1.500 metros cordón de 2 x 2 mm. de 500 volts., 50 tomacorriente de 15 amp., 150 llaves unipolares con manija de palanca, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 llaves unipolares de 25 amp., de palanca con prot., 10 llaves trifásicas de 40 amp., de palanca con protección, 1.000 grampas hierro simples de 5|8, 100 grampas hierro simple de 3|4, 500 grampas hierro simple de una pulgada, 4 campanillas auxiliares de porcelana "Galiath", 50 metros de caño caucho de 16 mm., 50 metros de caño hierro simple de 2 pulgadas, 100 aisladores número 24, 50 contactos de bronce para palanca, 25 metros cordón forrado de amianto de 2 mm., 30 tubos radiadores de rosca de 220 volts, 150 wats, 25 metros de alambre fusible de plata, de 50 amp., 10 repuestos para plancha s|m., 100 fusibles para teléfono s|m., 10 membranas para micrófono, 100 botones de bronce de 4 x 80 mm., de 4 tuercas, 10 repuestos para teléfono s|m., 50 lámparas de 250 bujías, 200 entradas de porcelana de 16 mm., 2.000 aisladores número 134, 10 cortacircuitos trifásicos de placa de 100 amp., 20 ídem ídem, 20 ídem ídem derivación, 20 ídem ídem bipolares.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.20-3953-v.dic.2.

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 9059|8

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.212 cajones de kerosene y 2.202 cajones de nafta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, hasta el 30 del corriente, y del 1.o de Diciembre, de 8 a 12 y de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Diciembre, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y las 9 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — E. A. Segovia, Oficial 1.o. Nov.25-4102-v.dic.15.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, de acuerdo con las cantidades y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán ver todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas y 30 en la Secretaría del mencionado Consejo, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Secretaría nombrada hasta el día 3 del mes entrante, a las 10 horas, en cuyo momento se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Presidente del Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de la institución.

Las adquisiciones se harán desde la fecha en que se le notifique al que haya obtenido la licitación hasta el 30 de Junio del año próximo venidero.

El Honorable Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio crea más ventajosa o rechazar todas si no las considera convenientes a los intereses de esta institución. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Capitán Juan Prado, Secretario. Nov.25-3814-v.dic.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por decreto del Receptor de Aduana, recaído en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo de una partida de tabaco hecho por la policía de la 8.a sección del Departamento, se cita y emplaza a los que se consideren dueños para que comparezcan a esta oficina dentro del término legal a justificar sus derechos sobre seis fardos de tabaco hebra de 50 kilos cada uno y veinte kilos de tabaco "Mercurio" en latas, hallados en un pajonal, en campos de propiedad de don Juan Francisco Fernández Chaves, en Aiguá.—Maldonado, Setiembre 26 de 1925.—M. M. Cal. Nov.6-3505-v.dic.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Licitación que queda sin efecto

Se previene a los interesados que el Honorable Directorio de esta institución ha resuelto dejar sin efecto la licitación que para la provisión de 26.000 kilogramos conductores de cobre desnudo (Expediente número 3321), debía efectuarse el día 7 de Enero de 1926, a las 16 horas, y en el local de esta Gerencia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — La Gerencia. Nov.25-4112-v.dic.5

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

LICITACION

Llámase a licitación para proveer el rancho de presos en las cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre lacrado, serán presentadas

en la Secretaría de este Ministerio, calle Juan Carlos Gómez número 1366, por los interesados el 15 de Diciembre próximo, a las horas 10 y 30, y serán abiertas con la presencia de un escribano de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que se designe para ese acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — La Secretaría.

Nov.18-3873-v.nov.28.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Amplíase el llamamiento a concurso de méritos para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Colonia, hasta el 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. Nov.14-3783-v.nov.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados para que elijan un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La elección se realizará en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 4 de Diciembre próximo, de las horas 17 a las horas 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Nov.20-3930 v dic 25.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Provisión de la cátedra de Construcción

Se previene a los interesados que el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en sesión del 10 de Noviembre, resolvió habilitar un plazo de treinta días, que vencerá el 13 del mes entrante, a fin de que las personas que tengan interés en dirigir la cátedra de Construcción puedan presentar una solicitud con los méritos y trabajos que tengan relación con la expresada asignatura. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

Nov.20-3921-v.dic.11.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 181

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, considerando necesario restringir la expedición de substancias activas por las farmacias sin la presentación de receta médica, resuelve:

Artículo 1.o Queda absolutamente prohibido a los farmacéuticos despachar, en ninguna forma, sin receta médica, el bicloruro de mercurio.

Art. 2.o A los infractores de la presente ordenanza se les aplicará una multa de diez pesos, y la reincidencia será penada de conformidad con el artículo 8.o de la ley de 25 de Abril de 1910.

Art. 3.o Publíquese para conocimiento general. — José Mainginou, Vicepresidente. — J. N. González, Vocal-Secretario.

Nov.21-3969-v.dic.2.

ORDENANZA N.o 182

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1905, resuelve:

Artículo 1.o Solamente los farmacéuticos están habilitados para preparar medicamentos simples o compuestos.

Art. 2.o Las farmacias son los únicos establecimientos que pueden expender medicamentos al público; fuera de ellos nadie puede establecer agencias u oficinas para la recepción de recetas, entrega de medicamentos, vender, poner en venta, o distribuir, ni aún gratuitamente, substancias simples o compuestas que posean, o se les atribuyan propiedades preventivas o curativas, sea cualesquiera su cantidad y forma.

Art. 3.o Las droguerías y laboratorios solamente pueden vender a los establecimientos análogos o similares y a las farmacias los productos o substancias comprendidas en las disposiciones que anteceden, quedando exceptuados los productos que tengan a la vez usos industriales y a los destinados a laboratorios de experimentación o de enseñanza.

Art. 4.o Las infracciones a estas disposiciones serán consideradas por ejercicio ilegal de la Farmacia y los productos caerán en comiso.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Mainginou, Vicepresidente. — Justo F. González, Vocal-Secretario.

Nov.21-3970-v.dic.2.

ORDENANZA N.o 183

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, considerando necesario asegurar el cumplimiento de determinadas disposiciones consignadas en la reglamentación de la ordenanza número 128, a fin de facilitar su contralor, resuelve:

Artículo 1.o En los establecimientos o institutos de fisioterapia, comprendidos en el artículo 2.o de la reglamentación de la ordenanza número 128, el nombre de su médico director deberá figurar al frente del edificio que ocupan, y en lugar visible del mismo o de su entrada el horario de sus consultas.

Art. 2.o Los establecimientos o institutos que funcionen al amparo del artículo 3.o de dicha reglamentación, deberán llevar un libro numerado, sellado y rubricado por la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, en el que se registrarán los siguientes datos, propios a cada paciente: Número de orden. Fecha. Nombre y apellido del paciente. Domicilio. Texto y fecha de la prescripción médica. Nombre y apellido del médico firmante. Observaciones. Sus avisos, folletos o anuncios en sus locales sobre aplicaciones o tratamientos fisioterápicos serán contraloreados previamente por dicho Consejo.

Art. 3.o En todos los casos en que proceda hacer efectiva la presentación de la prescripción médica, ésta será sellada y guardada en el establecimiento respectivo, entregándose copia sellada de la misma al paciente.

Art. 4.o Las infracciones a las disposiciones que anteceden serán penadas conforme a los términos del artículo 10 de la precitada reglamentación.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — José Mainginou, Vicepresidente. — J. F. González, Secretario.

Nov.21-3971-v.dic.2.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 30 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1396-v.nov.26.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 30 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.26.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

Tarifas para los depósitos portuarios de lanchajes, entrada y salida y almacenaje, para la introducción de nafta y kerosene, a regir desde el 1.o de Diciembre de 1925.

Habiéndose apercibido que ha habido error en las publicaciones anteriores de las tarifas de que se trata, se hace saber a los interesados que éstas son las siguientes:

Lanchajes de importación:	
Cajones de nafta, no excediendo de 40 kilogramos cada uno	$ 0.07
Cajones de kerosene, no excediendo de 40 kilogramos cada uno	" 0.04
Entrada y salida:	
1.000 kilos de nafta o kerosene, en cajones	" 1.50
Almacenaje (mensualmente):	
100 kilogramos de nafta o kerosene en cajones	" 0.08

La Secretaría.

Nov.25-4043-v.nov.27.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación para la provisión de útiles

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles destinados a los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1926.

Las cantidades de los artículos que se solicitan, así como los modelos y pliegos de condiciones respectivos, se hallan en la Oficina de Útiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 23 del corriente a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — La Secretaría.

Nov.19-3882-v.nov.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14219

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMORCIDA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3819-v.dic.2.

ACTA N.o 14233

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3801-v.dic.2.

ACTA N.o 14241

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Sburlati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

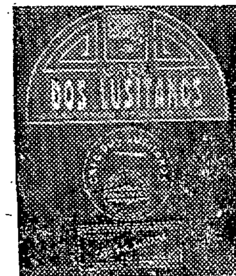
"HUDSON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (zapatos de goma y artículos de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3954-v.dic.7.

ACTA N.o 14244

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

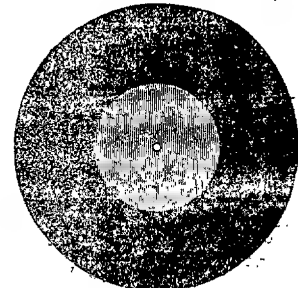


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20 3919-v.dic.7.

ACTA N.o 14240

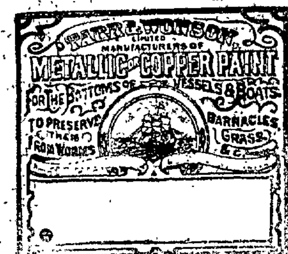
Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-4013-v.dic.10.

ACTA N.o 14217

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Tarr y Wonson Limited de Gloucester, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3687-v.dic.4.

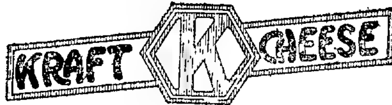
ACTA N.o 14234

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PANAMA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3870-v.dic.4.

ACTA N.o 14242

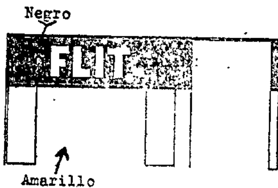
Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsville, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3994-v.dic.9.

ACTA N.o 14249

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company (New Jersey), de Bayona, Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 44.a, 79.a y 80.a (insecticidas, deodorantes y desinfectantes). — Horacio Aerredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4075-v.dic.12.

ACTA N.o 14250

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a a 19.a, 22.a a 25.a, 27.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4076-v.dic.12.

ACTA N.o 14254

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Perretta Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 44.a a 48.a, 50.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4078-v.dic.12.

ACTA N.o 14208

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para lavar y máquinas para limpiar en seco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14253

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Perretta Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 44.a a 48.a, 50.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4079-v.dic.12.

ACTA N.o 14227

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3862-v.dic.4.

ACTA N.o 14257

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas, barnices y compuestos de pinturas para proteger y conservar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4108-v.dic.12.

ACTA N.o 14256

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leandro Redaelli, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a (armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, especialmente revólveres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4109-v.dic.12.

ACTA N.o 14232

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3800-v.dic.2.

ACTA N.o 14206

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (coloretes en polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3806-v.dic.2.

ACTA N.o 14225

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a (especialmente leche condensada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3805-v.dic.2.

ACTA N.o 14251

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, como apoderado de la firma Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "DIURETIN" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4077-v.dic.12.

ACTA N.o 14191

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3548-v.nov.28.

ACTA N.o 14247

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3991-v.dic.9.

ACTA N.o 14209

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (planchadoras de ropa lisa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3773-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14238

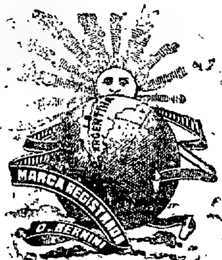
Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ZON-O-PHONE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3912-v.dic.7.

ACTA N.o 14229

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14237

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Ambrosio Pertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"LA CAMPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 6, 8 y 9, clases 16.a a 23.a, 25.a, a 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3865-v.dic.4.

ACTA N.o 14204

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas Giffoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3718-v.nov.30.

ACTA N.o 14205

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3719-v.nov.30.

ACTA N.o 14239

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

RED SEAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros, y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3913-v.dic.7.

ACTA N.o 14243

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kraft Cheese Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-4066-v.dic.11.

ACTA N.o 14252

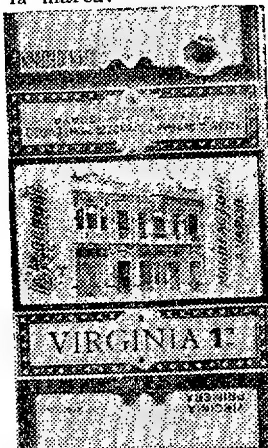
Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señorita Carmen Serra Cuadras, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-4067-v.dic.11.

ACTA N.o 14230

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3761-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14235

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, Machado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE PEKIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3871-v.dic.4.

ACTA N.o 14216

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STRANSKY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3632-v.nov.27.

ACTA N.o 14228

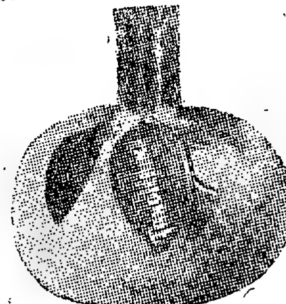
Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Metal Works Winter y Adler, Limited, de Viena, Austria, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a, 51.a, 52.a, 56.a, 57.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3828-v.dic.3.

ACTA N.o 14226

Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3799-v.dic.2.

ACTA N.o 14236

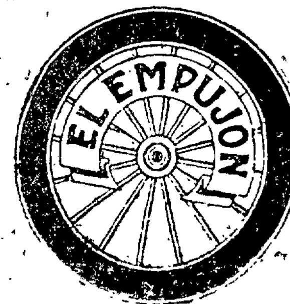
Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3840-v.dic.4.

ACTA N.o 14248

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, A. Gentili y A. Retta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-4008-v.dic.17.

ACTA N.o 14220

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3694-v.nov.28.

ACTA N.o 14210

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Elarson

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3671-v.nov.28.

ACTA N.o 14221

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3695-v.nov.28.

ACTA N.o 14223

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Hernández, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



ANIS MOSCATEL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3688-v.nov.28.

ACTA N.o 14197

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3686-v.nov.28.

ACTA N.o 14199

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, discos y todos los demás accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3662-v.nov.28.

ACTA N.o 14222

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3696-v.nov.28.

ACTA N.o 14196

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3685-v.nov.28.

ACTA N.o 14202

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (alimentos diéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3669-v.nov.28.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI PERFUME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3663-v.nov.28.

ACTA N.o 14198

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Victor

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3664-v.nov.28.

ATCA N. 14203

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a (alimentos para niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3670-v.nov.28.

ACTA N.o 14211

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Boyer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Adamón

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3672-v.nov.28.

ACTA N.o 14212

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Isticina

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3673-v.nov.28.

ACTA N.o 14213

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Resaldol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3674-v.nov.28.

ACTA N.o 14214

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3676-v.nov.28.

ACTA N.o 14215

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KEKS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3675-v.nov.28.

ACTA N.o 14231

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERUOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3868-v.dic.4.

ACTA N.o 14224

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gum Tragasol Supply Co., Limited, de Hooton, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRAGASOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3774-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14207

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PRIM-PRESS

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para planchar ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3749-v.dic.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2095

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Compañía de Productos Isoltérmicos, de Lisboa (Portugal), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno de calefacción integral". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.25-4082-v.dic.18.

ACTA N.o 2096

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la separación de mezclas de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.25-4083-v.dic.18.

ACTA N.o 90

Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Héctor Pensalfina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Utilización de los desperdicios de corcho para la fabricación de corcho aglomerado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.25-4110-v.dic.18.

ACTA N.o 89

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gutiérrez, Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario Nov.23-4017-v.dic.16.

ACTA N.o 2098

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Asphalt Cold Mix (1925) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a emulsiones bituminosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.23-4014-v.dic.16.

ACTA N.o 2097

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, la señora María Belén Terresagastí y del Valle de Cairó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bombacha-faja para uso de la mujer durante el período menstrual". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.21-3992-v.dic.15.

ACTA N.o 88

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Barberi Scaglia, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cepillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.21-3995-v.dic.15.

ACTA N.o 2092

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Anthony Manvers, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los aparatos de elaboración de cueros curtidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.18-3869-v.dic.9.

ACTA N.o 87

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Antonio Barreiro y Ortega, apoderado de la Sociedad Anónima "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de un año para fabricación de vasos higiénicos y envases de papel para helados, masas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.24-4050-v.dic.17.

ACTA N.o 2089

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Tomás Dovis, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Rastra rotatoria aplicable a los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.11-3633-v.dic.3.

ACTA N.o 2093

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Hugo Pollett y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de respaldo para playas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.16-3810-v.dic.9.

ACTA N.o 2088

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor José Claudio Cámpora, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mecanismo para tumba de carros denominado "Aureclaud". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.6-3523-v.nov.28.

ACTA N.o 86

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en goma de brazos y medios brazos con manos, para aplicarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc., o para otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5-3470-v.nov.27.

ACTA N.o 2083

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Raymundo Woost, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los cueros de liebre y de cordero para la imitación de ciertas pieles finas, como las de topo, castor, nutria, foca, astrakan y aun chinchilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5-3481-v.nov.27.

ACTA N.o 2091

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Sixto Vila Figueredo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Solución glo-car-gus para evitar el desinflado de las gomas de aire de los neumáticos de automóviles por causas de pinchaduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.17-3829-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación de la Aduana de Maldonado, en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Andes número 1468, y en el Concejo Departamental de Maldonado. Las propuestas se recibirán el día 12 de Diciembre próximo, a las 5 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.26-4118-v.dic.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de dos camiones "Ford", de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a la vista en esta oficina, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.25-4080-v.dic.2.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONEVIDEO

Llamado a licitación para el adoquinado de varias calles de la ciudad

De acuerdo con la venia concedida por la Honorable Asamblea Representativa Departamental, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de pavimento a base de adoquín granítico de las siguientes calles de esta ciudad:

Aníbal del Campo entre Solís y Lavalleja.
Treinta y Tres entre De la Llana y Colón.
Brígido Silveira, de Colón a Ituzaingó.
Sarandí, Ituzaingó y Williman, de Batlle y Ordóñez a Carabajal.
18 de Julio y W. Beltrán, De la Llana a Colón.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con sujeción al decreto de 25 de Julio de 1924, serán abiertas el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, declarándose desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, debiendo consignar en Tesorería en garantía de seriedad, la suma de doscientos pesos.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a sus intereses o de rechazar todas.

El proponente cuya propuesta fuere aceptada, deberá consignar como garantía la suma de tres mil pesos en efectivo, títulos de deuda o hipoteca, a satisfacción del Concejo.

El contrato respectivo se hará por escritura pública a cargo del proponente, así como serán de su costo los gastos de certificados u otros que se originaren con este motivo.

El plazo de tres meses a que se refiere el pliego de condiciones se entiende para cada trozo de quinientos metros.

Declárase en vigor, a los efectos de este llamado a licitación, la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Los antecedentes y demás recaudos para esta propuesta se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. — Minas, Noviembre 20 de 1925. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Nov.24-4064-v.dic.4.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y ARCHIVO GENERAL

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen de Estadística de 1924", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y con el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — La Dirección.

Nov.26-4126-v.dic.6.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por tercera vez, postores para la pavimentación de las calles Orinoco entre Missouri y Estrázulas y Missouri entre Orinoco y Ontario, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0,50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.23-4042-v.dic.3.

Licitación

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la

pavimentación con adoquines usados de las calles Cufré entre Garibaldi y J. E. Administrativa; Colorado entre J. Paullier y Patria, y Juan Paullier entre Colorado y J. E. Administrativa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número que concurra y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean presentadas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.23-4028-v.dic.3.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión del material de fundición necesario para las ampliaciones de las obras de abastecimiento de agua a las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección, calle Mercedes número 1705, el día 18 de Enero de 1926, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada oficina, todos los días hábiles de la hora 13 a la 18, y los sábados de 8 a 12. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

Nov.21-3976-v.dic.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de demolición y reconstrucción del galpón que ocupa la Vista ría Central de Aduanas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.21-3962-v.nov.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplía para la confección de 79 uniformes para los porteros de las distintas dependencias del Municipio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Diciembre de próximo a la hora 10. — Adolfo Dacquó, Jefe.

Nov.19-3883-v.nov.25.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.

Oct.30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.

Oct.6-2417-v.en.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que saliendo del que conduce el paso de Leopoldo del arroyo Don Esteban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1925. —J. Sica Chouritto, Secretario interino.

Oct.31-3390-v.dic.4.

EDICTO

Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural, se hace saber que don Juan J. Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino.

Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la sexta sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado don Isabelino García, en su calidad de mandatario de don Sinforoso Méndez, don Bernardo Berruti (hijo), don Hilario Lázaro Santa Bárbara, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por medio del campo de la sucesión de doña María Celedonia González, camino que parte del que viene de Averías y termina en el que va de Valentines al paso de Palo a Pique.

El camino se desviará llevándolo hacia el límite del campo mencionado, que lo separa con propiedad de don Isidro Fleitas, Angela González y Felipe González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quienes expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925. — Máximo R. Anastasía, Vicepresidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Nov.5-3474-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

[illegible] MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENITO FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 9.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerro Largo número 864, y doña JUSTINA JIBIAQUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerro Largo número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — César Schiaffino.

1775-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. RIVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña GREGORIA VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — César Schiaffino.

1776-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEDRO MENDEZ CANOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1454, y doña VERONICA DUHALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1777-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MUÑOZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ZELMIRA VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedras número 629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1736-v.nov.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SCHINCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 416, y doña ELENA PAPA BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1732-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DALL'ORSO ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres, número 1584, y doña DEOLINDA PROTO MAGNETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1731-v.nov.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO PINTOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ELVIRA VALVERDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1751-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO RAMOINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en ciencias, de nacionalidad italiano, nacido en Cherasco, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MATILDE BALDASSARE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1715-v.nov.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO GOTTLIEB, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Gueding, domiciliado en la calle Isla de Flores número 875, y doña TERESA LEKAVY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Gueding, domiciliada en la calle Isla de Flores número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1752-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE ROMAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 918, y doña MARIA ESTHER DUMAI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1734-v.nov.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AFELTRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1080, y doña ELISA VALERI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1778-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1059, y doña MARIA ESTHER BERMEJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1779-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PUTZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1022, y doña VICTORINA GOLDARACENA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1780-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ejido número 844, y doña ELVIRA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1749-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IÑIGUEZ GURUCHAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1168, y doña ELENA BELSEGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1718-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BUSTOS MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña ELOISA CACERES de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1717-v.nov.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMBASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1109, y doña MARIA CRISTINA FERRARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1796-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MALERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1222, y doña FRANCISCA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1795-v.dic.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1691, y doña IGNACIA BARDAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión pensionista del Estado, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Azambuya número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1763-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BENITO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vidal número 619, 1.a sección de San José), y doña RAFAELA CATALINA SINISCALCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salto número 992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1762-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 18 mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALFONZO PEPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 528, y doña AMALIA IDA BOCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1703v.nov.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1495, y doña JUANA EGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nicaragua número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1767-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO LORENZO SANTIAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1302, y doña ROSA NEMANCIA ARCOS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1730-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO VIGNOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1461, y doña LUCIA JOSEFINA PESSINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1729v.nov.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MANZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1768-v.dic.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SIXTO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 117, y doña MARIA TERESA GAGLIARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1782-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO ESPERANZA DIAZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 131, y doña JULIA ALBARENGUE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1781-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CAMBEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Vigrón (España), domiciliado en la calle Plutarco número 42, y doña ZULEMA MORT de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1783-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN NATALIO SCHINCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 416, y doña MARIA ANTONIA PALADINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corumbé número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1784-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO HERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 6 a, y doña ISABEL HERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 6 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 1785-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio civil "in extremis" don SERAFIN GRAÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña DOLORES ESTELA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 1786-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1241, y doña MARIA ANGELICA COMODO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1735-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 1.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DEMETRIO RIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 2482, y doña BLANCA ROSA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1714v.nov.27.**

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 117, y doña MATILDE CARLOMAGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1799-v.dic.3.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1444, y doña EDUVIGES F. GOYENAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1704-v.nov.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BISSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano el 9 de Abril de 1885, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2924, y doña MARIA ELENA VARELA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1787-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTRADER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 3 de Marzo de 1904, domiciliado en la Avenida General Flores número 2937, y doña MARIA DALMA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1788-v.dic.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUELFI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1119, y doña LILA REGULES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1789-v.dic.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva Troya número 110, y doña ANA JOSEFA GOLPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1790-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 5 de Agosto de 1901, domiciliado en la calle Municipio número 2570, y doña MAGDALENA CAMBON de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Requena número 2453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil 1791-v.dic.3.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALIA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2428, y doña VICTORIA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la Avenida San Martín número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado 1792-v.dic.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2031, y doña DOLORES CAPRIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Vilardebó número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1793-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO TECHEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera el 1.o de Febrero de 1903, domiciliado en la calle Lavandeira sin número, y doña JOSEFA CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 19 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Labandeira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1794-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARACENA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Arancagua el 4 de Marzo de 1878, domiciliado en la calle Arechavaleta número 17, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Abril de 1886, domiciliada en la calle Arechavaleta número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1746-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ASENJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo el 3 de Junio de 1895, domiciliado en la calle Caridad número 1490, y doña BLANCA GOMPAGNUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Agosto de 1904, domiciliada en la calle Caridad número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1743-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO DATTOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 13 de Julio de 1897, domiciliado en la calle José L. Terra número 2720, y doña MARIA DEL CARMEN MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 16 de Julio de 1904, domiciliada en la calle José L. Terra número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1744-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MORENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 1.o de Enero de 1898, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña CARMEN HAYDEE SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 3 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Larrañaga número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1745-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MIGUEL DELORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Azambuya número 25, y doña FELICIA TARTAMELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Souse el 28 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Bragas número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1705-v.nov.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Patagonia sin número, y doña DELIA ROMAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1741-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO HORACIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña RAMONA ANDINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1740-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARCELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ELEUTERIA CESPEDES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1739-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMIREZ MONTES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en la Provincia de Córdoba (Andalucía), domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña PAULA PELAYO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1738-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ELVIRA GARRIDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1727-v.nov.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dinamarca sin número, y doña FLORENTINA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1742-v.nov.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3139, y doña SELVA SUREDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1726-v.nov.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAPOSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comercio número 122, y doña ELISA SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1750-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CORREDERA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1781, y doña MARIA ANGELA MARABOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1748-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BANDERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaná número 2041, y doña ELINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Guaná número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1747-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2406, y doña JULIA MARGARITA DOGLIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1721-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAYOBRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 1024, y doña MARIA BALBINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1720-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENJAMIN ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña CELIA CAMPORA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1719-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SISTO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sochantres número 1725, y doña ZULEMA PARRILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1722-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MADRID, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Yaro número 996, y doña ANGELA ROBIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1711-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APOLINARIO SCARONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 21, y doña ADELA CARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1710-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO BUZZETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2024, y doña EULALIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1709-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GRAÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tucumán número 34, y doña ELISA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1708-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MANFREDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle La Paz número 2304, y doña AIDA AURORA MUJICA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1735-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1773, y doña MARIA BEATRIZ LARGHERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1766-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIESSNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Jauviercie, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1117, y doña AURORA GONZALEZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Charrúa número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1764-v.dic.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RAGGIO DIBERNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1345, y doña ANGELA DUBROCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1798-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE SILVEYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3062, y doña MARIA MARMECHE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1797-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENEDETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 3, y doña ELISA ANTO CABALLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1758-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 284, y doña MA-

RIA DOLORES VARELA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1757-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TESTA YAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Flores número 431, y doña AIDA SCARPELLI FAJARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1754-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROMEO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Willman número 30, y doña CELINA DE ROSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1756-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARATILES MUÑOZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Rivera número 3245, y doña MARGARITA BRANDON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1755-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOREY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle G. Ramírez número 1618, y doña LOLA MAQUIEYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bolívar número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1733-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VITTONE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1432, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: **Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JULIO PESCARA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rivera número 3091, y doña EMMA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3090.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1706-v.nov.27.**

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2136, y doña MERCEDES PARGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1770-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DURAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1935, y doña ELVIRA CALACE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1769-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2174, y doña PAULINA DI BELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Municipio número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1772-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DEMURO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña JULIA FERRI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1771-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALWIN FRANK BARTON de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 370, y doña NAOMI BOSWELL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Norwich, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1773-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES TOMAS CARLEVARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 204, y doña MERCEDES SALOMO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1774-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2882, y doña NELIDA CATALINA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1723-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOTTI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Cagancha número 2154, y doña TEODORA ADAMOLI, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1724-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2488, y doña EMILIA ANGELA ODELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1725-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Libres número 1728, y doña JOSEFA VILLANUEVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Libres número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1712.v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MAINARD, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vidiella número 1, y doña MARIA ANA BARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vesubio número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1713-v.nov.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ameghino número 170, y doña JUSTINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1809-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRENGGA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 297, y doña ISABEL COR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Lucía número 297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1808-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAO GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ameghino número 175, y doña CLETA MARCELINA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ameghino número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1759-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PORTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Humboldt número 150, y doña VICTORIA PAREDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1760-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEGURI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diogenes Hequet número 32, y doña ELIDA ELVIRA PETRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1761-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO CARIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Isla Egeo, domiciliado en la calle Luis de la Peña sin número, y doña ANGELA PASSINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Luis de la Peña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1716-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EUSTAQUIO MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Julián Laguna s|n., y doña MARIA CORINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1728-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GENARO BOGGIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón sin número, y doña MATILDE HILDA CRAVIOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1727-v.nov.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BIANCHELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en la calle Palomeque número 21, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mazangano número 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1807-v.dic.3.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CELESTINO DELUCCIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANITA FELICINDA RIESTRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Miguelete, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.3.

En Sayago, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEVERO FERRANDO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 489, y doña ADELA REIMS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en el Camino Millán número 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. —Bula. 1803-v.dic.3.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME NEGRI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539 (2.a sección), y doña MARIA CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Origgio, domiciliada en el Camino Millán número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.** 1801-v.dic.3.

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ALFONSO CARMELO ALARIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolucua número 10 (Sayago), y doña DOMINGA BERRUTTI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión partera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Canelones, domiciliada en la calle Bolucua número 10 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.** 1805-v.dic.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BUSTAMANTE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña DOLORES LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1800-v.dic.3.

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO ARTIGAS ATAIS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Susviela número 19 (Prado), y doña ANGELA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Susviela número 19 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.** — Exonerado de derechos. Conste. —Bula. 1804-v.dic.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO TRUJILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Peñarol, y doña LYDIA MARGARITA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1806-v.dic.3.

En Sayago, el día 18 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12 h. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO LLANERA, de 37 años de edad, de estado soltero; de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Antonio Díaz N.o 31, y doña MARIA DENIS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1753-v.nov.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Francisco Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana del Chuy, con motivo del aprehensamiento de 135 kilogramos de tabaco hebra negra, que tuvo lugar en la noche del día 4 de Diciembre de 1924, en el paraje conocido por Maravillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.13-3724-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Aníbal Teixeira da Souza, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con motivo del aprehensamiento de un carro y una carreta cargados de naranjas, que tuvo lugar el 29 de Junio de 1924, en el Pueblo Nuevo, destacamento de Caqueiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.13-3725-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don Oscar Cazerza, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado sobre toma de posesión de un terreno de su propiedad, de 100 metros 2, de superficie, situado entre los siguientes límites: por el Norte, Ignacio Odoriz; por el Sur, Manuel Benavente; por el Este, Ferrocarril Central y por el Oeste, terrenos del mismo Cazerza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-2475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Macchiorlato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-3928-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fuimil de Rodríguez o Josefa Fuimil viuda de don Félix Gagliardo o Gallardo y de doña Rosa Gagliardo o Gallardo de Velázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-4044-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Oyamburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3944-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Mittadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3941-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano De Gregorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3940-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3939-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tasonotto de Gualnasso o Tasonotto o Tossolotto de Gualnazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4089-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Parrillo y de Juana Tambasco de Parrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4088-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Barreiro", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Antonio M. Pittaluga, por sus representados, doña Laura Fuerte de Barreiro y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del causante don Francisco Barreiro con doña Laura Fuerte, por aparecer equivocado el apellido de ésta, pues dice Torres, en vez de Fuerte, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de doña Paulina Barreiro del Freire, por figurar la madre de ésta con el apellido de Torres, en lugar de Fuerte, que es el verdadero; y 3.o La de nacimiento de Secundino Barreiro, por adolecer error al mencionarse el nombre y apellido de la madre de éste, pues dice Josefa Calbete, en vez de Laura Fuerte, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4090-v.dic.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José García contra la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza a la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos situados en la Villa del Cerro de este Departamento: 1.o La manzana número diez, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros con noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Bélgica; al Este, Bogotá; al Sur, Chiapa, y al Oeste, Río Janeiro; 2.o Tres cuartas partes de la manzana número veintiséis, con un área superficial de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros y diez decímetros, que se deslindan así: al Este, solares de la manzana, la calle Chile, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y otros solares; al Norte, la calle Austria, en la extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco y varios solares de la misma manzana; al Sur, dichos solares y la calle Suecia, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Portugal; y 3.o Un cuarto de manzana número cuarenta y ocho, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada lado, y que linda: al Norte, con el resto de la manzana; al Este, la calle Río Janeiro; al Sud, Holanda, y al Oeste, con el resto de la manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citárseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-3802-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Parker de de los Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3937-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort o José D. Fort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3942-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.20-3943-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Cirema Fernando de Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque se padeció un error al citarse el año de su nacimiento, pues dice mil ochocientos ochenta y dos, debiendo decir mil ochocientos ochenta y tres, que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-3845-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Muslera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3821-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud. con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario. Oct.23-3139-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Conde de Albanell José Lanza y Magdalena Cánepa de Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-3966-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Leibar o Leivar y de Garay de Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3486-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Ferrarás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3822-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Ricardo Eguia Puentes", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 2 del próximo Febrero, a las once horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4119-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Juan Carlos Trochón, constituyendo domicilio en la calle Paysandú número 1305, ante V. S me presento y en la forma que mejor proceda digo: Que deseando obtener la investidura de escribano público, y en cumplimiento de la disposición legal pertinente, vengo a producir la información del caso para lo que pido a V. S. se sirva ordenar se tome declaración a los señores escribanos don Enrique Mayada y Vega y don Pascual Quagliatta, domiciliados, respectivamente, en las calles Cerrito número 382 y Zabala número 1351, los que serán preguntados a tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al peticionario y desde cuándo; 3.o Qué concepto en cuanto a honradez y costumbres morales les merece el que los presenta a declarar; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego a V. S. se sirva proveer de conformidad, ordenando se expidan los edictos de rigor y en oportunidad los testimonios que solicitare. Será justicia. — Juan Carlos Trochón". — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Nov.23-4000-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Musci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4147-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Pagot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4120-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Revello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4121-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.23-3999-v.dic.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los expresados Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos comparezcan a estar a derecho en los expresados autos denrto del indicado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3908-v.dic.21.

Partida de nacimiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Felipe Gasparotti solicitando se proceda a la inclusión en su partida de nacimiento de su nombre y apellido, el cual ha sido omitido, debiendo en consecuencia establecerse en dicha partida el nombre de Felipe Gasparotti, que es el que le corresponde. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3909-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ellchiricoity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3906-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casanelo de Costa o Catalina Casanello de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3907-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Fernández Taboas, en la acción deducida sobre filiación de hijo natural por el menor José Antonio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Fernández Taboas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3957-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Gaspar Argul, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3891-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.18-3601-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Alejandrina Filomena Fernández contra la sucesión de Libana Fernández, por petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Ciriaca Ibero Fernández, Juana Ibero Fernández, Carmelo Ibero Fernández y Ciriaca Ibero de Sosa y a todos y cualesquier persona que a cualquier título se considere con derecho a la herencia dejada por los abuelos de la peticionaria, doña Alejandrina Filomena Fernández, llamados Antonio Fernández y doña Ciriaca Arismendi, y a la herencia dejada por la madre de la peticionaria, doña Libana o Manuela Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos a contestar la demanda, y asimismo en los autos de declaratoria de pobreza iniciados por la peticionaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tramitarán ambos expedientes y con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3740-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José María Gular", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Petrona Díaz de Gular y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de José María Gular, donde dice: Petronila, debe decir Petrona: 2.o En la partida de nacimiento de Faustino Gular donde dice Faustino, debe decir José; 3.o En la partida de nacimiento de Julia Gular, donde dice Julia debe decir Carmen: 4.o En la partida de nacimiento de Isidora Gular donde dice Isidora, debe decir Isabel; 5.o En la partida de nacimiento de Felipe Gular, donde dice Felipe, debe decir Enrique En cumplimiento del artículo 74 de la ley

del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3732-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abrahán o Rafael Abraham y Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3487-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Prado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, Luis José, Severina y José Luis Prado, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-3532-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Caparroz Pascua o Antonio Mauricio Pascua y de Josefa del Carmen Caparroz de Pascua a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-4047-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Agustín Casiano Reppetto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice llamarse Casiano Repeto, debe decir Agustín Casiano Reppetto. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-4049-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rego de Bellón o Martina Rego de Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.25-4111-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Carlucció", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Palma y María Catalina Carluccio, estableciéndose que donde el apellido de la madre de las inscriptas aparece como Pirro, debe decir Salamone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4135-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Retta, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Retta, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Detta debe decir Retta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4134-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Barros", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio del corriente año se declaró a doña María Eugenia Anastasia Barros Pedezert en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña Calista Pedezert de Barros. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-3948-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-3144-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-3141-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José F. Gómez, doña Victoria Evarista Gómez de Scaglia y don Felipe Scaglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4095-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Varela, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Varela, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Luisa y como del sexo femenino, debe decir que es Luis, y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-3945-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3898-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Romilda Nocetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3897-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Manzi de Hernández o Natividad Manzzi de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3896-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Latzaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3984-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Guillen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.21-3986-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Martino, doña Angela Odone o Angela Oddone de Martino y doña María Martínez de Guazzone o María Martino de Guazzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario
Nov 21-3985-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Elena Giménez Osorio, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Elena Giménez de Osorio, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre de la inscripta figura como Abelina Machado, debe decir Avelina Osorio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3982-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aureliano Mateo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3851-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Federico Perquer, de doña Ana Georgina Huzar, de don Francisco René Perquer, de doña Georgina Emilia Perquer, de don Raúl María Daniel Ancel, y de don Francisco Federico Alberto Perquer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.19-3894-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Nieves Otero de Vidal contra Francisco Vidal, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Vidal, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3855-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Emilio Caffaro o Miguel T. Caffaro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3895-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3853-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Munúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2852-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pérez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira Actuario.

Nov.14-3770v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José González García y doña Elvira González Quintans de Yagüe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3771-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Ayerbe de Oyarzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Nicomedes Errazquin, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Nicomedes debe decir Juan Nicomedes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.143772v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrari y doña Sabina Acuña de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita llama y emplaza a Antonio, Eduardo y Vicente Ferrari para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov 18-3854-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales (hijo) y Julio Alcántara, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 13 hectáreas 8.082 metros, 45 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Julio Rubio el 17 de Octubre de 1917 de 88 hectáreas 8.566 metros 28 decímetros que se deslindan así: al Este en parte con el camino a Minas en parte con la estación Pan de Azúcar, del Ferrocarril Uruguayo del Este, y en parte con la Avenida Elías L. Devincenzi; al Sudeste, con Juan Oillartaguerre y Gabino Techera; al Noroeste, con Gregorio Goicoechea; al Norte, camino vecinal por medio, con Gregorio Goicoechea, y al Oeste y al Sud, con el arroyo Pan de Azúcar, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-3570-v.dic.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Gibbs del Cerro, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Guillermo Gibbs del Cerro para que concurran a la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Nov.13-3738-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Luis de Chapeaurouge, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente a la calle Paysandú número 1445, que tiene por límites: al Sur, la calle Paysandú; al Este, la calle Médanos, al Norte, terrenos que fueron de doña Aniceta Mitre, y al Oeste, terrenos que fueron de los herederos de doña C. Mitre; empadronado con el número 7826, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-3469-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Boggiano Bancalari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-4056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Natalia Savio o Josefa Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-4055-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. —Eloy G. Pereira. Actuario.

Nov.24-4054-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio compuestas una de 217 metros 84 decímetros y la otra de 59 metros cuadrados lindando, la primera: por el Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos): por el Este con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos): y por el Oeste, con doña Juana E. de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-3182-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Redice de Alberti o Catalina Radice de Alberti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-4057-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos seguidos por ante este Juzgado por los señores Charlone y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial ha recaído la siguiente providencia: "Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por los señores Charlone y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial; Resultando: Que rechazada la primera propuesta de concordato por sentencia de fojas 147 y vuelta, los concordatarios formularon, dentro del término legal, en escrito de fojas 166, una segunda propuesta en condiciones más ventajosas para sus acreedores, disponiéndose por el Juzgado de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio la convocatoria de éstos para una reunión a celebrarse el 21 de Agosto último, a las 11 horas; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, el día y hora señalados para la reunión de acreedores, comparecieron los acreedores que se enumeran en el acta labrada de fojas 175 a 177, quedando aceptada por unanimidad de los concurrentes la mencionada propuesta, la que posteriormente también fué aceptada por los acredores que suscriben a fojas 188 y 196; Resultando: Que por auto de fojas 197 vuelta, se dispuso que por la oficina se compulsara si la nueva propuesta hecha había sido aceptada por las mayorías legales, lo que así quedó constatado por el informe que antecede; Resultando: Que la nueva propuesta ha sido garantida por don Benjamín Charlone, quien así lo ha expresado en la última cláusula, a fojas 166; que don Fermín Rígoli ha suscripto el acta de fojas 175, y que don Raúl Charlone ha firmado por dos veces la misma acta, por su crédito personal y como representante de doña Esmeralda R. de Charlone; y Considerando lo dispuesto expresamente en la parte final del artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando aprobada la segunda propuesta de concordato formulada a fojas 165 y siguientes, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación, por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, presentados por los concordatarios los diarios en que consten las publicaciones ordenadas, y previo pago de los señores Charlone y Cía. de las costas y honorarios de los señores contadores don Abel Costemalle, fijado a fojas 147; don Juan Guido Prando, que se fija en la suma de cincuenta pesos, y honorarios del contador don Luis L. Dayviere, el cual también debe fijar el suscripto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1562 del Código de Comercio, por lo cual se deja sin efecto el auto de fojas 144, en cuanto dispone se pasen estos autos al Regulador de Contadores para la fijación de dichos honorarios, que, por consecuencia, los fija el suscripto en la suma de ciento cincuenta pesos: levántese la interdicción y archívese el expediente. — Mariano Pereira Núñez". — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.26-4130-v.dic.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Tomás Pomares, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obliagciones los que lo hicieren debiendo, los que tengan bienes de perteneicia del mismo, hacer manifiestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Miguel Jaume Bar

celó, domiciliado en la calle Paraguay número 1334, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-4051-v.dic.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de "José María dos Santos. Quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de crédito y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-3915-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Leonardo Cadenas y Cía. contra Lloyd Brasileiro", se cita, llama y emplaza a la Compañía de Navegación "Lloyd Brasileiro", sucesora del antiguo "Lloyd Brasileiro", para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.23-4009-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Carolina Cervetto de Larrieux y Juan Cervetto, cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a los demandados Juan Cervetto y Carolina Cervetto de Larrieux para que comparezcan a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.18-3867-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Helgue, Vecino y Cía., cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a la firma demandada Helgue, Vecino y Cía. para que comparezca a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.18-3868-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2413-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Florencio Fenoglio; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Francisco A. Matto, con domicilio en 18 de Julio 1704, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov 14-3757-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular, se hace saber al público que se ha presentado don Arturo Capo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, el apellido de su señor padre, don José Capo, como Cabo, siendo, en realidad, Capo, y el de su señor abuelo paterno, también por error, como Cabo, siendo Capo. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-4084-v.dic.12.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Luisa Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-4086-v.dic.5.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular, se hace saber que por resolución de fecha once de Noviembre de mil novecientos veinticinco, ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Rosalía Castagno, y nombrada su curadora legítima a su señora madre doña Lorenza Mujica de Castagno, y cuya resolución recaída en el expediente caratulado "Rosalía Castagno, incapacidad". Se hace esta publicación de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-7040-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña Ana Caracoch solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Juan Caracoch, por figurar erróneamente en ella que es hijo natural de Juana Caracoch, siendo, en realidad, hijo natural de Ana Caracoch. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3967-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña María Elena Percovich solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Trifonia y Encarnación, cuando, en realidad, deben establecerse los de María Elena Trifonia Encarnación. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.20-3932-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Asunción Benjamina Durán, en juicio de auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en los siguientes apellidos: Donde dice Durazo, debe establecerse Durán, y donde dice Pírez, debe establecerse Píriz, en razón de ser estos los apellidos que corresponden a su padre, abuelo paterno y abuela materna. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, a quince de Setiembre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.20-3931-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Soutullo; y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.20-3310-v.dic.1.o.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Marcos Cernadas contra doña Cándida Blaus, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Vistos estos procedimientos, seguidos por don Marcos Cernadas para que se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina en juicio promovido por su esposa doña Cándida Blaus; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en 20 de Junio de 1899, por la causal de "injuria grave" y culpabilidad del solicitante; Resultando: Que oído sobre la solicitud de fojas 8 el Ministerio Público, no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que en mérito y basada la sentencia aludida en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter ejecutorio, el esposo interesado se encuentra amparado por lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando: La conformidad expresa del Ministerio Público, lo alegado a fojas 8 y 10 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente por la aludida sentencia testimoniada a fojas 1. Ejecutoriada, esta resolución, a cuyo efecto se notificará a la esposa doña Cándida Blaus, previa indicación de su domicilio por el interesado; comuníquese, a sus efectos, a la Dirección del Registro del Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Cándida Blaus la sentencia que se acaba de transcribir, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor, y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.6-3512-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Lees para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3617-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Helwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-3377-v.dic.5.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Veredíana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Veredíana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1923, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo; fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para

los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3165-v.nov.30.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "María Joaquina Concepción Costa de Costa solicitando se declare la incapacidad de su hijo Mario", ha sido designado con fecha once de Diciembre de mil novecientos veintidós, don José Costa Freitas curador dativo del incapaz don Mario Costa, habiéndosele discernido dicho cargo con fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticinco, en razón de haber fallecido la anterior curadora, que lo era doña María Joaquina Concepción Costa de Costa. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.18-3864-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Petrona Vallejo de Saliche solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pío Saliche, por figurar en ella erróneamente como de estado soltero, siendo en realidad casado con la peticionaria, Petrona Vallejo de Saliche. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4125-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4094-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Burrá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4106-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Edelmira Iriart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Bautista Nosseltón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4091-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Yallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4052-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Moreira a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Cotelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.23-4006-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Srul Fichelev Chechelnitzky, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jaia Beila Vulfov Orlov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.20-3946-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Carmen Monteiro de Rossi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Carmen, en la que el apellido Montero, con que figura la inscripta, la exponente y el abuelo de aquélla, debe establecerse Monteiro, que es el verdadero; el nombre de la exponente figura Celia, y debe escribirse María Carmen; el nombre del abuelo materno de la inscripta se lee José, y en lugar deberá escribirse José Fructuoso, y la abuela materna figura como Carmen Nieto, y deberá sustituirse por Carmen da Silva. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.20-3947-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Francisca Balbis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José Antonio Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.13-3838-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carmen González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.
Nov.18-3846-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Alsina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel D. Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3626-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pagrzeba bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 5 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3587-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3354-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3294-v.nov.30.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que han transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto, la conversión que se solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda López y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3327-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.
Oct.24-3162-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74128, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el referido bien, que a continuación se describirá, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Cipriano Miró número 54, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien de la referencia se deslinda, más o menos, así: 83 metros 50 centímetros de frente al N. E. a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura), hacia el N. O. de la calle San Antonio; 13 metros 35 centímetros al N. O., lindando con Ricardo Mauri, 17 metros en el costado S. E., lindando con Antonio Susena, y 85 metros en el S. O., zanja o cañadón por medio, con propiedad del doctor Alberto Vázquez Barriere. Encierra una superficie aproximada de 1.278 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Luis Bajac.
Nov.16-3815-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Luis Brandi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Médanos de la Cruz; 85 metros 90 centímetros al Sur sobre la calle Chacarita; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle del Toro y 85 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle de los Molinos; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.7-3552-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97166, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos les que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: [illegible] centímetros al Norte sobre [illegible] vecinal; 268 metros 56 centímetros al Este, lindando con propiedad de Félix Baraiba; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli, y 311 metros con 62 centímetros al Sur., sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62469, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Botaro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que, más o menos, se deslinda así: al Norte, 10 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de José Bonfiglio; al Sur, 10 metros 30 centímetros, sobre la Avenida Spencer, antes Fraternidad, distando 140 metros del camino Veracierto, antes Zamora; al Este, 62 metros 72 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Casal, y al Oeste, 69 metros 87 centímetros, lindando con propiedad de Juan Moreno; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 1408, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz.
Nov.7-3553-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75368, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentancor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás; 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3317-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 65 metros 25 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo, y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.—Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3315-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos. se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.24-3163-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38973 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza a doña Amabilia Martínez de Varela, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, en 210 metros 50 centímetros la calle Julián Laguna (ex Pantanoso); al Sudoeste, en 194 metros 20 centímetros la calle Carlos de la Vega (ex Fomento); al Noroeste, en 167 metros 60 centímetros el camino al Paso de la Arena y al Sudeste, en 169 metros 90 centímetros, lindando con la propiedad de Julio Maciel. Area superficial: 3 hectáreas 2.856 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 3.400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.16-3790 v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Direción General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39470 de la manzana G del paraje denominado Campos Elíseos de esta sección, se cita, llama y emplaza a Ramón Alonso o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros sobre la Avenida General Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, en 60 metros 74 centímetros, lindando con Josefa Mariño, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Joaquín Gómez. Terreno baldío sin cercar. Area superficial: 607 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.5-3477-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37728 37938 y 38005, del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Gines de los Santos, a sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 37728, manzana número 263: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Fraternidad, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Rosa Colombo y Guerino Baldini; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Rómulo Capiano; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Domingo Queirolo. Area superficial: 368 metros cuadrados 94, más o menos. Aforado en 3.800 pesos. Padrón número 37938, manzana LL: al Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Gobernador del Pino (Bella Vista), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Jacinto Rovella; al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con Carmen Insúa. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos, Aforado en $ 1.800. Padrón número 38005, manzana número 261: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Antonio Lussich; al Noroeste, en 27 metros 99 centímetros, lindando con María Chiacone; al Sudeste, en 29 metros 49 centímetros, lindando con Sebastián Marín. Area superficial: 247 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.16-3791-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 93469 de la manzana número 67-101 del pueblo Victoria se cita llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, con 12 metros 88 centímetros a la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en un contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Sudeste, con 30 metros 07 centímetros, donde linda con Juan T. Gómez; al Noroeste, en 30 metros 07 centímetros, la propiedad de Antonio Montedónico, terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 387 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Diuex.
Nov.5-3478 v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53589", de la manzana número 7-31

del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Tneiler, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux. Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 58 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.23-3126-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sandalia Hidalgo de Ghiglione, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.25-4099-v.dic.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichiller, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.21-3389-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.8-1751-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María José Borba de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 9 de 1925. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Nov.23-3997-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Reig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.26-4142-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefa Torena de Falero y Sinforiano Torena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Escribano. Nov.20-3934-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosario Coiro de Berlutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Escribano. Nov.20-3933-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.21-3990-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Loreta Reyes de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-3881-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Romana Pláceres de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-3880-v.nov.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuaio. Oct.23-3140-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matilde Farsilli o Farcile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pando, Noviembre 10 de 1925. — F. Aguirre Velazco, Juez. Nov.20-3914-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gómes y Hermenegilda Manuela de Souza de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.23 4024-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González, sucesión Amelia Píriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este, sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Píriz, María José Techera de Mello y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Galarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste, Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.3-3421-v.dic.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes, ha sido concedida la rehabilitación de la firma fallida de Fernández y Compañía Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1774 y demás concordantes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.9-3605-v.dic.9.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Varela, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entre-

gará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1534 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo Mugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno. Oct.28-3208-v.nov.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Diciembre próximo, a las 10, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1925 —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-3456-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de quiebra del comerciante Cayetano Sebastianello, convócase a todos los acreedores para la junta a verificarse en la sala del Juzgado el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran a la junta, de acuerdo con el artículo 1073 del Código de Comercio. — Colonia, Noviembre 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.26-4137-v.dic.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Cufré don Juan Francisco Vega; que se previene no se le debe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifiestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán, dentro de sesenta días, presentar al síndico, señor Antonio Stella, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Noviembre 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.21-3989-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Recarte de Colotta, citándose a los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19_3903-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-3901-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, hácese saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Zurdo de Estable y de don Tomás Stabile, o Estable, y se emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan dentro de treinta días. Se emplaza al propio tiempo a los hijos de los causantes Leopoldina, Celestina, Teresa, Filomena, Pedro, Francisca, Tomasa, Luisa y Carmen Estable, con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3904-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfonso B. Irurueta y de don Enrique Irurueta Artucha, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3902-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del señor Juez de Paz que suscribe, declárase abierta la sucesión de don Agustín D. Machiavello, y se cita para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes quedados. — Nueva Palmira, Noviembre 18 de 1925. — R. I. Egaña. Nov.24-4065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Munist, citándose a todos los que se consideren con drechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviemore 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.17-3827_v.dic.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil, se hace público que por auto de fecha 30 de Octubre último, declarose la ausencia de don Manuel Alonso de Caso. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.17-3830-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith Baridón, emplazándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.7-3579-v.dic.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastelú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Nicolás Lluviera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano.

Nov.6-3507-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Negrín Guigou citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-3508-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3319-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Juan L. Lacaze, Noviembre 3 de 1925. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Nov 25-3571-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Antonio Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.26-4140-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Jara de Ramírez, de Basilio Martín Jara y de Florencio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.264141-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Domínguez de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4063-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Sosa de Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4062-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tiburcio Egaña y de doña Ignacia López de Egaña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1925. — Arturo Tisnés.

Nov.19-3888-v.nov.30.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día 25 de Febrero del año entrante, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 10 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.14-3758-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de dere-

cho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 15 de 1925. — Arturo Tiznés, Actuario.
Oct.2-2513-v.dic.24.en.25-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Horacio Eduviges Correa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Horacio Eduviges Correa solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de casamiento del postulante con doña Cirila M. Arrúa, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, cuando su legítimo nombre el el de Horacio Eduviges Correa, y la de nacimiento de su hijo Horacio Cirilo, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, debiendo decir Horacio Eduviges Correa, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Noviembre 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-3803-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adolfo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.23-4041-v.dic.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Tomás Pereira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Justiniano Pereira o sus sucesores; y a lo ssucesores de las señoras Josefa Pereira de García y Rafaela Pereira de Perdomo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 7 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-3753-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Saturnino Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-3752-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tihista Urriza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3499 v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado: "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a los que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Cassou don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán Actuario.
Oct.28-3280-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Bordoli de Botta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.19-3899-v.nov30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al prenombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad, ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos, y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Gortari, y por el Oeste, Domingo Giordano y José Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos; para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola.
Oct.29-3283-v:nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Severina Medina de Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 10 de 1925. — Blas Bonallo, Actuario. Nov.23-4029v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belén Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 4 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Nov.23-4030-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Actuario.
Nov.23-4031-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 14 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Nov.23-4032-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3540-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Sánchez de Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3539-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás, Julio y Bartolomé Gamundi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 31 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3538-v dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día treinta de Agosto de mil novecientos veinticinco falleció en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número quinientos once, el abintestado don Juan Radicci, y el juicio sucesorio correspondiente se tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlo, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Noviembre 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.25-4100 v.dic.24-en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H, Ortiz, Actuario.
Nov.20-3926-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que en los autos caratulados "Antonio Martínez y Josefa Abiaga de Martínez. Sucesiones. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se ha presentado don Emeterio Arrospide, quien tiene personería acreditada en autos, solicitando modificación al pedido de rectificación hecho anteriormente respecto a la partida de nacimiento de Anselma Nieves Martínez, en el sentido de que se rectifique en la forma siguiente: que donde la inscripta aparece con el nombre como Anselma Anastacia, se establezca Anselma Nieves y donde el nombre de la madre aparece Pepa, se establezca Josefa, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1925. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Nov.20-3927-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H, Ortiz, Actuario.
Nov.20-3925 v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña María Ariza de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.20_3923-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Menchaca de Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.20-3924_v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Piedrahita, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 10 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.18-3344-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Morte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3358-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado, de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Bengua, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3233-v.nov.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazena, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3359-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco María Pedret, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Noviembre 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano Nov.17 3835-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Comercial de Paysandú, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Andrea Balbis de Melogno o Melognio y de doña Sara Josefa Melogno, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Paysandú, Noviembre 13 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.17-3834-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO —. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber que en el establecimiento denominado "Guayabito", situado en Guayabos, de esta sección, de propiedad de los señores Riet y Hermano, han aparecido, sin conocérseles su dueño, una vaca de pelo pampa; de esta marca , y señalada dos muescas por abajo y una muesca por arriba en la derecha y zarcillo en la izquierda, con ternero al pie, orejano, de año y medio, de pelo pampa, y un novillo de cuatro años, de pelo pampa osco, de esta marca , y señalado zarcillo por abajo en la derecha y muesca por arriba en la izquierda. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 9 de 1925. — Nicolás Bonino, Juez de Paz. Nov 16-3796-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Alejandro Vidart, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Nov.25-4103-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Apolinaria Subirías o Apolinaria González de Subirías, de José Subirías, de Pablo Zubiría o Subirías y de Constancia Zubirías o Subirías, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Nov.25-4105-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rubio y Cardozo concurso necesario", se hace saber que se ha nombrado síndico de este concurso a don Juan Esteban Carballo, previniéndose a los que posean bienes de cualquier clase que pertenezcan a la nombrada firma Rubio y Cardozo, deben entregarlos al señor síndico, de acuerdo con lo que establece el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera Noviembre 19 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4059-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Alvarez Otero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.21-3981-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fulgencio Garragorry y Fermina Adolfo de Garragorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.14-3784-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosa Buzzetti de Valmaggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.17-3832-v.nov.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos "Elías J Nozar. quiebra, incidente sobre la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente resolución: Número 8771. Rivera, Octubre 23 de 1925. Vistos: Atento a las resultancias de autos y agregados, a lo solicitado por el señor síndico a fojas 2 y a la conformidad que manifiestan el señor defensor de oficio y el señor Agente Fiscal a fojas 7 y 9, teniendo presente también lo dispuesto por el artículo 1643, párrafo último, Código de Comercio, se resuelve: Fijar como época de suspensión de pagos del comerciante Elías J. Nozar, la del día 15 de Marzo de 1921, y háganse las publicaciones determinadas por el artículo 1584 y 1651, Código citado, con cargo, a costas. — Bordoni Posse. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.17-3833-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 21 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-4131-v.dic.7.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Remedios Sosa contra Federico Techera, divorcio" se hace saber que por auto de fecha de hoy se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Techera-Sosa. — Rocha, Noviembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-4132-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Floro Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Noviembre 5 de 1925. — Juan Cendán. Escribano. Nov.23-4019-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Consuelo Correa y Liborio Goldaracena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.23-4018-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Pires, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.21-3953-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado del señor Jorge Gerardo Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Jorge Gerardo Méndez con Ramona Alves Lima en la que figura el nombre del inscripto como Jorge Gerardo Velázquez en lugar de Jorge Gerardo Méndez, que es el verdadero; B) De nacimiento de Nicolasa Irma Méndez en la que figura la inscripta con el apellido de Velázquez, en lugar de Méndez, que es el verdadero; C) De naci-

miento de Virgina Adémar Méndez, en la que padece de igual error que la anterior; y D) De nacimiento de Lelia Cantalicia Méndez, la que padece de igual error que las anteriores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.14-3743-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de de signárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925 — Juan Cendán, Escribano. Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.4-3459-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Honorata Cardoso contra Claudio Pérez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Claudio Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano. Nov.4-3460-v.dic.7

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Isaac Castro se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Ramón Mañosa, los justificativos de sus créditos. — Salto, Noviembre 12 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.25-4098-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bertiz de Echevarría o Echeverría o Echeberría, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.25-4097-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ribeirō Goncalves o Luis Riveiro Goncalves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. A los efectos de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitada la feria mayor. — Salto, Octubre 31 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.18-3860-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Montero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 7 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.18-3859-v.nov.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armond Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Próspera Silva de Panizza, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 958 del Código de Procedimiento Civil y siguientes, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.24-4061-v.dic.23.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don José Sarli, que tuvo lugar en este Juzgado el día 22 de Octubre próximo pasado, el señor Luis Peirano, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 975 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.24-4060-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ambrosoni para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto Noviembre 10 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.18-3858-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Caprille de Sarti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario. Nov.18-3857-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Serafín Schiavi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario Nov.25-4096-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Ramón Portillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.23-4033-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Pérez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.23-4011-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Porras de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.23-4010-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.21-3980-v.dic.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Romero y Pilar Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 23 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.20-3922-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.18-3866-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Pascual Valdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.23-4021-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Martiniano Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.23-4020-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Ciganda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.21-3959-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Año 1925. — Número 831 — Salvador N. Poloni contra María Magdalena Mas, divorcio", se emplaza a la nombrada doña María Magdalena Mas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 10 de 1925. —Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.21-3960-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina Labiste de Hounie y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días — Mercedes, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.20-3916-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes. — Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. [illegible], Actuario.

Oct.28-3263-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.

Oct.24-3176-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor de Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melquiades Albernas García de Olivera o Melquiades Albernas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.25-4104-v.dic.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Juan de Dios Castillo; proponiendo concordato preventivo extrajudicial (hoy quiebra)", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta que tendrá lugar el día 27 de Noviembre corriente a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.16-3792-v.dic.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que, por sentencia dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Castillo. Quiebra. Expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", en fecha 3 de Setiembre del corriente año, se ha declarado el día 21 de Noviembre de 1916, como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.16-3793-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V. de Fros, Amalia V. de Boggio y Octavia V. de Ferreira contra Fros Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto, Eulalia R. de Bonerio, Bernardo Rodríguez Soto y otros juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro Pablo, Ana Manuel, Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio Venancio, José Galdino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.134 hectáreas 5.082 metros y 11 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos son para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.31-3291-v.dic.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3-3414-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Martínez Bruno y Luciana Martins y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado en dichos autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del causante don Bruno Martínez con Luciana Martins y las de nacimiento de Patricio, Etelvina, Cándida, Natalia y Juvenal Martínez, donde, refiriéndose al apellido de doña Luciana y al apellido del padre de la misma, se dice Martínez, debe decirse Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.21-3987-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lissidini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.18-3850-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.18-3849-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bardesio y Elvira Bardesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.18-3848-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Teresa Sosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza a su esposo don Ismael Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.7-3546-v.dic.9.

Prescripción

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ocho metros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa, calle por medio; por el Este, las chacras de Braulio Tanco y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925. Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.31-3388-v.dic.4.

Remates Judiciales

ADOLFO BAILLANT

Rematará el sábado 5 de Diciembre, a las 14 horas, todas las existencias de la provisión "Standard", calle Río Negro número 1409, comestibles, bebidas, muebles, útiles, etc. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982.

Nov.25-4071-v.dic.5.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día sábado 5 de Diciembre, a las 14 horas, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, calle Ciudadela número 1202, esquina Canelones, consistentes en mercaderías, vinos finos, conservas y muebles, útiles, etc.

Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, por autos recaídos en la quiebra de Pablo Trinchitella (hijo).

Nov.25-4081-v.dic.5.

B. PEREZ VARELA

Remate de un automóvil "Renault"

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Juan Vizziano contra Rafael Fernández; cobro de pesos", hago saber al público que el sábado 5 de Diciembre, a las 17 horas, en el garage Avenida 18 de Julio 1895, procederé a vender, al mejor postor, sobre la base de $ 133.35, o sea las dos terceras partes de su tasación, un automóvil marca "Renault" de cuatro asientos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta.

Nov.24-4068-v.dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia B. de Buela", se hace saber que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de 9.500 pesos, del siguiente bien: Un terreno con edificio, ubicado en esta ciudad, compuesto de seis metros trece milímetros de frente al Oeste sobre la calle Médanos, por donde su puerta está señalada con el número cincuenta y ocho, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Este, por donde lindá con el solar número cinco; por el Norte, con el resto del solar número tres, y por el Sur, con don Miguel Rossi; encerrando una superficie de doscientos seis metros con sesenta decímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-4012-v.dic.9.

ANDRES LAPIDO

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Errea contra la sucesión Pablo Avila, ejecución hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con alambrado y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una hectárea, 7.157 metros, 64 decímetros cuadrados, y cuyos límites son: Por el Norte, 31 metros 40 centímetros, lindando con M. García, hoy Marcos Viera; por el Este, don José Mazzuco; por el Oeste,

120 metros 70 centímetros, lindando con el camino de la Cuchilla Grande, y por el Sur, 108 metros 30 centímetros, lindando con M. García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1603.

Nov.23-4002-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Orestes Formento y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá con la base que se indica, cinco solares de terrenos situados en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, y que según plano levantado en Setiembre de este año por el agrimensor don Miguel L. Costa, se deslindan así: Primero: Un solar de terreno señalado con el número uno en dicho plano, empadronado en mayor área con el número 45871, compuesto de una superficie de 432 metros, teniendo 12 metros de frente al Sudeste a la calle Juan P. Lamolle; 36 metros al Nordeste, lindando con Baibinda S. de Sosa; 12 metros al Nordoeste, con el solar número 4, y 35 metros al Sudoeste, con los solares números 2 y 3; Segundo: Un solar de terreno formando esquina, señalado con el número 2, padrones números 45871 y 45872, de 432 metros de superficie, con 15 metros de frente al Sudeste a la calle Juan P. Lamolle, por 42 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 1; por el Nordoeste, con el solar 3, y por el Sudoeste, frente también a la calle Domingo Basso, con la que forma esquina; Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 3 en el mismo plano, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, compuesto de una superficie de 216 metros, con 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Domingo Basso, por 18 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar 2; por el Nordeste, con el solar 1, y por el Nordoeste, con el número 4; Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 4 en el citado plano, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, de una superficie de 360 metros, teniendo 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Domingo Basso, por 30 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con los solares 3 y 1; por el Nordeste, con Baibinda S. de Sosa, y por el Nordoeste, con el solar 5; Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 5 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 360 metros, de 12 metros de ancho por 30 metros de fondo, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, lindando, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle Domingo Basso por el Sudeste, con el solar 4; por el Nordeste, linda con Baibinda S. de Sosa, y por el Nordoeste, con Hermenegildo Zabaleta. Los solares números 1 y 2 se venderán sobre la base de un peso el metro cuadrado y los solares números 3, 4 y 5 con la base de setenta centésimos por metro cuadrado. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.26-4113-v.dic.12.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Rivera números 2680 y 2682, entre Simón Bolívar y G. A. Pereira.

El viernes 4 de Diciembre, a la hora 16. Casa con 5 habitaciones, 1 salón, altillo, cocinas de servicio, patio embaldosado, terreno al fondo, etc., etc.

Base: $ 4.333.33. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fermina Fierro de Gómez de Varela o Fermina Fierro de Gómez o Fermina Fierro de Varela", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 6.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 666 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Norte sobre la calle Rivera; en el Este y Sudeste, una línea de 24 metros 63 centímetros, más una saliente de 4 metros 90 centímetros y otra línea de 31 metros, lindando con Juana Fermina Gómez y otras y con Manuel Alonso, y 72 metros 90 centímetros en el Oeste, confinando con más terreno que pertenecía a la sucesión de Manuel Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Elo G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3911-v.dic.4.

JACOBO B. MENENDEZ

Importante remate de ganado lechero, especial en clase. Al mejor postor. Sin retira lote. Venta forzosa por disposición judicial 264 piezas, ganado normando y holandés, sobresaliente en clase y muy buen estado, en lotes chicos y grandes, y bien clasificados y un lote yeguarizos.

El sábado 5 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, en el campo de propiedad de don Juan Pedro Barbé y doña Magdalena Leés de Barbé, ubicado en el Cerro de San José 4.a sección judicial del Departamento de San José. En el lugar, día y hora arriba indicados, procederé a la venta total de las haciendas expresadas y un lote de cueros vacunos, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de la Capital, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Magdalena Leés de Barbé y Juan Pedro Barbé contra Camilo Pietracaprina". Pasando bajo martillo, con orden terminante de vender, por lo que den. Comisión, a cargo del comprador el 2 o|o. Por más detalles, dirigirse a mi escritorio: calle Uruguay número 476 (San José). — Jacobo B. Menéndez, martillero.

Nov 21-3961-v.dic.5.

EDUARDO VEIRA

REMATE DE REZAGOS DE ADUANA

En el depósito "Serna", con frente a la calle 25 de Agosto, entre las de Pérez Castellanos y Maciel. Todo despachado, por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas. Remate matutino.

El día martes 1.o de Diciembre próximo a las 9 horas y días hábiles siguientes, a la misma hora, se procederá a la venta, al mejor postor y a la vista, de cantidad de mercancía, como ser: ferretería, obras es maltadas en gran cantidad y de excelente calidad, cuchillería fina, escopetas de caza, ácidos, máquinas cinematográficas, comestibles, telas, cuerda en rollo, artículos sanitarios, leche condensada, códigos franceses, cintas de seda, café en grano, artículos de loza, frascos tinta, azul para ropa, electrómetro, líquidos, caña, vinagre, máquinas de picar carne, goma arábiga, goma borrar 30.000 kilogramos yerba mate y más artículos que estarán en exhibición desde la publicación de este aviso. Todo comprador estará obligado a dejar como seña el 20 o|o del importe de su adquisición, y 5 o|o de comisión de remate, y se obligará a retirar en la tarde del propio día las mercaderías compradas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925.

Nov.21-4003-v.dic.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24.968, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber que el domingo seis de Diciembre próximo a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Grecia número 1159, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público un solar de terreno ubicado en la manzana A 75, de esta Villa del Cerro, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, dentro de los siguientes límites: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Barcelona, por igual extensión de fondo al Norte, que por ser esquina tiene también frente al Este, a la calle Bogotá, lindando al Norte, con Juan P. Lingen, Alberto P. Dagnino y otros y al Oeste, con Alberto Dagnino solamente. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de ochenta centésimos el metro, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Cerro, Noviembre 11 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.19-3893-v.dic.5.

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Curcio", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Industria, por donde la puerta está señalada con el número ciento cuarenta; por trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Sureste, por donde linda con la sucesión de don Serafino Parnaquiera, lindando por el Norte, con Pascual Parodi y por el Sur con la sucesión de doña Camila Velana. Este bien está empadronado con el número sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3905-v.dic.4.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 4 horas, rematará todas las existencias del restaurant situado en la calle Maldonado número 805, esquina Florida.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, quiebra". Escritorio del rematador: Misiones 1529.

Nov.20-3928-v.dic.1.o.

ANTONIO PAN

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros, y según plano se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Noroeste, una línea amojonada por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Noreste y Este, el arroyo Conventos; al Sur, otra línea amojonada con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo, y al Suroeste, dos líneas amojonadas por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o El comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta. 3.o Los títulos se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco acreedor y los demás antecedentes en esta Actuaría, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3889-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú. Con grandes facilidades de pago. Puede comprarse casi sin plata.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo.

El miércoles 23 de Diciembre, a las 16 horas.

Un edificio moderno y sólido, bien situado, con frente a la calle Cerrito, importante calle de acceso a la Estación del Ferrocarril Midland, de la que dista 350 metros, próximo también a la Plaza Rivera.

Consta de 4 habitaciones, cuarto de baño, pieza para servicio, cocina, dos patios y demás comodidades. Puede producir 26 pesos.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Apothelloz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Diciembre a las dieciséis horas, en la puerta de la Bol-

sa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construido, empadronado con el número 3189, situado en la manzana número 87 de la ciudad de Paysandú, designado con el número 1 en el plano levantado en Setiembre de 1920 por el agrimensor Rafael Thevenet, compuesto de una superficie de 187 metros dos mil doscientos veintitrés centímetros, con diez metros un centímetros de frente al Oeste a la calle Cerrito, entre las de Wáshington y Charrúas; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Norte, lindando con propiedad de José Oddone; al Sud, tiene dos líneas de cinco metros diecisiete centímetros y dieciséis metros treinta y un centímetros, limitando con la de Juan Clímaco Apotheloz; por el Este, también tiene dos líneas, una de un metro, cincuenta y cinco centímetros, lindando con la del antes citado Apotheloz, y otra de ocho metros veintitrés centímetros con la de Benjamín Paredes. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Noviembre 17 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el présente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 31 de Octubre de 1925 estaba reducido a la suma de $ 2.863.37. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.000.00, en títulos hipotecarios serie U.

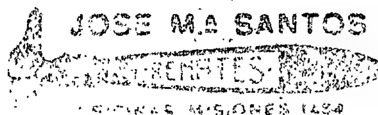
Más informes: Piedras 318.

Nov.19-3892-v.dic.23.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Richero contra Vicente Torre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada a inmediaciones del camino de Larrañaga, 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 42 de la fracción B en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, y compuesta de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste, a la calle Francisco Labandeira, por 40 metros de fondo, lindando: por el Este, con Juan Puig; por el Norte, con el solar número 43, de Pascual Torre, y por el Sud, con el número 41, de Francisco D'Angelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3900-v.dic.10.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor M. Percovich, concurso voluntario", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 37.182 pesos 17 centésimos el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y ocho, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra B en el plano de fraccionamiento practicado en 28 de Febrero de 1925 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de 494 hectáreas 7.558 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en una línea de 1.586 metros 60 centímetros con la fracción A, adjudicada a la estirpe de don Carlos Percovich; al Nordoeste, una línea de dos mil seiscientos sesenta y dos metros ochenta centímetros que divide de Francisco Toduri; al Sudeste, una línea de 3.647 metros 50 centímetros, que divide de la fracción C, de doña Micaela Percovich de Curbelo, y al Sudoeste, el arroyo Blanquillo, divisorio con campo de Juan P. Henderson. Esta fracción tendrá una servidumbre activa de paso de 10 metros de ancho sobre la fracción A del plano citado sobre el límite Nordoeste de ésta hasta salir al camino vecinal a San Gregorio de Polanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-3820-v.dic.14.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Un sepulcro en el Cementerio del Buceo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Damiani, solicitando venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Un sepulcro, con el número 127, en el Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el libro 1.o y al folio 45 del Registro de Sepulcros de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a rematarse será entregado tal como se halla, y que los gastos de transferencia y de reducción o de traslado de restos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3766-v.nov.30.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Planteles Hereford y Normandos de la "Cabaña Muró", de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Julio Muró, ejecución de prenda agraria", se hace saber al público: Primero: Que el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas y en el lugar donde se encuentran los animales prendados, en Juanicó, 1.a y 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, campos de la sucesión de Julio Muró, y por los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección del mismo Departamento, se procederá a la venta de los siguientes animales: 11 animales Normandos, lecheros, de pedigree; 13 piezas de ganado lechero y sus crías; y Segundo: Que el día 12 del mismo mes y año, a las 9 horas, en el establecimiento "El Paraíso", del doctor Domingo Bordaberry, en Molles, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, y por los mismos martilleros, con asistencia del señor Juez de Paz respectivo, se procederá a la venta de los siguientes animales: 650 piezas puras de pedigree, inscriptas en el H. B. U; 10 vacas sin pedigree y 63 animales lecheros. Se previene: Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3735-v.dic.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Buena propiedad, calle Rivera número 466, hoy 3175 y 3177, entre Alejo Rossel y Rius y 2 de Mayo, 50 metros antes de llegar al Jardín Zoológico (Villa Dolores), compuesta de un salón, 5 piezas, cuarto de baño, gran sótano vidriera, cortina metálica, entrada para vehículos, gran terreno al fondo con árboles frutales y demás servicios.

El sábado 28 de Noviembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Fernández Castañeira contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, designado con el número 5 de la manzana letra A, en el plano levantado en 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de 532 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 3 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde la puerta del edificio está designada con el número 466; 53 metros 57 centímetros al Este, lindando con el solar número 6; 52 metros 977 milímetros al Oeste, lindando con el solar 4, y 10 metros en el fondo, al Norte, confinante con los solares 11 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3707-v.nov.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Propiedad calle Sierra 2057, esquina Nueva York.

El jueves 3 de Diciembre, a las 16 horas y 30; de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuel Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta público y sobre la base de $ 35.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, octava sección judicial, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros, con dieciséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Sierra, por donde su puerta está señalada con el número 2057; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros con frente al Sud sobre la calle Nueva York; cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, y treinta metros ochenta centímetros en el viento Norte, linderos con Mariano Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.19-3890-v.dic.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil y Intestados de primer turno

Solar de terreno en la Villa del Cerro, Manzana número 33.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 10 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuel Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguaci y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 600.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la manzana número treinta y tres, letra B de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre calle pública, llamada hoy calle España, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, lindando: por el Este, con el Banco Mauá y Compañía; por el Sud, con Zenón García Zúñiga, y por el Oeste, con Teodoro Parraga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se en-

cuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1365.
Nov.24-4053-v.dic.10.

LUIS BIESTRO
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Paixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado 'Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.
Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por informes, a mi domicilio: Rincón 491.
Oct.21-3065-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
Espléndido chalet-quinta, Avenida 19 de Abril, inmediato a Lucas Obes.
El sábado 5 de Diciembre, a las 17 horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuel Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público que el 5 de Diciembre del corriente año, a as 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 45.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada a inmediaciones del Prado, décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo de una superficie de mil seiscientos veinte metros, con treinta metros de frente al Sudeste sobre la Avenida 19 de Abril, entre la calle Irigoytia y el camino Lucas Obes, por cincuenta y cuatro metros de fondo, y lindando: por el Sudoeste, con el solar número seis; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Nordoeste, con los solares números doce, trece y catorce. El bien descripto forma parte de la propiedad empadronada con el número 57580. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1365.
Nov.20-3936-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphi y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de pesos 17 000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la primera sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 4605, y compuesta de 336 metros 78 centímetros cuadrados teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto, 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con la fracción letra B y los señores Fava y Berlangieri, 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac-Eachen de Barber, y 31 metros 11 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw. Se previene: 1.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien adquirido, y abonándose por el saldo deudor el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 5.o Que el comprador deberá firmar la respectiva escritura dentro del término de treinta días contados desde el día del remate; 6.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3661-v.nov.27.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo
EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75682, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 17 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Enrique García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor de una fracción de terreno sita en la 11.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, compuesta de 773 metros con 10 decímetros, dentro de los siguientes límites: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con propiedades de José Plácido, Angel Rodríguez García, Angel Foggi, Julio Ponce de León y Santiago Poggi Rocca; 85 metros 90 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Mariano Ferreira y Angel Rodríguez García; 9 metros al Este, sobre la calle Pedro Piñeyrúa (antes Tranways), y 9 metros al Oeste, sobre la calle José P. Ramírez (antes Uruguay), de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 12 del corriente. Se previene: 1.o Que el inmueble relacionado ha sido tasado en la suma de mil quinientos cuarenta y seis pesos con veinte centésimos ($ 1.546.20), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de mil treinta pesos con ochenta centésimos ($ 1.030.80); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 23 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz.
Nov.26-4139-v.dic.12.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo
EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75314, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Enrique García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en la 11.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 1.844 metros 7.025 centímetros, dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Gronardo (antes Cerrito); 42 metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Francisco Echagoyen (antes Chacarita); 42 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Pascuala A. de Carvalho Lerena, y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de José M. Romero, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 14 del corriente. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintiocho centésimos ($ 4.427.28), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 2.951.52); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 23 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.26-4138-v.dic.12.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
ALMONEDA

Certifico haber expedido tres edictos del tenor siguiente:
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38294, 38319, 38327, 38345, 38346 y 38347", que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en pública subasta, de las quince horas y treinta a las diecisiete horas, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Genaro Caučeglia y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre las bases de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los inmuebles siguientes: A las quince horas y treinta: Padrón número 38294, solar número 8 de la manzana 201 del Pueblo Victoria, de esta sección, tiene ocho metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con C. Becaria; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda respectivamente, con Fioravante Canavero y Basilio Moles. Area superficial: 221 metros cuadrados 3.643 c. c., tasado a razón de un peso el metro cuadrado, o sea un total de 221 pesos, 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38319: A las 15 horas y 45: Solar número 10 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección, tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Enriqueta Fleitas; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste, en donde hace esquina con la calle Rivera Indarte (ex La Paz), y Sudoeste, en donde linda con Fioravante Canavero. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — A las 16 horas, padrón 38327, solar número 18 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle José L. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, en donde linda con Luis P. Paravís; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con Ambrosio Mazzaferro y Banco Hipotecario del Uruguay. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38345, a las 16 horas y 20, solar número 9 de la manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; treinta y cuatro metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Blas Gianini y con el solar número 10, de propietario desconocido. Terreno baldío, el que tasado a razón de un peso el metro cuadrado hace un total de 295 pesos 15 centésimos. Area superficial: 295 metros cuadrados. 1.524 c. c. — Padrón 38346, a las 16 horas y 40, solar número 10, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con los solares números 9 y 11, de propietarios desconocidos. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524 c. c., los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38347, a las 17 horas, solar número 11, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Ernesto Seijo o Francisco S. Romero; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con el solar número 10, de propietario desconocido, y Francisco S. Romero. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada tasación respectiva, y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle acep-

tada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.13-3736-v.dic.5.

MAXIMILIANO CAÑOSA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 55, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día treinta del mes actual, y en las puertas de este Juzgado, calle Yaguarón número 1522, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Maximiliano Cañosa, asistido del Escribano Actuario don Aquiles B. Oribe y del Alguacil D. A. Caussado, a la venta, al mejor postor del siguiente inmueble, que se halla ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y consistente en un terreno con mejoras, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al S. E. sobre la calle La Peire número 10 y 12, que lo separa de la Plaza Pedro Figari por cincuenta metros de fondo, siendo su área total de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El bien en cuestión ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, debiendo tomarse como base para su venta las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de un mil pesos. Se previene. 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de oficio.

Nota — Los autos pueden examinarse en la oficina del Juzgado, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Puig Maciel.

Nov.16-3817-v.nov.30.

JUAN JOSE FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María Silveira de Antúnez, por cobro del impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 730 se va a proceder, por el martillero don Juan José Fernández, asistido del suscripto y Actuario ad hoc, a la venta en remate público de cincuenta hectáreas de campo situadas en Bañado de Medina, 11.a sección de este Departamento, encerradas dentro de un área de mil cincuenta y cuatro hectáreas, de propiedad de la sucesión demandada, cuya fracción está empadronada con el número 1182, y tiene por límites: al Norte, Ubaldina S. de Cirión, hoy Vicente Cirión, sucesión Sebastián Antúnez e Ignacio Antúnez; por el Sur con el Bañado de Medina; por el Este, Angela A. de Rebollo, y Jorgelina A. de Fernández, y por el Oeste, con Ignacio Antúnez y Benjamín Castelli. Previniéndose: Que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es el de cincuenta y cinco pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta, y que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente sucesorio de doña María Fermina Silveira de Antúnez, que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. — Melo, Noviembre 19 de 1925. — L. J. Lauz.

Nov.23-4027-v.dic.9.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Diego Ibaldi contra Leopoldo Colotta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el tres de Diciembre próximo, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, una fracción de campo y mejoras que contenga, en el distrito de San Salvador, Departamento de Soriano, de ciento dieciséis hectáreas, nueve mil novecientos treinta y nueve metros y seis decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con Adelina E. Colotta; por el Sud, con la sucesión de Julián Laguna; por el Este, con Fructuoso Colotta, y por el Oeste, con la sucesión de Maximiliano Laguna. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 12 de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Nov.17-3831-v.dic.3.

RAIMUNDO ABELLA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Zeta dictada en los autos "Hilario Sánchez Alvarez contra Ambrosio Rodríguez, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, Costa del arroyo Salinas, compuesta de siete hectáreas, tres mil seiscientos ochenta y ocho metros diez centímetros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, con Justo P. de Pena; Este, Clemente Baltazar, hoy don Juan Daguerre, y Sur, sucesión Rodríguez. Se previene: Primero: Que el bien descripto ha sido tasado a razón de cien pesos la hectárea; y Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.24-4058-v.dic.10.

RICARDO OLIVERA USHER
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo venidero, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, a las quince horas, el martillero don Ricardo Olivera Usher, con asistencia del Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y sus edificios y demás en él enclavado, señalado el terreno como formando parte de los solares números seis y siete de la manzana ciento seis, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y tres metros, treinta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, limitado: al Norte, con frente a la calle Santísima Trinidad; al Sur, con propiedad de Martín Gomez; al Este, con el mismo señor y la sucesión de Catalina Oholeguy, y al Oeste, con la sucesión de don Héctor Bosch. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Jesús López contra José Antúnez Muñoz y otros, ejecución de hipoteca": Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios que intervienen el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Trinidad, Noviembre 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.26-4133-v.dic.12.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos caratulados "Sinforoso Benítez, curador de Isidoro Benítez, venia para enajenar", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Al[illegible] por precio que exceda del [illegible] pesos la hectárea, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos a una fracción de campo compuesta de nueve mil ciento noventa y un metros seis mil trescientos ochenta y nueve centímetros que se encuentran dentro de otra fracción mayor de campo situada en Solís, segunda sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el número cuatro mil doscientos cuarenta y siete, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas, mil setecientos noventa y ocho metros, lindando: por el Norte, con el camino vecinal a Pan de Azúcar; por el Sur con Dionisio Saisamerdi y el arroyo del Sauce; por el Este, con Francisco Facchelli, y por el Oeste, con Hermenegilda Rosas de Benítez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la base que se ha establecido, que es el aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como también los gastos de certificados, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.21-3973-v.dic.9.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Núñez de Sueldo Paulina, sucesión", se hace saber que el día primero del entrante mes de Diciembre, en el lugar y horas designados, se procederá, por el martillero don Justo Buero, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: 1.o De las nueve a las diez horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con sus edificios y las demás mejoras que comprende, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento ochenta y seis, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso, tiene una extensión superficial de mil seiscientos veintisiete metros ochenta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, treinta y siete metros noventa centímetros con Alejo Núñez; al Sur, igual extensión, con la calle Wáshington; por el Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Plata, y por el Oeste, también cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión de doña María Masante; tasado en cinco mil pesos; 2.o De diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, una suerte de chacra con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprende, ubicada en Colonia Porvenir, ejido de esta ciudad, con una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas, lindando: por el Norte, con el camino general al Rabón; al Sur, calle Nueve; al Este, calle B, y al Oeste, calle A. Tasada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de sus tasaciones, y que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.14-3778-v.dic.1.o

NESTOR CASTILLOS VIGNOLO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía. y otros contra José Andreoli, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillos Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes bienes del deudor, don José Andreoli. A) Los solares cinco y siete y parte de los números seis y ocho de la manzana número treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y mejoras, teniendo veinte metros cuadrados edificados y dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados sin edificar; y B). Una fracción de terreno con todas las construcciones que contiene, situada con la manzana número cincuenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros a la calle Vichadero; por el fondo, al Norte, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y formando esquina sobre la calle Julio Herrera y Obes, lindando al Este y Sur, con los solares dos y tres, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes separados, en la forma descripta en las letras A y B; 2.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que fueron tasados: el lote descripto con la letra A en ochocientos cincuenta pesos, global y el lote B, en novecientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.14-3785-v.dic.1.o.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José A. Otamendi contra la sucesión Martín González, ejecución de sentencia", se hace saber que el día cinco del entrante Diciembre, de 15 horas y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Lozada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus accesorios, situada en la tercera sección de este Departamento, paraje conocido por Costa de India Muerta, compuesta de veintiuna hectáreas, más o menos, lindando: por un frente, con terreno de Ramón Moreno; por otro, con sucesores de Pedro Graña; por otro, con Doroteo Silvera; por otro, con Santiago Ramírez y Jacinto Fernández. Avaluada en mil cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 22 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-3710-v.dic.4.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno de chacra situada en la cuarta sección del Departamento y su sobrante, designada con el número 32, grupo 4 (bis) de la tercera fracción del ejido, de 34 hectáreas, 6.804 metros y 7 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el arroyo del Sauce; al Sur, la chacra número 25, calle por medio; al Este, la chacra número 33, y al Oeste, la número 31 del mismo grupo y fracción. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de ochenta pesos la hectárea; 2.o Que se manda vender en los autos sucesorios de Antonio Barrera y otros; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho.— San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.23-4022-v.dic.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al publico que el día 11 de Diciembre, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte hereditaria del ausente don Juan Batista, y que le corresponde en los autos sucesorios del causante don Valerio de San Pedro Batista, consistente: 1.o En la 22 ava parte de una fracción de campo de unas 78 hectáreas y 6.961 metros, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, costa del Cerro, de tres hectáreas, 57 áreas y 70 centiáreas; 2.o La 22 ava parte de los semovientes, útiles y enseres. Se previene: Que con respecto a la parte del inmueble referido no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; que ha sido fijada a razón de $ 100.00 por hectárea y avalúo practicado. El mejor postor de la partes del precio que les corresponda en el avalúo practicado. El mejor postor de la parte del inmueble consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, y la venta de la parte de los demás bienes será al contado, habiendo sido dispuesta en los autos sucesorios del referido causante don Valerio de San Pedro Batista. — San José, Noviembre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.23-4023-v.dic.9.

JOSÉ GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, por ante el Juez que firma, procederá a la venta de un terreno empadronado con el número 1910 ubicado en esta ciudad, compuesto de veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle Coquimbo, por cuarenta y cuatro metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, y linda: al Norte, con don Daniel Schwegler y otros, y al Este, con más terreno de la sucesión Santiago D'Alissandro; comprendiendo un área superficial de mil cien metros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la nombrada sucesión D'Alissandro, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de veintiún centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. —Mercedes, Noviembre 9 de 1925. — Enrique Schweizer.

Nov 12-3712-v.nov.28.

CARLOS M. MAESO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente caratulado "Diligencias de inventario de los bienes encontrados en casa de Joaquina Hilaroa Rodríguez, incidente por costas", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre la calle Dionisio Oribe; lindando por el Oeste, con Braulio Tancé, y por el Norte, con Gregorio Lete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada en dicho bien, la que ha sido verificada por los señores tasadores en la cantidad de $ 600.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario, hace constar: que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura autorizada por el escribano Carlos Berro Antuña, en esta ciudad, el día dos de Febrero de mil novecientos once. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.16-3794-v.dic.2.

VICENTE POMATTA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número cien, de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además, al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sur, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a las efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien a venderse fueron tomados de la copia de la escritura que autorizó el escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo de 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, 1070, F. 406, N.o 524". A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.16-3795-v.dic.2.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a las quince horas, se va a proceder a vender en remate público, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en Gutiérrez, décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de ciento ochenta hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y nueve metros, que se halla empadronada con el número 1566, y linda: por el Norte, con Guillermo Pereira; por el Este, con sucesores de Primitivo Machado; por el Sur, con la cañada del Sarandí, y por el Oeste, con Florencia Jacinta Pereira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo: o sean 32 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que el remate a realizarse ha sido decretado en los autos caratulados "Constancia Maceda, sucesión", por así haberlo solicitado los interesados en dicho expediente. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.14-3767-v.dic.1.o.

VICENTE POMATTA

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Emiliano Lugo, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diez horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, en remate público, por el martillero Vicente Pomatta, el siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 110 hectáreas, empadronado con el número 4026, declarado en planilla número 33153, año 1920. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1925. — ... Gambardella, Juez de Paz.

Nov.26-4136-v.dic.7.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Se avisa a los señores accionistas que el lunes 30 del corriente, a las 10 horas, se procederá en el local social al sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925.

Nov.26-4114-v.nov.30.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "HESPERIDES"

Se avisa a los interesados que, habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes.

Nov.26-4115-v.nov.28.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "HALESIUS"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 8 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Los Agentes.

Nov.26-4116-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Barreiro y Cía., y sede en el Mercado Central, separándose el socio don José Carzúl y tomando a su cargo el activo y pasivo los socios señores Barreiro, Scola y Volonté. Llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la sede social. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — José Carzúl. — Juan Carlos Barreiro. — Luis Scola. — Juan José Volonté.

Nov.26-4127-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe número 1862, casi esquina Guaviyú), me he comprometido vender al señor José Recarte Rodríguez todas las existencias de mi casa de negocio comprendidas en mercaderías, muebles, útiles etc., etc., en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas al por menor, sito en la calle José Antonio Cabrera esquina Belén, de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Antonio Deferrari.

Nov.26-4128-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Federico Prando hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Covelli y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Covelli. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Antonio Covelli. — Benito Isla Ortiz.

Nov.26-4143-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Luis Pena mi parte en el negocio de fonda que tengo establecida en sociedad con el comprador en la calle Cerrito número 208, esquina Maciel número 1500, donde se presentarán los acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Román Ussaín.

Nov.25-4095-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras que autorizó hoy el escribano don José L. Simón, quedó separado de la sociedad que giraba bajo la firma de Duomarco y Prieto Hermanos el socio don Esteban Prieto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Joaquín Duomarco y don Sabino Prieto, quienes continuarán la sociedad bajo la firma de Duomarco y Prieto. — Nueva Helvecia, Noviembre 6 de 1925. — Sabino Prieto. — Joaquín Duomarco. — Esteban Prieto.

Nov.23-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Jesús Bernengo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Juan Lindolfo Cuestas número 1439. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Andrés N. Cassaglia, calle Piedras número 270, con el fin de ser satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Juan Bona. — José J. Bernengo.
Nov.24-4069-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por interme dio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor José María Raposo mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925.— Angel V. Devincenzi.
Nov.23-4036-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender, ante el escribano Arturo Barriére, a los señores Oribe y Berlanga, la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecida en esta Capital, calle Sierra número 2145, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio, camino Maldonado 656, a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo Noviembre 24 de 1925. — Severiano Caviglia.
Nov.25 4107-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom disolvemos, de común y perfecto acuerdo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Bercetche y Compañía para la explotación de los ramos de almacén, bodega y depósito de cereales, quedando a favor del socio don Juan Eduardo Prat todo el activo que existe en dichos comercios, que están establecidos en Maroñas, calle Mateo Cortés 45, esquina Gobernador Vigodet, y diversos bienes raíces, y a cargo del mismo socio todo el pasivo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Bernardo Bercetche. — Juan Eduardo Prat.
Nov.25-4101-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Nicolás Yelpo ha prometido vender a José Salgueiro el comercio en el ramo de panadería establecido en la casa número 43 de la calle Las Heras, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Nicolás Yelpo — José Salgueiro.
Nov.25-4087-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Gandini el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1925 — Modesto Moro.
Nov.6-2511-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Vicente Giordano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Paullier número 2950, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. —Elías Ceruelos.
Nov.23-4034-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel López y Celestino Estévez mi casa de comercio situada en la calle 25 de Agosto número 477 denominada "Restaurant de La Plazoleta". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Noviembre 5 de 1925 — Manuel García. — Manuel López. — Célestino Estévez.
Nov.6-3534-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos las sociedades que en el ramo de instalaciones, tasaciones, compraventa de artefactos eléctricos y demás anexos teníamos constituída bajo la razón social de Trigo y Cía, y domicilios en esta ciudad, casa números 1987 de la calle Sierra, y número 2667 de la calle Rivera, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera a favor y cargo del señor Anselmo L. Muñoz, y de la segunda, a favor y cargo del señor Roberto Mangarelli. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Pedro C. Trigo. — Anselmo L. Muñoz. — Roberto Mangarelli.
Nov.6-3555-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José González Antelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — J. Pérez y Hermano.
Nov.21-3965-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de la oficina de balances "La Defensa Minorista", Sarandí 362, he prometido en venta al señor Alfredo Iñoguez el negocio de mi propiedad, denominado "Provisión Vivanco", situado en la calle San José número 1051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Timoteo Vivanco.
Nov 21-3968-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he resuelto tomar en carácter de socio colectivo al señor Benedicto Cal Collazo para explotar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Carmelo número 41, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Bonifacio Cal Collazo. — Benedicto Cal Collazo.
Nov.23-4035-v.dic 12.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Augusto López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1925. — López y Fernández.
Nov 7-3545-v nov.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Sr. Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465) hemos prometido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Isla de Gorriti número 1998 de esta Capital, quedando, por tanto, al frente de dicho comercio el señor Manuel Vázquez García, retirándose el señor Manuel Vázquez Rey. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925 — Manuel Vázquez Rey —Manuel Vázquez García.
Nov.7-3562-v nov.28.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes he prometido en venta al señor Julio C. Mattos mi casa comercial que en el ramo de cigarrería, mensajería y anexos gira en esta plaza con la denominación de "Cigarrería y Mensajería 18 de Julio", Avenida 18 de Julio número 2039 bis, emplazando con tal motivo a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de treinta días, debiendo entenderse directamente con el señor Carlos A. Mattos calle Yí número 1162, los días hábiles de 9 a 11 horas — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Ramón Orique.
Nov.17-3823-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yí número 1465, he prometido vender al señor Juan Carlos Luchetti, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que poseo en la calle Agraciada números 1783 y 1789, esquina Figueroa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Rodríguez Carvallido.
Nov 17-3825-v dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Tomás Salsamendi y Juan Carlos Iribarne el comercio denominado "Restaurant de la Tablada", establecido en la calle Niña, Tablada, de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1925. —Juan Bonapelch.
Nov 10-3618-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento, en el Barrio Flor de Maroñas, en los ramos de fabricación de ladrillos, bajo la firma de Varela, Hipogrosso y Pintos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Ramón Varela. —Andrés Hipogrosso. — Jacinto Pintos.
Nov.16-3788-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a don Pedro César Pastorini la casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda. tiene establecida en las calles Atanasio Sierra y Joaquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle General Rivera número 494, a fin de serles satisfechos. — Florida, Noviembre 13 de 1925. —Cayetano Piccininno.
Nov.16-3789-v.dic.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Francisco Pazos y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Evaristo Fernández.
Nov.18-3876-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos prometido vender al señor Dionisio A. Dapelo las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Estación Egaña, Departamento de Soriano. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Varela Hnos.
Nov.7-3561-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel M. Domínguez el comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle José L. Terra número 2350. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García y Cía.
Nov.7-3554-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, frente a la de General Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Enrique López.
Nov.4-3544-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Gabriel Maiz, el establecimiento comercial que tenemos establecido en la casa calle Galicia número 1301, en esta Capital, quedando también, de esta fecha, de cargo del comprador el activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Enrique Lanata. — Pedro Lanata. — Gabriel Maiz. Nov.7-3558-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Tacuarembó número 1644, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Antonio Núñez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Antonio Gato. — Antonio Núñez. Nov.11-3643v-dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe 1862 esquina Guaviyú) me he comprometido vender al señor Miguel Saball todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de comestibles frutas y verduras sito en la calle Agraciada número 2030 de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Recarte Rodríguez. Nov.6-3509-v.nov.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Oscas Fálleri (hijo) el garage de mi propiedad, instalado en la calle Tacuarembó número 1472, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, todos los días, de las 14 a las 16 horas, dentro del término de treinta días, en el nombrado garage. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — A ruego de don Benito Costas, por no saber firmar: Teófilo Braga. Nov.16-3813-v.dic.17.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTD.

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 1|2 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 16 del corriente, el Banco de Londres y América del Sur, Agencia calle Río Negro comenzará el pago del cupón número 16, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Comisión Local. Nov.17-3824-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Miguel Elichiri, la carnicería de mi propiedad denominada "La Estrella", que poseo en la calle Agraciada número 1878, de esta ciudad. Por tanto, ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Francisco Corbacho. Nov.17-3826-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que en Mercedes autorizó el escribano don Eduardo V. Vió, a 3 de Noviembre de 1925, se disolvió la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón de "Bagnasco y Varela, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo y beneficio del señor Antonio Bagnasco. — Mercedes, Noviembre de 1925. — Antonio Bagnasco. — Alfredo Varela. Nov.17-3837-v.dic.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 844, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — López y Fernández. Nov.7-3543-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura celebrada ante el escribano Horacio Correa el 31 de Octubre próximo pasado hemos celebrado un contrato de sociedad colectiva, la que girará bajo la razón de Segundo Muga y Compañía, con asiento en este pueblo de San Gregorio, para explotar los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, barraca de materiales para construcción y anexos, que constituían las existencias de la disuelta firma Muga y Oribe. — San Gregorio, Noviembre 3 de 1925. — Segundo Muga. — Luis Mueger. Nov.9-3588-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos hecho disolución de la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Manuel López García y Cía., retirándose el socio Manuel López García, pago de su capital y ganancias, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luciano Bidart. A los efectos de la ley en vigor hacemos esta declaración para que sea publicada durante treinta días en los diarios "Diario Oficial" y local, como lo marca la ley. — Cuchilla Caraguatá, Setiembre 15 de 1925. — Manuel López García. — Luciano Bidart. Nov.13-3739-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1001, a los señores Regino J. Centurión y Hermano. Hago la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Noviembre 11 de 1925. —Jorge M. Nazer. Nov.17-3836-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que he vendido a Francisco d'Aguilar al garage denominado "Juanicó" que tenía establecido en la calle Juanicó números 99 y 101, de la Villa de la Unión, y que los que se consideren con algún derecho pueden reclamarlo en el citado garage dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Carlos d'Aguilar Monteiro. Nov.6-3542-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein, escritorio calle Durazno 1534, he prometido vender al señor Pablo H. Cerizola el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2705 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos aquellos que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Feliz Corral. Nov.20-3920-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Arzeno el comercio de mi propiedad que en los ramos de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 1634, a donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. —Ennio Vignali. Nov.21-3974-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad. El activo y pasivo quedará a cargo del suscripto Nicolás A. Morello, con quien podrán entenderse todas aquellas personas que tengan interés.— Florida, Noviembre 18 de 1925. — Ramón Núñez. — Nicolás A. Morello. Nov.21-3988-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por compromiso firmado con esta fecha en la escribanía D'Alessandro Saullo, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de Rozas y Sota para la explotación de la "Pensión Avenida", calle Rincón 659. El señor Rozas ha prometido vender al señor Sota su parte en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro de los treinta días en el local social con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Francisco Sota. — Antolín Rozas. Nov.6-3510-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ante el escribano don Juan Ramón Romero, he prometido en venta a los señores F. San Román e Hijos el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en el Parque Capurro sin número, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vicente Basso. Nov.9-3614-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Daniel David Tuset la parte que en el comercio en el ramo de café y lechería teníamos en sociedad, establecido en la calle Pérez Castellanos números 1508 y 1514. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Antonio Rodríguez. Nov.20-3956-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Secundino Villarmarzo. — José Castro. Nov.9-3613-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Constantino Amado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Bousoño Hnos. Nov.9-3607-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia, (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 249, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Antonio Fuentes. Nov.9-3595-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Gelos y Calviño" y se dedica a la explotación de los ramos de productos de lechería, consignaciones y ventas de productos del país. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Pedro Gelos Sarel. — Claudio Calviño Basso. Nov.9-3586-v.nov.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos público que don José Pelufo, don Pedro Antón, don Angel Pelufo y don Juan Curotto, han convenido declarar disuelta la sociedad Pelufo y Compañía, constituída por ellos, con establecimientos comerciales en los ramos de compraventa de cereales y cereales y artículos generales de comercio en la casa 2103 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y en la República Argentina, y transferir esos comercios a don Pedro Pelufo, don Luis Antón, don Pedro Leoncio Antón y don Juan Curotto (hijo), quienes constituyen nueva razón social con igual firma Pelufo y Compañía, adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo de la sociedad disuelta, todo a contar del uno de Marzo último, y de acuerdo con escrituras que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand. Los que se consideren con derecho a reclamación deberán formularla dentro de treinta días en el domicilio indicado, y pasado ese plazo los interesados quedarán relevados de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Pelufo y Compañía. Nov.12-3668-v.dic 4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Martín Fazzino el almacén de comestibles situado en la calle Lima número 1620, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Aguerre y Babuglia. Nov.9-3612-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad Rico y Pérez Díaz con reparto de leche y domicilio en la casa 2036 de la calle Hocquart, habiendo Pérez Díaz enajenado su participación a Rico en el concepto de no existir deuda alguna. Las reclamaciones deberán hacerse en la misma casa de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Rico y Pérez Díaz. —Antonio Rico. — Manuel Pérez Díaz.

Nov.24-4015-v.dic.14.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Antonio Nieto.

Nov.23-4016-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por ante el escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don Anselmo Perrone la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y artículos para hombres poseo en propiedad en esta ciudad, calle Rivera número 3083. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Vicente Cannizzaro.

Nov.23-4015-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Vega y Meilán, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Marcelino Pubill el comercio de puesto de comestibles que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1549, libre de deudas; en cuya virtud los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — José Vega y Meilán. — Marcelino Pubill. — Calle Mercedes número 1016.

Nov.23-3998-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Atanasio Llano ha prometido vender a Manuel Rama Rodríguez el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la casa esquina Galicia 1099 y Paraguay 1652, de esta ciudad, que queda fijado como domicilio para las reclamaciones correspondientes.—Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Atanasio Llano. — Manuel Rama Rodríguez.

Nov.24-4046-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Cándido Castro Gómez la casa de negocio que en el ramo de café y bar, denominado "Cervantes", tenemos establecido en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones. Los que se se consideren acreedores deberán presentarse en el citado comercio dentro del término legal con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Ramón López. — José Fernández.

Nov.23-4001-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general, y al comercio en particular que ha sido pactada la disolución social de la firma Lahore y Trivelli y cuyo instrumento autorizará el escribano Juan José Segundo, firma que era propietaria de la confitería y café "El Porvenir", calle Julio Herrera y Obes y Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulte de los libros, el ex socio señor Lahore. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925.— Lahore y Trivelli.

Nov.19-3872-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a don Arturo García Díaz la fábrica de tabacos que poseo en esta ciudad, calle Larrañaga número 101. Los que se consideren acreedores comparecerán dentro del término legal en la escribanía Simón, calle Corrito número 415, con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Roberto Luning.

Nov.20-3929-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan F. Solimando, la casa comercial que en el ramo de zapatería y sus anexos, tengo establecida en la Avenida General Flores número 378, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores concurran a la misma dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Alberto R. Nicolini.

Nov.20-3917-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 4 del corriente mes ante el escribano d. Antonio Lagomarsino, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Pastorino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Pastorino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis E. Carmoria. — Juan Pastorino.

Nov.12-3689-v.dic.3.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Enrique Marssi, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle general Enrique Castro esquina Galbani, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Busto

Nov.18-3876-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle San Carlos sin número (Bella Vista), de esta ciudad; que giraba con el lema de "Calera 29 de Junio", bajo la razón social de Gómez y Barlocco, y que la "Calera Uruguaya", que funciona en el mismo local que la "29 de Junio", fué vendida por el señor Nicolás Gómez a los señores Carlos Bardazano, Luis y Teodoro Miglierina. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Nicolás Gómez. — Lorenzo F. Barlocco. — Carlos Bardazano.— Luis Miglierina (hijo). — Teodoro Miglierina.

Nov.20-3950-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los señores Jesús Nicanor Alfredo Adanne y Luis Rodríguez, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos, tengo establecida en esta ciudad, con frente a la carretera Nacional a Canelones. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la indicada casa. — Las Piedras, Noviembre 18 de 1925. — Vicente C. Reyes. — Jesús N. A. Adanne. — Luis Rodríguez.

Nov.20-3918-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de los señores Natalio Borsani y Juan Natalio Borsani el almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Borsani y Francoual.

Nov.20-3955-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Victorio Vecchio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Batoví número 2201, esquina Madrid. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos para que se presenten dentro del término de treinta días, con los certificados de sus créditos en la calle Batoví número 2201, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Rafael D'Onofrio.

Nov.12-3715-v.dic.4.

VENTA DE CARNICERIA

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía (Nuevo París), al señor Leopoldo Camaño. Hago la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Juan Petrone (hijo).

Nov.21-3972-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con la intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 3049, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Blanco, y quedando desligado desde la fecha don Eliseo García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — José Blanco y Cía. —Eliseo García. — José Blanco.

Nov.5-3494-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido, con intervención del rematador y tasador público señor Juan Domínguez, a los señores José A. Pedronzo y Antonio Aranda, mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 242, denominada "Welcome Bar". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — José A. Pedronzo. — Antonio Aranda.

Nov.20-3951-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez con fecha 2 de Octubre próximo pasado ha entrado a formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Pouso y Cía., el señor don Luis Fernández, la que seguirá girando bajo la misma razón social. —Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Angel Fernández. — Santiago Pouso Romero. —Manuel Pouso.

Nov.21-3993-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de importación de tejidos bajo la firma Dix, Garino y Cía., retirándose de ella el socio señor Pedro Garino y Brusco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Dix y Carlos De la María, quienes continuarán los negocios bajo la razón social F. Dix y Cía. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Federico Dix. — Carlos De la María. — Pedro Garino y Brusco.

Nov.21-3996-v.dic.12.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Rey Hermanos y Castro la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Sierra número 2001 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Freiría y Lamas.

Nov.18-3874-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cernadas y Castro han disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, baar y casa de huéspedes tienen establecida en esta Capital, calle doctor Pena número 28, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Castro, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios y desligado en absoluto Cernadas; lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Felisindo Castro. — José Cernadas.

Nov.9-3584.v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Raúl y Luciano Martínez participan al público y al comercio que habiendo liquidado, según documento privado, la sociedad que los unía a la firma Martínez Hnos. y Cía., fabricación de ladrillos, hacen las publicaciones legales; llamando a los que se crean con derecho a la extinguida firma. Previos justificativos, se atenderán las reclamaciones que se presenten antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Raúl Martínez. — Luciano C. Martínez.

Nov.4-3442-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna he vendido al señor Elías J. Moisés mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecida en esta Capital en la calle Canelones número 899, esquina Convención. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — E. Neffa. — E. J. Moisés.

Nov.13-3723-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José María Porteiro mi casa de comercio denominada "Panadería el Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Juanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Ramón Antelo Carou. — José M. Porteiro.

Nov.10-3630-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en el ramo de farmacia bajo la firma de Vizcaíno y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — César Viscaíno. — Felipe Garate.

Nov.9-3591-v.nov.30.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni.
Saponaro Juan E.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Domine
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. N.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque

Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Juan Rocayte.

V.o B.o: Cañarte.

Montevideo, Octubre 31 de 1925.

3597-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Eduardo Franco y Silvestre G. Negri el restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Franco y Gioria.

Nov.12-3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío he vendido a don Emilio Puime la casa de comercio en el ramo de carnicería que tenía establecida en esta Capital, en la calle Blanes número 1254, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del nombrado Puime. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Manzanaros. — Emilio Puime.

Nov.12-3697-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Juan Rossi, he vendido a la señorita Dolores Chao toda la parte que me pertenecía en la tienda y mercería situada en esta ciudad, calle Mercedes números 1347 y 1349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.

Nov.11-3649-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de Matto y González en el ramo de carnicería, denominada "Mercadito Moreira" situada en la calle Yaro número 1401 esquina a la calle Lavalleja. En la misma escritura el señor González venderá también su parte al otro socio Matto. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse en la escribanía o en el local del negocio donde se le abonará de inmediato, se entiende dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Rogelio González. — Ramón Matto.

Nov.10-3631-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Scarone el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro esquina Chaná. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Lindolfo Perazo.

Nov.11-3644-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo liquidado los abajo firmados el "Café y Bar Español", situado en la calle Yaro esquina Uruguay, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, invitamos a todos los que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha casa de comercio a que concurran dentro del plazo con los justificativos correspondientes a la calle Liniers número 1266. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Salgueiro y Viqueira.

Nov.11-3650-v.dic.3

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Rafael Torres la parte que en común con Antonio Más y Modesto Lema me corresponde en el negocio de panadería sito en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón sin número, próximo a la Avenida Lezica, la que se denomina "Panadería Colón", y que se disolverá la sociedad de hecho existente con dichos señores. Los que tengan créditos contra la casa citada, sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Luis García.

Nov 14-3754 v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de panadería, denominada "Segunda Balear", situada en la calle Juan Paullier número 1370, quedando a cargo de Luis Dopico el activo y pasivo de la misma, retirándose el socio Marcelino García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Marcelino García. — Luis Dopico.

Nov.14-3765-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que el día 10 del presente mes hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1517, con la firma de Olivera y Echandi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Carlos J. Echandi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Juan J. Olivera. — Carlos J. Echandi.

Nov.14-3769-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Rodríguez y Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la casa calle Comercio número 122. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Manuel Rama. — José María Raposo. — José Rodríguez.

Nov.14-3768-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Florida número 1075, concertada entre los señores Pérez Hnos y Plácido Varela haciéndose nuevamente cargo los señores Pérez Hnos., notificando a los acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Pérez Hnos —Plácido Varela.

Nov.14-3594-v.dic.4.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO CON PLAZO HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1925

Cargos a proveerse por concurso de oposición

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N.o 5..	San José 976	V. y M.
2.o grado N.o 32.	Rivera 336	M.
2.o grado N.o 54.	Pueblo Saldías	M.
2.o grado N.o 61.	La Paz 2184	M.
1er. grado N.o 36	Barrio Bella Italia	M.
1er. grado N.o 54	Puntas de Peñarol. — Aguas Corrientes	M.
2.o grado N.o 1..	(Subdirección). Cerrito 514	V.
2.o grado N.o 18.	(Subdirección). Muñoz y Barreiro	V.
1er. grado N.o 22	(Subdirección). Larrañaga 206	M.
2.o grado N.o 58.	(Subdirección). A. Carlos M. Ramírez 246	M.
	Canelones	
2.o grado N.o 21.	San Antonio	M.
Rural N.o 67....	Estación Montes	V. c. y M. (1)
Rural N.o 78....	Costa de Pedernal	V. c. y M.
	Maldonado	
Rural N.o 1.....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 2.....	Ceibos	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Partido Norte	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Punta de la Sierra	V. c. y M.
2.o grado N.o 5..	Punta del Este	M.
	Rocha	
Rural N.o 27....	La Coronilla	V. c. y M.
Rural N.o 40....	Sierra de los Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Barrio Machado	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Paso de la Arena	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Piedra Blanca	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Cebollatí Abajo	V. c. y M.
Rural N.o 57....	Palmar	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
Rural N.o 16....	Sarandí	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Pavas	V. c. y M.
Rural N.o 39....	La Calera	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso de Victoria	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Sierra del Yerbal	V. c. y M.
	Cerro Largo	
1er grado N.o 2.	Melo	M.
Rural N.o 23....	Cuchilla del Carmen	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Guazunambí	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puente del Chuy	V. c. y M.
	Rivera	
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	M.
Rural N.o 8.....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 14....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Paso de Lagunón	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.
	Artigas	
2.o grado N.o 5..	Tomás Gomensoro	M.
Rural N.o 2.....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Yacaré	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	Paso del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.
	Salto	
1er. grado N.o 29	Blanqueada	M.
Rural N.o2	Mataojo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Vera	V. c. y M.
	Río Negro	
Rural N.o 28....	Cañitas	V. c. y M.
	Soriano	
2.o grado N.o 4..	Mercedes	M.
2.o grado N.o 5..	Dolores	M.
Rural N.o 36....	Maulas	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas Cañada de Nieto	V. c. y M.
	Colonia	
Rural N.o 30....	P. de San Juan (Castro)	V. c. y M.
	San José	
1er. grado N.o 3.	Ciudad	M.
Rural N.o 22....	Puntas de Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Arroyo de la Virgen	V. c. y M.
Rural N.o 39....	Ricón de Arias	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 16....	Polanco del Yí	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Capilla del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Costa de Arias	V. c. y M.
	Minas	
2.o grado N.o 3..	José Batlle y Ordóñez	V.
Rural N.o 13....	Tapes Grande	V. c. y M.
Rural N.o 15....	Puntas de los Chanchos	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Casupá	V. c. y M.
	Durazno	
Rural N.o 23....	Blanquillo	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Puntas de las Palmas	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Barra del Chileno	V. c. y M.
	Tacuarembó	
[illegible] grado N.o 1..	Ciudad	V.
[illegible] grado N.o [illegible]..	San Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 6	Cerro Travieso	V. c. y M.
Rural N.o 24....	Costa de Río Negro	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Tres Cruces	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Cerro de Pereira	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Paso de Ceferino	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Cuchilla de Caraguatá	V. c. y M.

(1) Este concurso se realizará de acuerdo con las bases especiales formuladas al respecto.

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N.o 62.	A ubicarse	M.
1er. grado N.o 27	Estación Manga	M.
1er. grado N.o 33	B. Casabó (V. del Cerro)	M.
2.o grado N.o 34.	(Subdirección) Peñarol	M.
2.o grado N.o 38.	(Subdirección). General Luna 1270	V.
2.o grado N.o 41.	(Subdirección) Angel Floro Costo 1573	M.
	Canelones	
2.o grado N.o 12.	Pando	M.
2.o grado N.o 22.	San Bautista	M.
Rural N.o 15....	Villa Nueva	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Cuchilla de Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Rincón de Carrasco	V. c. y M.
Rural N.o 80....	Costa de Solís Grande	V. c. y M.
	Maldonado	
2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.
	Rocha	
2.o grado N.o 4..	Villa de Lascano	M.
Rural N.o 16....	Puntas de Don Carlos	V. c. y M.
Rural N.o 17....	San Luis	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
2.o grado N.o 17.	Vergara	M.
Rural N.o 22....	Averías	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Rincón de los Francos	V. c. y M.
	Cerro Largo	
Rural N.o 41....	Sarandí de Aceguá	V. c. y M.
	Rivera	
Rural N.o 25....	Cortume	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Cuchilla de Manguera	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Mataojo	V. c. y M.
	Artigas	
Rural N.o 1.....	Paso Campamento	V. c. y M.
Rural N.o 4.....	Catalán Chico	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 11....	Cuaró Chico	V. c. y M.
Rural N.o 13....	Palma Sola	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Guayabirá	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.
	Salto	
2.o grado N.o 10.	Belén	M.
1er. grado N.o 2.	Ciudad	M.
	Río Negro	
Rural N.o 20....	Tres Arboles	V. c. y M.
	Soriano	
Rural N.o 23....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Chacras de Mercedes	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Arenal Chico	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Suburbios de Mercedes	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	La Laguna	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Costa de San Salvador	V. c. y M.
2.o grado N.o 6..	Soriano	M.
	Colonia	
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	M.
Rural N.o 42....	Puntas del Rosario	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Víboras	V. c. y M.
	Flores	
Rural N.o 2.....	Chacras	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Chacras de Borghi	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 14....	Estación Pintado	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Villa Vieja	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Costas de Illescas	V. c. y M.
Rural N.o 56....	Paso del Candil	V. c. y M.
	Minas	
Rural N.o 12....	Pirarajá	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Lorencita	V. c. y M.
Rural N.o 31....	Caperuzas	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Zapicán	V. c. y M.
	Durazno	
1er. grado N.o 4.	Ciudad	M.
Rural N.o 34....	P. Ramírez	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.
	Tacuarembó	
2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M.
Rural N.o 12....	Paso Hondo	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Minuano	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Paso de la Cruz	V. c. y M.

NOTA — Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos [illegible] y 27 de [illegible] reglamento de procedimiento, y ellas deberán ser [illegible]

Nov.19-3787-v.dic.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Agrelio toda la parte que a mí y a mis hijos menores, como únicos sucesores de Roberto Cocco, nos correspondía en el negocio de fabricación de espejos y taller de biselados establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1523. Todos los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Angela Domínguez de Cocco. Nov.16-3808-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad constituída por don Manuel Redondo y don Daniel Castro, con el fin de explotar el negocio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación, haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo del susodicho negocio el socio don Manuel Redondo. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Manuel Redondo. — Daniel Castro. Nov.9-3606-v.nov.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo resuelto vender la carnicería que tengo establecida en la calle Francisco Caraguí número 38 (Paso del Molino), al señor Pedro Oyarzabal, cito a todos mis acreedores para que se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí número 444, estudio del doctor Mochó, de 9 a 11. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Antonio Bianchi. Nov.18-3856-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Julio C. Rodríguez y Vicente Trócoli el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Treinta y Tres número 1596, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. —Enrique García. Nov.12-3716-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Outerelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1851, esquina Yaró, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Ramón Busto. Nov.12-3677-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano señor don Bismarck Suárez, he prometido vender a los señores César y Atilio Schiappacasse mi casa de comercio situada en Belén, 3.a sección del Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los citados señores. — Salto, Noviembre 5 de 1925. — Rodolfo Villar. Nov.18-3861-v.dic.9.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Noviembre del corriente año en las oficinas de la sede social, calle Misiones número 1489, apartamento 16|17, de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.o Informe y conclusiones de los señores Deloitte Plender y Griffits y Cía., con motivo de las diferencias en la cuenta de los señores M. Allende y Cía. con la Compañía.

3.o Estado actual de las tratativas de la venta del establecimiento Barranco Branco.

4.o Sentencia definitiva en el asunto seguido por Carlos Tatton contra la Compañía.

5.o Autorización al Directorio para garantizar con gravamen hipotecario de la propiedad, obligaciones presentes y operaciones de futuro de la Compañía.

6.o Elección de dos titulares Directores, de cinco suplentes de Directores, de un síndico y su suplente.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas podrán inscribir sus acciones hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. Nov.11-3652-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo López y José María Vázquez toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Media Luna" establecido en el barrio Carlos María Ramírez, calle Corumbé número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Guido Juan Franza. — Eduardo López. — José María Vázquez. Nov.10-3629-v.dic.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Amadeo Núñez Ruanoba el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Stronatti. Nov.16-3818-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos proyectado disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Villar y Verdes, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Libertad esquina Luis B. Cavia, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Villar, retirándose el socio José Verdes. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Antonio Villar. — José Verdes. Nov.14-3775-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que hoy ha sido disuelta la sociedad de Pedro Grecco e Hijo, que giraba en este paraje en el ramo de hojalatería y sus anexos, quedando dicho comercio por cuenta del socio Pedro Grecco y los créditos y débitos de la extinguida firma de cargo exclusivo del socio saliente, Enrique P. Grecco, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Apatía y Tejero. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Enrique P. Grecco. — A ruego de don Pedro Grecco, que dijo no saber firmar: Miguel M. Eguzquiza. Nov.10-3628-v.dic.2.

AVISOS DEL DIA

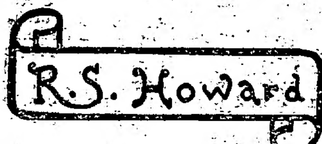
CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Esta corporación pone en conocimiento de los señores médicos que habiendo vencido ayer el plazo fijado para la inscripción de los aspirantes a rendir la prueba de suficiencia para ocupar la vacante existente de médico de sanidad, ha quedado cerrado el registro.

Asimismo, se hace saber que la referida prueba tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, quedando integrada la mesa examinadora con los siguientes señores miembros del Consejo: Titulares: doctores Justo F. González y José Infantozzi, honorario doctor Arnoldo Berta, Inspector de Sanidad Marítima doctor Luis D. Brusco, Inspector de Sanidad Terrestre doctor Julio Etchapare. — José Mainginou, Vicepresidente. —Justo F. González, Secretario. Nov.26-4117-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 14246

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Morixe, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 8, clases 22.a, 76.a y 80.a (pianos, pianos automáticos y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4145-v.dic.14.

ACTA N.o 14253

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4146-v.dic.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2009

Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pierre Louis Menjou, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los moldes para sobremoldear y vulcanizar las cubiertas de los vendajes neumáticos, y en particular a los que se refieren a cubiertas munidas de antideslizantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.26-4144-v.dic.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLANO, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Lungro, domiciliado en la calle Cerrito número 624, y doña LUISA ISABEL SOOTS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1819-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODOLFO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ANTONIA SEVERGNINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — C. Schiaffino. 1814-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

LEON CORREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 770, y doña JUANA MEDINA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerro Largo número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — C. Schiaffino. 1813-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CALLERO BAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña MARIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — C. Schiaffino. 1812-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO OYAMBURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Galicia número 770, y doña MARIA IZQUIERDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — C. Schiaffino. 1811-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LIZANDRO BARTOLINI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña CARMEN VALENZUELA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — C. Schiaffino. 1810-v.dic.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO BARCALA SCHIAFFINO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 235 a, y doña MARIA ESTRELLA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1818-v.dic.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO DE LOS REYES, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2286, y doña MARIA ELISA MASINI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ascensio número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1817-v.dic.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CORTES ARTEAGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1689, y doña MARIA ANGELA BIANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1816-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1295, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KIRIL SVETOGORSKY, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión músico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Kustendil, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2684, y doña EUDOXIA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1815-v.dic.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BORDONI (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1816, y doña LUISA BAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1820-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 99, y doña FELIPA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Diego Lamas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1821-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Stephano Anchierich o Esteban Anchebich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4169-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela L. de Cervini o Angela Lanza de Cervini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4166-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Etchegaray de Ibarz o Margarita Echegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4165-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Lucía Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4164-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sober, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.27-4177-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Longo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.27-4178-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cadelago o María Rosa Virginia Cadelago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.28-4148-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Deogracias De León de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4174-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Castellano o Castelano o Castelar o Castellaro o Castellanos o Castellan o Castelan de Vignolí o Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4173-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expe-

diente caratulado "Sucesión Agustín Dogliotti o Agustín Lorenzo Dogliotti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de bautismo de José Eugenio Dogliotti, estableciéndose que donde el apellido del padre aparece como Dugliotti debe decir Dogliotti; 2.o Las partidas de bautismo de Camilo Arturo, Rosa María Francisca y Juan Antonio Luis Dogliotti, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno aparecen como Dollotti, Dogliote, Doliotti y Giordani, respectivamente, deben decir Dogliotti y Giordano, y donde el nombre de la madre, en la partida de Juan Antonio Luis, figura como Margarita, debe decir María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4172-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Manuel Ortega para la reunión que tendrá lugar el 27 de Enero del año entrante, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por el señor Ortega. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarse en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 19 de Diciembre próximo; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Julio A. Berta. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.27-4176-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Fernández Paula o Paula Laura Fernández, incapacidad", con fecha cinco de Noviembre del corriente año ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Paula Fernández o Paula Laura Fernández, nombrándose curadora legítima de la misma a su señora madre doña Juana Irene Fernández. Se hace esta publicación de acuerdo con lo ordenado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.27-4175-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cousso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.27-4163-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ozzello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.27-4170-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Augusto Keiser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Colussi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.27-4162-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Ballestié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.27-4158-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José A. Mendoza solicitando declaración de quiebra", se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día veintidós de Diciembre próximo veinde ro, a las diez horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Noviembre 20 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.27-4161-v.dic.9.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Domingo Becerra, incidente seguido por Damián Blanco sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta y por las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien, que se deslinda así: Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la manzana número noventa y seis de la Villa del Cerro, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle Francia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Pablo Quiosones; por el Este, linda con Alejandro Garilaldi, y por el Oeste, con don José García. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es de 1.500 pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 432, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.27-4155-v.dic.12.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Con la ínfima base de 2.509.33.

El día 15 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé, al mejor postor, el terreno y edificio situados en la calle Santos Dumont entre P. Secchi y Anaya, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que exceda de la cantidad de pesos 2.509.33, a que ascienden las dos terceras partes de la tasación verificada, que importó $ 3.764.00, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 62 en el plano levantado en 27 de Setiembre de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto, según el mismo, de 252 metros, midiendo 9 metros de frente al Sud a la calle Santos Dumont, por 28 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 69; al Este, con el 63, y al Oeste, con los solares 66, 67 y 68; cuyo inmueble está empadronado con el número 87755. Se previene: Que está vendido por divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: Escritorio del rematador, calle Buenos Aires número 419.

Nov.27-4179-v.dic.15.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75428, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil Escribano Público, a la venta en remate moneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 844 metros 7.025 centímetros, dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Alberto Sanciela Guarch (antes Rincón); 42 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Antonio Ferrero y otros y de Alcandrina B. de Coris; 42 metros 95 centímetros al Sudeste, sobre la calle Juan Victorica (antes 18 de Julio); 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de la sucesión Santiago V. Morales, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 13 del corriente. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintiocho centésimos ($ 4.427.28), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 2.951.52); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Manos, Noviembre 23 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.27-4154-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Carlos Díaz y Emilia Carbajal de Díaz", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base de ciento un pesos y sesenta y cinco centésimos por cada hectárea, dos fracciones de campo situadas en el distrito de San Salvador, quinta sección judicial del Departamento, compuesta: una, de diez hectáreas, tres mil ochocientos setenta y un metros; comprendida, según títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción número 11 b, adjudicada a don Carlos Díaz; al Sur, con campo de doña Corina G. de Rodas; al Este, con la cañada del Talla, y al Oeste, con la fracción número cinco, adjudicada al nombrado señor Díaz, y la otra fracción se compone de treinta y una hectáreas, mil seiscientos catorce metros, y está comprendida, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Ricardo Carbajal y doña Carmen Carbajal de López; por el Sur, con doña Emilia Carbajal de Díaz y doña Corina G. de Rodas, por el Este, la cañada del Talla, y por el Oeste, con don Gregorio Vinoly. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base anteriormente establecida; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o los compradores; y 4.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 21 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.27-4151-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ruvertoni Hnos. el comercio, con todas sus existencias de mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Cía. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la sede comercial, calle San José número 1216, dentro del plazo prescripto por dicha ley. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Pérez y Cía.

Nov.27-4157-v.dic.17.

RIFA POSTERGADA

Queda postergada la rifa de un mantel bordado (calle Pereira 2879), que se jugaba con la primera lotería de Diciembre, para la última lotería de Febrero de 1926.

Nov.27-4156-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la razón social de Gabaria y Mazzucchi giraba en esta plaza en los ramos de representaciones y consignaciones, con domicilio en la calle Conven-

ción número 1479, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Carlos Mazzucchi. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Juan B. Cabalia. — Carlos Mazzucchi.
Nov.27-4168-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Ulpiano Infanzón ha prometido comprar a los señores Miguel Rivas y Juan Míguez la parte que a éstos corresponde en el negocio que gira en esta plaza con el nombre de "Café y Cervecería de La Paz y Libertad", situado en la calle Paraguay números 1376 al 1380, y Plaza Libertad número 1373 y 1375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Ulpiano Infanzón. —Miguel Rivas. — Juan Míguez.
Nov.27-4167-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Vallarino Hnos. y que se dedicaba a los ramos de tienda, sastrería y anexos, habiéndose retirado el señor Pedro Ricouté, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Augusto y Elías S. Vallarino. — San José, Noviembre 21 de 1925. — Pedro Ricouté. — Augusto Vallarino. — Elías Vallarino.
Nov.27-4171-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Alfredo R. Giribaldi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de horno y fabricación de ladrillos giraba en esta plaza bajo la razón de Viuda de Durán e Hijo y Compañía, con asiento en el camino de la Aldea. De acuerdo con la ley se efectúa esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Carmen R. de Durán. — Juan Durán. — Andrés Risso. Nov.27-4149-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber que por escritura autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, con fecha 21 del corriente hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad de transportes fluviales que giraba en esta plaza bajo la razón de Alejandro Guastavino y Hermano, habiendo quedado a cargo del pasivo de la misma el socio don Alejandro Guastavino. Se hace esta publicación de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Noviembre 23 de 1925. — Alejandro Guastavino. — Eusebio Guastavino. Nov.27-4150-v.dic.17.